ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

La Dorada – San Miguel - Putumayo, 06 de noviembre de 2026.

Doctor:
JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO.
Alcalde Municipal.
San Miguel Putumayo**.**

Asunto: Presentación de estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80/93, art 87 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO DE COFRES Y ASISTENCIA FUNERARIA COMO APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA, POBLACIÓN VULNERABLE Y OTROS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO.
VALOR	$23.800.000
RECURSOS DE FINANCIACIÓN	FUNCIONAMIENTO: Ingresos corrientes de libre destinación – $11.900.000. INVERSIÓN: SGP – Propósito General Libre Inversión – $11.900.000.

Para el cumplimiento de las competencias y obligaciones asignadas a la Administración Municipal en materia de asistencia funeraria, se requiere contratar el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios funerarios complementarios, destinados a atender oportunamente a la población víctima, población vulnerable y demás personas que cumplan las condiciones legales para acceder a este tipo de apoyo en el Municipio de San Miguel, Putumayo. En consecuencia, se elaboran los presentes estudios previos, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio de San Miguel, Putumayo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden como entidad territorial, debe adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la atención de aquellas necesidades de interés general que, por disposición legal, se encuentran a su cargo. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, así como adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Estas disposiciones constituyen un fundamento para la actuación de las autoridades municipales frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, dentro del ámbito de las competencias y obligaciones que les han sido legalmente asignadas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En materia de asistencia funeraria, el ordenamiento jurídico colombiano contempla disposiciones específicas que atribuyen responsabilidades a las entidades territoriales. Particularmente, el artículo 268 del Decreto Ley 1333 de 1986 establece que los concejos municipales deben incluir en los presupuestos de gastos de cada vigencia la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde, incluyendo el costo de las cajas mortuorias y de los elementos previstos en dicha disposición. A su vez, el artículo 269 del mismo decreto declara obligatorio para los municipios el gasto al que se refiere la disposición anterior.

De igual manera, el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 establece obligaciones relacionadas con la asistencia funeraria a las víctimas comprendidas en su ámbito de aplicación, cuando estas no cuenten con recursos económicos para sufragar los respectivos gastos. Esta disposición atribuye a las entidades territoriales responsabilidades presupuestales para la atención de dicha necesidad y contempla reglas particulares frente a los costos funerarios y de traslado cuando el fallecimiento ocurre en un municipio diferente al lugar habitual de residencia de la víctima.

En el contexto territorial, el Municipio de San Miguel, Putumayo, ha enfrentado situaciones sociales y económicas derivadas, entre otros factores, de las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado interno, el desplazamiento forzado y las condiciones de pobreza y vulnerabilidad que afectan a determinados sectores de su población. Estas circunstancias han generado necesidades de asistencia institucional que requieren mecanismos de atención adecuados, particularmente cuando ocurre el fallecimiento de personas cuyos familiares carecen de capacidad económica para asumir los gastos asociados a los servicios funerarios.

La ocurrencia de un fallecimiento en un hogar que presenta condiciones de insuficiencia económica puede generar dificultades para sufragar la adquisición de un cofre fúnebre, la preparación y traslado del cuerpo, los servicios de velación y demás prestaciones necesarias para realizar las honras fúnebres y la correspondiente inhumación. Estas situaciones adquieren especial relevancia cuando se trata de personas comprendidas en los supuestos de asistencia previstos por la legislación vigente, puesto que la ausencia de recursos familiares puede impedir que se adelanten oportunamente los procedimientos funerarios y de sepultura.

En atención a estas circunstancias, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de contar con mecanismos que permitan atender oportunamente los requerimientos de asistencia funeraria que se presenten dentro de su jurisdicción, en beneficio de las personas y familias que cumplan las condiciones legalmente establecidas para acceder a este tipo de apoyo. Para tal efecto, resulta necesario disponer de bienes y servicios funerarios que permitan atender las solicitudes previamente verificadas y autorizadas por la dependencia municipal competente, de conformidad con los procedimientos administrativos correspondientes.

La necesidad institucional comprende el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios relacionados con la preparación del cuerpo, velación, trámites funerarios, traslados y demás componentes que sean definidos en las especificaciones técnicas de la contratación. Estas prestaciones deberán ejecutarse según los requerimientos efectivamente autorizados por el Municipio, atendiendo las condiciones particulares de cada caso y garantizando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y legales aplicables.

Desde el punto de vista de la conveniencia, la contratación permitirá que la Administración Municipal cuente con capacidad de respuesta para atender los requerimientos funerarios que se presenten durante el periodo de ejecución contractual, evitando que la ausencia de mecanismos previamente establecidos dificulte o retrase la atención de situaciones que, por su propia naturaleza, demandan actuaciones oportunas. La disponibilidad de un proveedor con capacidad técnica, operativa y logística permitirá articular el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos, bajo las condiciones de calidad y oportunidad que se establezcan en los documentos del proceso.

La contratación proyectada responde, por tanto, a una necesidad de carácter institucional relacionada con el cumplimiento de obligaciones legales asignadas al Municipio en materia de asistencia funeraria. Su finalidad no consiste en desarrollar actividades recreativas, comerciales o de carácter discrecional, sino en garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios necesarios para atender situaciones concretas respecto de las cuales exista una obligación o competencia municipal debidamente acreditada.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En cuanto a su financiación, para el presente proceso se ha previsto la utilización de recursos de funcionamiento e inversión del Municipio de San Miguel, Putumayo, por un valor total de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026001323 del 23 de septiembre de 2026. De este valor, ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) corresponden a recursos de funcionamiento provenientes de ingresos corrientes de libre destinación, y ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) a recursos de inversión provenientes del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión.

Los recursos de inversión se encuentran asociados al programa de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, específicamente al producto de asistencia funeraria, conforme a la identificación presupuestal correspondiente. En consecuencia, la ejecución contractual deberá guardar relación con la destinación de cada fuente de financiación y con las condiciones establecidas para la atención de la población beneficiaria, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de planeación, disponibilidad presupuestal y demás requisitos exigibles durante la etapa precontractual y contractual.

Finalmente, la contratación permitirá establecer condiciones técnicas y operativas previamente determinadas para el suministro de cofres y la prestación de los servicios funerarios requeridos, facilitando el seguimiento y control de las prestaciones efectivamente ejecutadas. De esta manera, el Municipio podrá atender las necesidades que se presenten dentro del alcance contractual, procurando una utilización eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones que le corresponden conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y LIMITACIÓN A MIPYME.

2.1. OBJETO: El Municipio de San Miguel, Putumayo, requiere suscribir un contrato que tendrá por objeto el SUMINISTRO DE COFRES Y ASISTENCIA FUNERARIA COMO APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA, POBLACIÓN VULNERABLE Y OTROS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de conformidad con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que la contratación comprende tanto el suministro de cofres fúnebres como la prestación de servicios funerarios complementarios, se identifican los siguientes códigos relacionados directamente con las prestaciones requeridas por la Entidad:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPS	PRODUCTO
1	48131502	Ataúdes
2	85171501	Excavación de tumbas
3	85171500	Servicios funerarios y asociados

La clasificación señalada permite identificar las actividades económicas y prestaciones que integran el objeto contractual, considerando que el Municipio requiere la atención de necesidades funerarias mediante el suministro de bienes y la prestación de servicios asociados, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el presupuesto oficial.

Los códigos UNSPSC constituyen referencias para identificar el objeto de contratación y orientar la consulta del mercado. Su inclusión no implica, por sí sola, la imposición de requisitos habilitantes adicionales ni determina automáticamente la capacidad jurídica, técnica u operativa de los interesados, aspectos que deberán verificarse conforme a las condiciones particulares del proceso de selección.

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

De acuerdo con lo previsto en la norma la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando concurran los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular los siguientes:

1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que presente la solicitud.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme USD	US125.000
Valor umbral Mipyme en COP	$ 511.708.497
Valor del presupuesto	$23.800.000,00
Aplica Mipyme Nacional	SI

Para la acreditación de la condición de mipymes deberán acreditarse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 a saber:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1) *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2) *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3) *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

2.3.1. LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio principal en los municipios o departamentos en donde se ejecutará el contrato, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria a MiPymes y que la adopción de la medida se encuentre debidamente sustentada.

Cuando proceda una limitación territorial, las MiPymes interesadas deberán acreditar su domicilio principal en el municipio o departamento que haya sido definido por la Entidad, de conformidad con los documentos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La existencia de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el lugar de ejecución no será equivalente al domicilio principal para efectos de esta medida, de acuerdo con las reglas aplicables.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El objeto del presente estudio previo está orientado a contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para suministrar cofres fúnebres y prestar los servicios funerarios requeridos por el Municipio de San Miguel, Putumayo, destinados a atender las necesidades de asistencia funeraria de la población víctima, población vulnerable y demás personas que cumplan las condiciones legales para acceder a este tipo de atención.

La contratación comprende el suministro de bienes y la prestación de servicios funerarios complementarios, de acuerdo con las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, procurando garantizar condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, dignidad y respeto durante la atención de las situaciones que requieran asistencia funeraria.

En consecuencia, el contratista seleccionado deberá disponer de los recursos humanos, materiales, técnicos y logísticos necesarios para atender los requerimientos que sean previamente autorizados por el Municipio, de conformidad con las siguientes especificaciones:

3.1. Especificaciones Técnicas Requeridas.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son las siguientes:

Actividad 1: Proporcionar ataúdes de calidad para garantizar un digno sepelio a la población víctima, población vulnerable y otros del municipio de san miguel putumayo				
ITEM	**ELEMENTOS Y SERVICIOS**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	ATAÚD	Ataúd, Tamaño grande adulto, Medidas 1.90 mts de largo y 0.55 cm de ancho, Madera Fina debidamente acabado, Parte interior cubierto con algodón y en tela, Ventana en vidrio en la parte superior Pintura en laca de diferentes motivos, Con cuatro maniguetas o agarraderas.	UNIDAD	10

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Actividad 2: Brindar atención integral en la organización y coordinación de servicios funerarios garantizando un proceso respetoso y digno para las familias víctima, población vulnerable y otros en duelo del municipio de san miguel putumayo				
2	DISECCIÓN Y TANATOPRAXIA DEL CUERPO	Preparación del cadáver desarrollando y aplicando métodos para su higienización, conservación, preservación (embalsamar), restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para presentación de su velación.	UNIDAD	10
3	SALA DE VELACIÓN O VELACIÓN DOMICILIARIA	Provee un ambiente de cómodo y tranquilo para los familiares durante las honras fúnebres, ya sea en la sala de velación o en el domicilio como lo solicite el familiar, para la velación deben cumplir con los protocolos de bioseguridad	UNIDAD	10
4	TERRENO, SEPULTURERO, TRÁMITES LEGALES.	Servicio completo desde el momento del fallecimiento hasta el destino final.	UNIDAD	10
5	TRASLADO INTERMUNICIPAL VÍA TERRESTRE.	Traslado del fallecido intermunicipal (municipio a municipio) vía terrestre, hasta el destino final – recorrido, traslado vía terrestre zona urbana y rural.	UNIDAD	10

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

CONDICIONES DE MODO.

El contratista deberá suministrar los bienes y prestar los servicios funerarios que integran el objeto contractual de manera oportuna, coordinada y conforme a las necesidades efectivamente identificadas por el Municipio de San Miguel, Putumayo, garantizando su disponibilidad dentro de las condiciones establecidas para la ejecución del contrato.

La prestación de los servicios estará sujeta a los requerimientos que formule la Entidad a través del supervisor del contrato o del funcionario competente, previa verificación de las condiciones que permitan determinar la procedencia de la asistencia funeraria. En consecuencia, el contratista únicamente podrá ejecutar las prestaciones que hayan sido debidamente solicitadas y autorizadas, dentro de los límites del objeto, las cantidades y el presupuesto contratado.

El suministro de cofres y la prestación de los servicios funerarios deberán corresponder a las características técnicas particulares previstas para cada ítem, sin que el contratista pueda modificar unilateralmente los materiales, condiciones, unidades de medida o demás características establecidas por la Entidad.

Cuando la ejecución de una prestación requiera la articulación de distintos componentes funerarios, el contratista deberá garantizar su adecuada coordinación, evitando interrupciones o dificultades que afecten la atención del caso autorizado.

Las actividades de preparación del cuerpo, velación, traslado y demás servicios funerarios deberán ejecutarse con observancia de las disposiciones sanitarias, ambientales y de seguridad que resulten aplicables, así como bajo condiciones de respeto por la dignidad de las personas fallecidas y sus familiares.

CONDICIONES DE TIEMPO.

Las prestaciones que integran el objeto contractual deberán ejecutarse durante el plazo que se establezca para el contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para su ejecución.

Dada la naturaleza de la asistencia funeraria, las solicitudes podrán presentarse en distintos momentos durante la vigencia contractual, dependiendo de las necesidades efectivamente identificadas por la Administración Municipal.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En consecuencia, el contratista deberá atender oportunamente los requerimientos autorizados, teniendo en cuenta la naturaleza de cada prestación y las condiciones de ejecución previamente definidas por la Entidad.

La distribución temporal de los servicios no implica que las cantidades contratadas deban ejecutarse simultáneamente ni que exista obligación de suministrar o prestar la totalidad de los bienes y servicios en un único momento.

CONDICIONES DE LUGAR.

La ejecución contractual tendrá como ámbito principal el Municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, comprendiendo los lugares donde deban realizarse las entregas de los bienes y la prestación de los servicios funerarios requeridos.

Los servicios de velación, preparación del cuerpo y demás actividades funerarias se desarrollarán en los lugares que correspondan según su naturaleza, las condiciones técnicas contratadas y las autorizaciones impartidas por la Entidad.

En relación con los traslados intermunicipales, su ejecución comprenderá los recorridos que se encuentren expresamente contemplados dentro del alcance contractual y que sean autorizados por la supervisión.

La determinación de los lugares específicos de prestación del servicio no podrá utilizarse para imponer al contratista recorridos, distancias, prestaciones o costos adicionales que no hayan sido definidos o razonablemente contemplados en las condiciones contractuales.

CONDICIONES DE COORDINACIÓN.

La coordinación de las prestaciones estará a cargo del supervisor del contrato, quien verificará la procedencia de cada requerimiento y comunicará al contratista los bienes y servicios autorizados para atender la necesidad correspondiente.

Las solicitudes deberán permitir identificar, como mínimo, el servicio requerido, el lugar donde debe prestarse, las condiciones particulares de atención y los demás aspectos necesarios para ejecutar correctamente la prestación autorizada.

El contratista deberá mantener comunicación con el supervisor y suministrar la información relacionada con la atención de los requerimientos, sin perjuicio del deber de reserva y protección de los datos personales de las personas fallecidas y sus familiares.

Las instrucciones que imparta la supervisión estarán dirigidas exclusivamente a la coordinación y verificación de la ejecución contractual y no podrán modificar unilateralmente el objeto, el valor, las cantidades, los precios unitarios ni las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

CONDICIONES DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN SEGÚN DEMANDA.

Teniendo en cuenta que la necesidad de asistencia funeraria depende de situaciones que no pueden determinarse anticipadamente con exactitud, los bienes y servicios contratados se suministrarán o prestarán de acuerdo con los requerimientos efectivamente autorizados durante el plazo de ejecución.

Las cantidades establecidas en el presupuesto constituyen los límites máximos inicialmente previstos para cada ítem y no representan una obligación para el Municipio de solicitar la totalidad de las unidades contratadas.

Por lo anterior, el contratista deberá suministrar únicamente los bienes y prestar los servicios que sean requeridos por la Entidad, sin superar las cantidades ni el valor máximo establecido para cada prestación, salvo que se tramite y perfeccione previamente la modificación contractual que legalmente corresponda.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La ejecución de los servicios deberá registrarse de forma individualizada, permitiendo identificar las prestaciones efectivamente realizadas y su correspondencia con los requerimientos autorizados por la Entidad.

La atención de cada caso podrá comprender uno o varios componentes funerarios, según las necesidades identificadas y las condiciones de asistencia determinadas por la Administración Municipal, sin que la autorización de un servicio implique necesariamente la ejecución de todos los ítems previstos en el presupuesto.

CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Los bienes suministrados deberán encontrarse en condiciones adecuadas de calidad, presentación, resistencia y utilización, de conformidad con las características establecidas en las especificaciones técnicas particulares.

Los servicios funerarios deberán prestarse mediante procedimientos adecuados a su naturaleza, garantizando condiciones de higiene, salubridad, seguridad y respeto por las personas fallecidas y sus familiares.

El contratista deberá contar con los recursos humanos, equipos, instalaciones, vehículos y demás medios que resulten necesarios para desarrollar las actividades efectivamente contratadas, observando los requisitos legales y sanitarios aplicables a cada prestación.

Cuando una actividad requiera autorizaciones, conceptos sanitarios, licencias, permisos o procedimientos especiales por disposición normativa, el contratista deberá garantizar su cumplimiento, dentro del alcance de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

CONDICIONES DE RECIBO Y VERIFICACIÓN.

El recibo de los bienes y servicios estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones contractuales establecidas.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar los soportes que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio o entrega del bien, incluyendo los documentos de autorización, constancias de atención, comprobantes de entrega y demás evidencias pertinentes según la naturaleza de cada prestación.

El supervisor verificará la correspondencia entre los servicios autorizados, los efectivamente ejecutados y los valores que sean objeto de cobro, dejando constancia de las novedades o inconsistencias que se presenten.

La Entidad podrá abstenerse de recibir a satisfacción aquellos bienes o servicios que no cumplan las condiciones contratadas, sin perjuicio de las actuaciones que procedan frente a eventuales incumplimientos.

Los trámites de ingreso al Almacén Municipal se efectuarán únicamente respecto de aquellos bienes para los cuales dicho procedimiento resulte aplicable.

INTEGRALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas particulares y las condiciones generales de ejecución deberán interpretarse conjuntamente con el presupuesto oficial, la invitación pública, la oferta seleccionada y los demás documentos que integren el contrato.

En caso de presentarse diferencias entre las condiciones técnicas, unidades, cantidades o características de los bienes y servicios, la Entidad deberá aclararlas antes del cierre del proceso de selección, con el fin de garantizar que todos los interesados elaboren sus ofertas bajo condiciones uniformes, objetivas y comparables.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En ningún caso las instrucciones operativas, autorizaciones de servicio o actuaciones de supervisión podrán utilizarse para modificar las condiciones esenciales del contrato o reconocer prestaciones diferentes a las inicialmente contratadas sin el cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales aplicables, el contratista se obliga, en desarrollo del objeto contractual, a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir las obligaciones contractuales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral o relación de subordinación entre el Municipio de San Miguel y el personal que el contratista utilice para la ejecución del objeto contractual.
3. Disponer, por su cuenta y riesgo, de los recursos humanos, técnicos, operativos, administrativos, logísticos y financieros necesarios para garantizar el suministro de los bienes y la prestación de los servicios funerarios contratados, en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas por la Entidad.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos aquellos relacionados con el suministro, transporte, cargue, descargue, conservación, personal, equipos, herramientas, instalaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legal o contractualmente se encuentren a su cargo, sin generar cobros adicionales al Municipio por prestaciones comprendidas en los precios unitarios contratados.
5. Cumplir las disposiciones legales, sanitarias, ambientales, comerciales, tributarias, laborales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables al suministro de cofres y a la prestación de los servicios funerarios, de conformidad con la naturaleza y alcance de cada una de las prestaciones contratadas.
6. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y financieras que sirvieron de fundamento para la aceptación de su oferta, garantizando la capacidad necesaria para cumplir oportunamente las obligaciones asumidas.
7. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con las obligaciones y condiciones contractualmente establecidas y no impliquen modificaciones unilaterales del objeto, valor, plazo, cantidades, especificaciones técnicas o demás condiciones esenciales del contrato.
8. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, oportunidad, calidad o continuidad de los bienes y servicios contratados, señalando las medidas que resulten necesarias para prevenir, corregir o mitigar sus efectos.
9. Presentar oportunamente los informes de ejecución, documentos, certificaciones, comprobantes de entrega, constancias de prestación de servicios y demás soportes que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos correspondientes.
10. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y conformidad de los bienes suministrados y de los servicios funerarios prestados, así como por los daños o perjuicios ocasionados al Municipio, a los beneficiarios o a terceros como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista, de conformidad con el régimen de responsabilidad aplicable.
11. Corregir, subsanar o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. Respecto de los servicios, deberá adoptar oportunamente las medidas correctivas que sean material y jurídicamente procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de una prestación defectuosa.
12. Mantener los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada durante el plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de las modificaciones o reconocimientos que excepcionalmente resulten procedentes conforme al ordenamiento jurídico y deban formalizarse por las partes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

13. Abstenerse de suministrar bienes o prestar servicios funerarios que no hayan sido previamente solicitados y autorizados por el Municipio, así como de superar las cantidades, precios unitarios o valor total del contrato, sin que medie la correspondiente modificación contractual debidamente formalizada.
14. Cumplir oportunamente las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, efectuar los aportes parafiscales legalmente exigibles, acreditando su cumplimiento mediante los documentos y soportes previstos en las disposiciones vigentes.
15. Asumir la dirección, administración, remuneración y responsabilidad respecto del personal que vincule o utilice para la ejecución contractual, garantizando que cuente con la idoneidad necesaria para desarrollar las actividades asignadas y que se cumplan las obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
16. Mantener indemne al Municipio de San Miguel frente a reclamaciones, acciones, sanciones o condenas derivadas de hechos u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, proveedores o subcontratistas, conforme a las responsabilidades legalmente exigibles.
17. Obrar con buena fe, transparencia, diligencia, responsabilidad y lealtad contractual durante todas las etapas de ejecución, absteniéndose de realizar conductas que puedan constituir fraude, corrupción, colusión, conflicto de intereses o cualquier actuación contraria a los principios que rigen la contratación estatal.
18. Informar oportunamente al Municipio sobre la existencia o configuración sobreviniente de circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que puedan afectar la continuidad de la relación contractual, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
19. Abstenerse de ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio de San Miguel. La participación de terceros en la ejecución deberá ajustarse a las condiciones contractuales y a las disposiciones legales aplicables, sin que ello implique la transferencia o disminución de las responsabilidades asumidas por el contratista frente a la Entidad.
20. Cumplir las obligaciones de publicación, actualización y presentación de información que le correspondan en la plataforma SECOP II, incluyendo la radicación de facturas electrónicas, documentos equivalentes, cuentas de cobro, informes de ejecución y demás soportes requeridos para el trámite de los pagos, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.
21. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los datos personales y demás información de carácter privado o reservado a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella relacionada con las personas fallecidas, sus familiares y los beneficiarios de la asistencia funeraria, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
22. Facilitar el ejercicio de la supervisión contractual, permitiendo las verificaciones relacionadas con la calidad, condiciones de almacenamiento, transporte y entrega de los cofres fúnebres, así como la comprobación de los servicios funerarios efectivamente prestados y autorizados por la Administración Municipal.
23. Garantizar que la atención y prestación de los servicios contratados se desarrolle bajo condiciones de respeto, dignidad, trato adecuado y consideración hacia las personas fallecidas y sus familiares, evitando actuaciones que puedan afectar injustificadamente sus derechos o generar cargas económicas no previstas en las condiciones contractuales.
24. Abstenerse de efectuar cobros a los beneficiarios o a sus familiares por los bienes y servicios funerarios expresamente autorizados y cubiertos por el contrato, salvo que se trate de prestaciones diferentes, solicitadas voluntariamente por los interesados y jurídicamente procedentes, que no comprometan ni modifiquen las obligaciones asumidas por el Municipio.
25. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, los informes, comprobantes, certificaciones, constancias y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, incluyendo los soportes que permitan verificar las cantidades efectivamente suministradas, los servicios prestados y los valores ejecutados.
26. Cumplir oportunamente los requisitos de ejecución que se encuentren expresamente a su cargo, incluyendo la presentación de las garantías contractuales cuando sean exigidas, el pago de estampillas y demás obligaciones tributarias aplicables, así como la entrega de los documentos necesarios para el inicio de la ejecución, dentro de los términos establecidos en la invitación pública y demás documentos contractuales.
27. Abstenerse de iniciar la ejecución de actividades, suministrar bienes o prestar servicios con cargo al contrato antes del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta haya sido prevista como condición para comenzar las prestaciones contratadas.
28. Cumplir las demás obligaciones que resulten legalmente exigibles y se encuentren directamente relacionadas con la naturaleza y alcance del objeto contractual, siempre que no impliquen modificaciones del objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios o demás condiciones esenciales del contrato.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

29. Cumplir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, los requisitos de ejecución que se encuentren expresamente a cargo del contratista, entre ellos: presentar las garantías exigidas en las condiciones establecidas en la invitación; acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de estampillas y de seguridad social que resulten legalmente exigibles; y aportar los documentos expresamente establecidos para el inicio de la ejecución. La expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías corresponderán al Municipio. El incumplimiento injustificado de los requisitos que se encuentren efectivamente a cargo del contratista dará lugar a las actuaciones contractuales y legales que resulten procedentes, previa observancia del debido proceso.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales y de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Asistir al Comité Técnico de Inicio, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y antes de la suscripción del Acta de Inicio. En este comité se coordinarán aspectos operativos necesarios para el suministro de cofres fúnebres y la prestación de los servicios funerarios contratados, incluyendo los canales de comunicación, los procedimientos para recibir y atender los requerimientos autorizados por el Municipio, los responsables de la coordinación, las condiciones de entrega y prestación de los servicios, y los mecanismos de verificación y recepción a satisfacción.
Las decisiones se consignarán en el Acta de Comité Técnico de Inicio, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hará parte integral del contrato y servirá de fundamento para la suscripción del Acta de Inicio. El Comité únicamente podrá precisar aspectos operativos y no podrá modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas ni demás condiciones esenciales del contrato.
El contratista no podrá iniciar actividades, efectuar entregas, prestar servicios ni solicitar reconocimiento económico antes de la suscripción del Acta de Inicio. Las actuaciones preparatorias que adelante previamente serán realizadas por su cuenta y riesgo. La inasistencia o negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente podrá dar lugar a las actuaciones contractuales procedentes, previa observancia del debido proceso.

2. Suministrar los cofres fúnebres y prestar los servicios funerarios requeridos por el Municipio de San Miguel, Putumayo, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas, precios unitarios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta aceptada y los documentos que integran el contrato.

3. Atender oportunamente los requerimientos de asistencia funeraria que sean autorizados por la Administración Municipal, garantizando la disponibilidad de los bienes y servicios contratados durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las necesidades que se presenten y las instrucciones impartidas por el supervisor.

4. Disponer de la capacidad técnica, operativa, humana y logística necesaria para prestar los servicios funerarios contratados, garantizando personal idóneo, instalaciones apropiadas, medios de transporte y demás recursos necesarios para desarrollar las prestaciones previstas, conforme a las exigencias sanitarias y legales aplicables.

5. Suministrar hasta diez (10) ataúdes, de acuerdo con los requerimientos efectivamente autorizados por el Municipio, garantizando que cumplan las características de dimensiones, materiales, acabados, presentación y demás especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.1 del presente estudio previo. Los cofres deberán entregarse en óptimas condiciones de calidad, conservación y utilización.

6. Prestar hasta diez (10) servicios de disección y tanatopraxia del cuerpo, comprendiendo los procedimientos de higienización, conservación, preservación, restauración, reconstrucción y cuidado estético que correspondan, conforme a las condiciones técnicas contratadas y a los protocolos sanitarios aplicables, garantizando un tratamiento digno y respetuoso de las personas fallecidas.

7. Prestar hasta diez (10) servicios de sala de velación o velación domiciliaria, de acuerdo con los requerimientos previamente autorizados por el Municipio y las condiciones particulares de cada caso, garantizando espacios adecuados para el desarrollo de las honras fúnebres, en condiciones de higiene, seguridad, comodidad y respeto por la dignidad de las personas fallecidas y sus familiares. El contratista deberá garantizar que los lugares utilizados para la prestación del servicio cumplan las condiciones sanitarias y de funcionamiento legalmente exigibles, así como adoptar las medidas de accesibilidad y los ajustes razonables que correspondan para facilitar la atención de personas con discapacidad o movilidad reducida. Cuando el

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

servicio se preste en el domicilio de los familiares, el contratista deberá coordinar las condiciones necesarias para su adecuada realización, dentro del alcance y las prestaciones expresamente contempladas en el contrato, sin generar costos adicionales para el Municipio o los beneficiarios.

8. Prestar hasta diez (10) servicios correspondientes a terreno, sepulturero y trámites legales, de acuerdo con los requerimientos previamente autorizados por el Municipio y dentro del alcance establecido en las especificaciones técnicas y el presupuesto contractual. El contratista deberá garantizar que las actividades de sepultura e inhumación se realicen en cementerios o lugares legalmente autorizados para tal fin, observando las condiciones sanitarias y los procedimientos administrativos exigibles, de conformidad con las disposiciones aplicables, particularmente la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá adelantar los trámites que correspondan dentro del alcance contratado y entregar al supervisor los comprobantes, autorizaciones o constancias que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio, sin trasladar al Municipio o a los beneficiarios costos adicionales por las prestaciones expresamente incluidas en el contrato.
9. Realizar hasta diez (10) servicios de traslado intermunicipal de cadáveres por vía terrestre, de acuerdo con los requerimientos previamente autorizados por el Municipio y dentro de los recorridos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del contrato. Para la prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la utilización de vehículos funerarios que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad legalmente exigibles, así como la aplicación de los procedimientos adecuados de manipulación, conservación y transporte del cadáver, atendiendo sus condiciones particulares y las disposiciones expedidas por las autoridades competentes. Asimismo, deberá contar con la documentación y las autorizaciones que resulten legalmente exigibles para efectuar cada traslado y garantizar la entrega del cuerpo en el destino autorizado, conservando los soportes que permitan acreditar la prestación efectiva del servicio ante el supervisor del contrato.
10. Mantener a disposición, directamente o mediante mecanismos jurídicamente válidos que garanticen la prestación del servicio, al menos un (1) vehículo funerario apto para realizar los traslados contratados, con las condiciones técnicas y sanitarias requeridas y los conceptos o autorizaciones exigibles por la autoridad competente.
11. Garantizar la disponibilidad de al menos una (1) sala de velación, propia o puesta a disposición mediante un mecanismo jurídicamente válido, que reúna las condiciones necesarias para la realización de ceremonias funerarias y cuente con los conceptos sanitarios exigibles, sin perjuicio de la posibilidad de prestar el servicio de velación domiciliaria cuando así se encuentre autorizado.
12. Brindar atención oportuna y mantener un canal de comunicación disponible durante las veinticuatro (24) horas del día, para recibir y coordinar los requerimientos funerarios que se presenten durante la vigencia contractual, considerando la naturaleza imprevisible de los fallecimientos y la necesidad de adelantar oportunamente los procedimientos correspondientes.
13. Prestar los servicios funerarios únicamente cuando exista solicitud o autorización emitida por el supervisor o funcionario municipal competente, en la cual se identifiquen las prestaciones requeridas y las condiciones necesarias para su ejecución. La determinación de los beneficiarios y la verificación de los requisitos para acceder a la asistencia corresponderán al Municipio, sin que el contratista pueda reconocer beneficiarios o autorizar gastos por cuenta propia.
14. Coordinar con el supervisor del contrato las condiciones operativas de cada servicio autorizado, incluyendo el lugar de atención, características del bien o servicio solicitado, traslado del cuerpo cuando corresponda y demás aspectos necesarios para garantizar una prestación oportuna, respetuosa y conforme a las especificaciones contratadas.
15. Garantizar que los procedimientos de manipulación, preparación, higienización, conservación y tanatopraxia de cadáveres sean realizados por personal competente y capacitado, en instalaciones que cumplan las condiciones sanitarias legalmente exigibles, aplicando los procedimientos de asepsia, limpieza, desinfección y bioseguridad correspondientes, así como los elementos de protección personal necesarios para prevenir riesgos biológicos y químicos. El contratista deberá observar las disposiciones sanitarias aplicables a estas actividades, particularmente las establecidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010 y la Resolución 717 de 2026, teniendo en cuenta el régimen de transición previsto en esta última. Cuando las condiciones del cadáver o las circunstancias del fallecimiento requieran un manejo sanitario especial, deberá adoptar las medidas correspondientes, atender las instrucciones de la autoridad competente e informar oportunamente al supervisor del contrato.
16. Garantizar que los cofres fúnebres suministrados se encuentren libres de defectos, daños o deterioros que afecten su utilización y asumir, sin costo adicional para el Municipio o los beneficiarios, su reparación o reposición cuando presenten

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

deficiencias imputables al contratista, incluyendo aquellas ocasionadas durante las actividades de transporte o manipulación a su cargo.

17. Garantizar que los servicios funerarios se presten con respeto por la dignidad humana, las creencias y las costumbres de las familias, procurando condiciones adecuadas de atención durante los procedimientos funerarios, sin que ello implique el suministro de bienes o la prestación de servicios adicionales no contemplados en el alcance contractual.
18. Abstenerse de exigir o recibir pagos adicionales de los beneficiarios o sus familiares por los bienes y servicios expresamente autorizados y financiados mediante el contrato, garantizando que las prestaciones cubiertas se suministren en las condiciones económicas establecidas.
19. Llevar un registro individualizado de los requerimientos atendidos durante la ejecución contractual, identificando la fecha de autorización, los bienes suministrados, los servicios efectivamente prestados, las cantidades ejecutadas y los valores correspondientes, de manera que el supervisor pueda verificar su correspondencia con las condiciones contratadas. La información personal deberá manejarse con observancia de las disposiciones legales sobre confidencialidad y protección de datos.
20. Presentar al supervisor del contrato los soportes documentales que permitan verificar la ejecución efectiva de cada requerimiento de asistencia funeraria autorizado por el Municipio, incluyendo, según corresponda, las órdenes de servicio, constancias de entrega de cofres fúnebres, certificaciones de prestación de servicios de preparación y tanatopraxia, comprobantes de velación, soportes de traslado intermunicipal, constancias de inhumación y demás documentos relacionados con las prestaciones efectivamente ejecutadas. Asimismo, cuando la naturaleza del servicio lo requiera, deberá aportar o poner a disposición de la supervisión los documentos que legalmente correspondan para acreditar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y ambientales aplicables, especialmente en materia de transporte funerario y manejo de residuos sujetos a control especial. Los soportes deberán permitir establecer las cantidades ejecutadas, los servicios prestados y su correspondencia con los precios unitarios contratados, garantizando en todo momento la reserva y protección de los datos personales de los beneficiarios y sus familiares, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
21. Garantizar que los bienes y servicios se suministren conforme a los requerimientos efectivamente autorizados, sin superar las cantidades máximas de diez (10) unidades por cada ítem ni el valor contractual establecido, salvo que medie una modificación contractual previamente formalizada conforme al ordenamiento jurídico.
22. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la atención de los requerimientos, incluyendo dificultades operativas, indisponibilidad de instalaciones, inconvenientes de transporte, restricciones sanitarias o cualquier otra circunstancia que comprometa la correcta prestación del servicio, proponiendo las medidas que resulten procedentes para garantizar el cumplimiento contractual.
23. Cumplir las disposiciones legales y sanitarias aplicables a los servicios funerarios, cementerios, inhumación, preparación y transporte de cadáveres, así como las obligaciones ambientales correspondientes a las actividades efectivamente contratadas, sin trasladar al Municipio responsabilidades o costos que se encuentren a cargo del contratista.
24. Garantizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la prestación de los servicios funerarios contratados, especialmente aquellos derivados de los procedimientos de preparación, conservación y tanatopraxia de cadáveres. Cuando se produzcan residuos con riesgo biológico, elementos cortopunzantes, residuos químicos u otros residuos peligrosos, el contratista deberá asegurar su clasificación, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, según corresponda, de conformidad con las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables, particularmente el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 591 de 2024, en lo pertinente. Cuando resulte legalmente exigible, la gestión externa de estos residuos deberá efectuarse a través de gestores autorizados, conservando los soportes que acrediten su entrega y manejo adecuado, los cuales deberán ponerse a disposición del supervisor cuando sean requeridos. Estas obligaciones serán exigibles respecto de las actividades efectivamente ejecutadas y de los residuos que se generen con ocasión de ellas, sin que su cumplimiento implique prestaciones adicionales ajenas al objeto contractual.
25. Presentar los informes de ejecución que permitan establecer el avance de las prestaciones contratadas, indicando las cantidades de bienes suministrados, servicios prestados, valores ejecutados y saldos pendientes por ítem, acompañados de los soportes necesarios para su revisión y aprobación por parte del supervisor.
26. Entregar al finalizar la ejecución contractual un informe consolidado que permita verificar el cumplimiento del objeto, las cantidades efectivamente suministradas y los servicios prestados, junto con los documentos que acrediten la atención de los requerimientos autorizados y la información necesaria para efectuar el cierre contractual correspondiente.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

27. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato. Cuando para el cumplimiento de las prestaciones contratadas resulte necesario conformar, ampliar o complementar el equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades requeridas, garantizando la igualdad de oportunidades, los ajustes razonables que correspondan y el cumplimiento de las disposiciones laborales y de seguridad aplicables. Para efectos del seguimiento contractual, el contratista deberá informar al supervisor sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta obligación y aportar los soportes correspondientes con cada solicitud de pago. Cuando durante el período respectivo no se haya requerido vincular personal adicional, deberá dejar constancia de dicha circunstancia, sin que esta obligación implique exigir la creación de nuevos cargos, la sustitución de trabajadores vinculados o un porcentaje mínimo de contratación de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO. Las obligaciones específicas del contratista deberán ejecutarse dentro del alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios establecidos. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán carácter de coordinación, seguimiento y verificación, y no podrán implicar modificaciones del objeto, valor, plazo o condiciones esenciales del contrato sin el cumplimiento de los procedimientos legalmente establecidos.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

El Municipio de San Miguel, Putumayo, además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el contrato, garantizando el desarrollo de las actuaciones administrativas que se encuentren a su cargo.
2. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás compromisos asumidos por el contratista.
3. Expedir el correspondiente registro presupuestal, revisar y aprobar las garantías contractuales cuando hayan sido exigidas y adelantar las demás actuaciones administrativas y presupuestales que se encuentren a cargo de la Entidad para permitir el inicio de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, especialmente aquella relacionada con los requerimientos de asistencia funeraria autorizados, los bienes y servicios solicitados y las condiciones particulares de cada prestación, observando las disposiciones sobre reserva y protección de datos personales.
5. Verificar, a través de la dependencia municipal competente, el cumplimiento de las condiciones legales y administrativas que permitan determinar la procedencia de la asistencia funeraria, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del beneficiario, las disposiciones normativas aplicables y los procedimientos establecidos por la Administración Municipal.
6. Autorizar, por conducto del supervisor o del funcionario competente, el suministro de cofres y la prestación de los servicios funerarios que resulten necesarios para atender los casos previamente verificados, identificando los ítems requeridos, las cantidades correspondientes y las condiciones de ejecución, sin superar el objeto, las especificaciones técnicas, los precios unitarios ni el valor del contrato.
7. Coordinar oportunamente con el contratista la prestación de los servicios funerarios autorizados, precisando los lugares de atención, las condiciones de entrega de los bienes, los requerimientos de traslado y los demás aspectos operativos necesarios para garantizar una adecuada ejecución contractual, sin introducir modificaciones a las condiciones esenciales del contrato.
8. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la articulación institucional que resulte necesaria para la atención de los requerimientos funerarios, particularmente cuando se requiera coordinación con dependencias municipales o autoridades competentes para adelantar los procedimientos legalmente establecidos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

9. Verificar, por conducto de la supervisión, que los cofres fúnebres suministrados correspondan a las cantidades, materiales, dimensiones, acabados y demás características establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, solicitando las correcciones o reposiciones que resulten procedentes cuando se evidencien incumplimientos.
10. Verificar que los servicios de preparación del cuerpo, tanatopraxia, velación, sepultura, trámites funerarios y traslados terrestres se presten conforme a las condiciones técnicas contratadas, las autorizaciones expedidas y las disposiciones sanitarias y legales aplicables, sin imponer prestaciones adicionales no contempladas en los documentos contractuales.
11. Realizar seguimiento a las cantidades de bienes y servicios efectivamente suministrados o prestados durante la ejecución, llevando el control de los requerimientos autorizados, las unidades ejecutadas, los valores correspondientes y los saldos disponibles por cada ítem, con el fin de evitar que se excedan las cantidades o el presupuesto contratado.
12. Verificar los informes, certificaciones, constancias de entrega, comprobantes de prestación de servicios y demás documentos presentados por el contratista, constatando su correspondencia con los requerimientos previamente autorizados y las obligaciones contractuales efectivamente ejecutadas.
13. Atender oportunamente las solicitudes, consultas, comunicaciones y situaciones que el contratista presente durante la ejecución contractual, adoptando, dentro del ámbito de sus competencias, las decisiones administrativas que resulten necesarias para prevenir retrasos o dificultades imputables a la Entidad.
14. Expedir, por conducto del supervisor, las certificaciones y constancias de recibido a satisfacción de los bienes y servicios efectivamente ejecutados, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades autorizadas y demás obligaciones contractuales exigibles.
15. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes a los bienes efectivamente suministrados y servicios funerarios realmente prestados, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, previa presentación de la factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, los informes de ejecución, los soportes de seguridad social y parafiscales legalmente exigibles y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor.
16. Adelantar las operaciones presupuestales, contables y financieras necesarias para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, con sujeción a las apropiaciones presupuestales correspondientes, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando resulte aplicable, y a las disposiciones legales que regulan el pago de las obligaciones contractuales.
17. Adoptar las medidas que legalmente correspondan para preservar el equilibrio económico del contrato cuando se configuren los presupuestos jurídicos que den lugar a su reconocimiento, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.
18. Realizar las publicaciones, registros y actuaciones que correspondan a la Entidad en la plataforma SECOP II durante las etapas de perfeccionamiento, ejecución, seguimiento, pago y cierre contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en el ordenamiento jurídico.
19. Ejercer la vigilancia y el control de la ejecución contractual y adelantar, cuando corresponda, las actuaciones administrativas derivadas de retrasos, deficiencias de calidad, incumplimientos o demás situaciones que afecten el desarrollo del contrato, garantizando el debido proceso y la aplicación de las disposiciones legales correspondientes.
20. Cumplir las demás obligaciones que resulten legalmente exigibles y se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con las competencias y responsabilidades que corresponden al Municipio de San Miguel, Putumayo.

3.3. Lugar de ejecución.

Para todos los fines contractuales, el contrato tendrá como lugar principal de ejecución el Municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, territorio en el cual se atenderán los requerimientos de asistencia funeraria previamente autorizados por la Administración Municipal y se efectuarán las entregas de cofres fúnebres, la prestación de servicios funerarios y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios requeridos, las prestaciones podrán desarrollarse en diferentes lugares de la jurisdicción municipal, tanto en la zona urbana como rural, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. En este sentido, el suministro de cofres, los servicios de preparación del cuerpo, velación, sepultura y demás actividades funerarias se realizarán en los lugares que correspondan según la naturaleza de cada prestación y las autorizaciones impartidas por el Municipio.

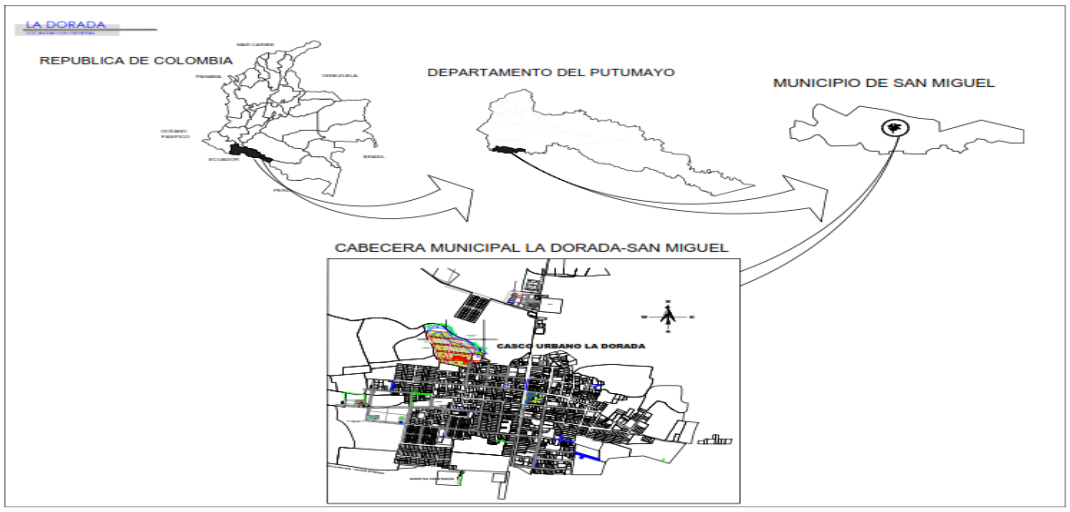
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En relación con el componente de traslado intermunicipal por vía terrestre, la ejecución podrá comprender desplazamientos entre el Municipio de San Miguel y otros municipios, cuando estos resulten necesarios para atender los requerimientos funerarios autorizados, siempre que los recorridos se encuentren comprendidos dentro del alcance geográfico y las condiciones económicas establecidas en los documentos contractuales. Esta circunstancia no modifica el lugar principal de ejecución ni el domicilio contractual establecido.

Cuando para la correcta ejecución de alguno de los componentes resulte necesario precisar el lugar de entrega, la ubicación de la sala de velación, el sitio de preparación del cuerpo, el cementerio, el destino del traslado o cualquier otro aspecto operativo relacionado con la prestación del servicio, dicha información será coordinada por la Entidad a través del supervisor del contrato, atendiendo las condiciones particulares del requerimiento autorizado y sin que ello implique modificación de las cantidades, especificaciones técnicas, precios unitarios, alcance económico o demás condiciones esenciales definidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, para todos los efectos contractuales, se establece como lugar principal de ejecución y domicilio contractual el Municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, sin perjuicio de los desplazamientos intermunicipales expresamente comprendidos en el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara conocer las condiciones generales del lugar de ejecución, las características ordinarias de acceso y transporte, la distribución territorial de las prestaciones y las demás circunstancias razonablemente previsibles que puedan incidir en la determinación de los precios y en la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por circunstancias ordinarias que debieron ser consideradas al estructurar la oferta, sin perjuicio de las situaciones extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que deban analizarse conforme al régimen jurídico aplicable.



4. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Miguel, realizó el análisis del sector económico y de los posibles oferentes teniendo en cuenta las condiciones legales, comerciales, técnicas, organizacionales y de riesgo relacionadas con el servicio requerido.

En consideración a que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía, el alcance del estudio se definió de manera proporcional al valor del proceso, la naturaleza de los bienes y servicios requeridos y los riesgos asociados a su ejecución. En este sentido, el análisis se concentró en las condiciones del mercado funerario, particularmente en el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de preparación y tanatopraxia, velación, sepultura y traslado de cadáveres, con el propósito de identificar la

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

oferta disponible, los antecedentes de contratación, las condiciones económicas del mercado y los aspectos técnicos, sanitarios y operativos que pueden incidir en el cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, se tuvieron en cuenta las características de los potenciales proveedores y las condiciones propias de la atención funeraria, considerando que los bienes y servicios serán requeridos de manera sucesiva, según las necesidades que se presenten y las autorizaciones efectuadas por el Municipio durante la ejecución contractual.

Este enfoque corresponde a lo señalado en el numeral 6.2 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente 2025, conforme al cual, en los procesos de mínima cuantía, resulta suficiente un estudio concentrado en las características del bien o servicio, los precios, la calidad, las condiciones y plazos de entrega, la idoneidad de los proveedores y los riesgos propios de la adquisición.

a. ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor estimado de la contratación, el Municipio de San Miguel, Putumayo, a través de la dependencia competente, adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud directa de cotizaciones a potenciales proveedores con capacidad técnica, operativa y logística para atender el suministro de cofres fúnebres y la prestación de los servicios de asistencia funeraria requeridos por la Entidad. El ejercicio se realizó durante la etapa de planeación con el propósito de obtener referencias económicas actuales y comparables que permitieran establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones del mercado y con el alcance técnico aprobado para el proyecto.

La metodología empleada resulta proporcional a la modalidad de mínima cuantía y a las características particulares del objeto contractual. La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, versión V2 del 15 de agosto de 2025, establece que en los procesos de mínima cuantía el alcance del estudio debe guardar correspondencia con el valor de la contratación, la naturaleza del objeto, el tipo contractual y los riesgos identificados, por lo cual no se exige desarrollar análisis macroeconómicos extensos cuando estos no aportan información útil para la decisión de compra. En cambio, resulta necesario reunir información suficiente sobre precios, condiciones técnicas, calidad, plazos y demás aspectos directamente relacionados con la adquisición.

La misma Guía reconoce el sondeo de mercado como uno de los mecanismos que pueden utilizar las Entidades Estatales para conocer los precios de los bienes y servicios que pretenden contratar. Su finalidad no se limita a obtener cotizaciones, sino que permite conocer directamente las condiciones bajo las cuales los proveedores están en capacidad de atender el requerimiento formulado por la Entidad. En concordancia con ello, los lineamientos internos adoptados para los Estudios del Sector del Municipio diferencian claramente el estudio de mercado del análisis de demanda y del análisis de oferta: mientras estos últimos permiten conocer, respectivamente, cómo adquiere el Estado y quién puede atender la necesidad, el estudio de mercado debe establecer cuánto cuesta la contratación y de qué manera se sustenta el presupuesto oficial.

Así las cosas, la Oficina de Almacén Municipal, acudió al mecanismo de solicitud directa de cotizaciones, utilizando un formato uniforme en el que se describieron los bienes y servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades. La utilización de un instrumento común resulta metodológicamente adecuada, pues Colombia Compra Eficiente recomienda que las solicitudes de información contengan información clara y completa que permita al proveedor estructurar una cotización integral y que los formatos se estandaricen para obtener datos comparables.

En las solicitudes se indicó, además, que los valores cotizados debían corresponder al costo integral de ejecución del futuro contrato, incluyendo los costos directos e indirectos necesarios para el servicio a contratar, transporte, embalaje, mano de obra, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones que pudieran generarse con ocasión de la contratación. Igualmente, se solicitó que los valores fueran expresados en pesos colombianos y que incluyeran el IVA cuando este resultara aplicable.

En los costos de estampillas aplicables se destaca: El **Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) "por medio del cual se adopta la actualización, modificación y compilación del estatuto tributario e rentas del municipio de san miguel, departamento del putumayo, y se dictan otras disposiciones."**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

 Estampilla “PRO- BIENESTAR ADULTO MAYOR” correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato excluido el IVA. (art 237)
 Estampilla “PRO CULTURA” equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato excluido el IVA. (art 226)
 Tasa “PRO DEPORTE y RECREACIÓN” (art. 260)

a. Para los contratos de mínima cuantía (hasta $49.025.340): el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
b. Para los contratos de menor cuantía (Desde $49.025.341 hasta $490.253.400): el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
c. Para los contratos de mayor cuantía Superior a $490.253.401: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.

 Estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR” equivalente al 2% del valor total del contrato excluido el IVA. (art 249)

De acuerdo con lo anterior los proveedores consultados y de los cuales se recibieron las cotizaciones de precios de mercado fueron:

Proveedor	**SANCHEZ NIETO ALBA LUCIA**
Teléfono	3118903764
C.C/NIT	43458421
Dirección	Orito - putumayo

Proveedor	**VALENZUELA HERNANDEZ MAYCOL DAVID**
Teléfono	3118526954
C.C/NIT	1123329144
Dirección	Orito - putumayo

Proveedor	**ARDILA ROJAS PAULA ANDREA**
Teléfono	3155328525
C.C/NIT	41120930
Dirección	La Hormiga, Valle del Guamuez – Putumayo.

Se procedió a la consulta de los NIT de las empresas/comerciantes en el Registro Único Empresarial Social (RUES). Los resultados mostraron que los cotizantes se encuentran activos y con actividades económicas afines al objeto a contratarse, lo permitió verificar su condición registral activa y la afinidad de las actividades económicas declaradas, como elemento de pertinencia de las fuentes consultadas, sin que ello constituya por sí solo acreditación de capacidad integral

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

SANCHEZ NIETO ALBA LUCIA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

9603
Pompas fúnebres y actividades relacionadas
3290
Otras industrias manufactureras n.c.p.
4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

VALENZUELA HERNANDEZ MAYCOL DAVID

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

9603
Pompas fúnebres y actividades relacionadas

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Las tres cotizaciones corresponden al mismo alcance integral y comprenden los componentes asociados al suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria requeridos por el Municipio de San Miguel, Putumayo, incluyendo ataúdes, disección y tanatopraxia del cuerpo, sala de velación o velación domiciliaria, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslado intermunicipal por vía terrestre. Adicionalmente, conforme a la información reportada por la Cámara de Comercio, se verificó que los tres proveedores consultados registran la actividad económica CIIU 9603 – Pompas fúnebres y actividades relacionadas, lo cual guarda correspondencia directa con la naturaleza de los bienes y servicios objeto de contratación. Particularmente, la cotizante Alba Lucía Sánchez Nieto registra también las actividades CIIU 3290 – Otras industrias manufactureras n.c.p. y CIIU 4774 – Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados. La utilización de formatos homogéneos para realizar el sondeo también guarda correspondencia con la orientación de Colombia Compra Eficiente, según la cual la solicitud de información al mercado debe contener de manera clara las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida y demás condiciones capaces de incidir en la determinación del precio. La Agencia recomienda, además, estructurar formatos estandarizados que permitan comparar adecuadamente la información recibida.

La comparabilidad de las fuentes se fundamenta, además, en que las tres respuestas reproducen las mismas cantidades y especificaciones solicitadas por la Entidad, correspondientes a diez (10) unidades por cada uno de los cinco (5) ítems contemplados en el presupuesto. No se advierte en los documentos examinados que alguno de los cotizantes haya condicionado su propuesta a cantidades diferentes, haya excluido expresamente algún componente o haya ofrecido una alternativa técnica distinta que impida la comparación económica global. Asimismo, la correspondencia de la actividad económica principal de los tres proveedores con los servicios funerarios permite establecer su vinculación comercial con el sector objeto de análisis, sin que dicha circunstancia constituya por sí sola acreditación de su capacidad técnica u operativa para ejecutar el contrato. Este aspecto resulta relevante porque la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector recomienda revisar, al recibir cotizaciones, si existen circunstancias capaces de distorsionar el análisis, entre ellas modificaciones al alcance técnico, cambios en los formatos, aclaraciones que alteren el requerimiento, situaciones de escasez o promociones excepcionales. Igualmente, recomienda consolidar la información y examinarla horizontalmente por componentes y verticalmente entre proveedores.

Recibidas las cotizaciones, la dependencia efectuó inicialmente su validación técnica, verificando su correspondencia con las especificaciones solicitadas y la afinidad de la actividad comercial de los cotizantes. El documento de aval incorporado al estudio de mercado registra el cumplimiento de las tres cotizaciones frente a las condiciones requeridas por la Entidad. Posteriormente se efectuó la comparación económica de todos los ítems, obteniendo los siguientes resultados:

Cotizante	Valor total
SANCHEZ NIETO ALBA LUCIA	$24.400.000
VALENZUELA HERNANDEZ MAYCOL DAVID	$24.800.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ARDILA ROJAS PAULA ANDREA	$23.800.000

El comportamiento económico de las tres fuentes consultadas permite establecer que existe correspondencia razonable entre los precios integrales ofrecidos para atender el objeto contractual. Los resultados consolidados son los siguientes:

Variable analizada	Resultado
Cotización de menor valor	$ 23.800.000
Cotización intermedia	$ 24.400.000
Cotización de mayor valor	$ 24.800.000
Promedio aritmético	$ 24.333.333
Mediana	$ 24.400.000
Diferencia entre máximo y mínimo	$ 1.000.000
Diferencia porcentual máximo/mínimo	4,20%
Coeficiente de variación	1,69 % aprox.

El promedio aritmético de las cotizaciones asciende a aproximadamente $24.333.333, mientras que la mediana se ubica en $24.400.000. La diferencia entre la cotización de menor y mayor valor es de $1.000.000, equivalente aproximadamente al 4,20 % del menor precio consultado. Por su parte, el coeficiente de variación es cercano al 1,69 %, resultado que muestra una dispersión reducida alrededor del promedio. Aunque el número de observaciones es limitado y, por tanto, estas herramientas estadísticas deben interpretarse como indicadores descriptivos y no como una representación exhaustiva de todo el mercado de bienes y servicios funerarios, los resultados permiten verificar que las tres cotizaciones se encuentran dentro de un rango económico próximo y que ninguna presenta, en su valor integral, un comportamiento manifiestamente discordante respecto de las demás.

Este ejercicio es consistente con la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, que permite utilizar medidas de tendencia central y dispersión para analizar los precios obtenidos durante la etapa de planeación y establecer referencias económicas ajustadas a las condiciones observadas en el mercado.

La cotización de Funerales Renacer H&H, presentada por Paula Andrea Ardila Rojas, correspondiente a $23.800.000, se encuentra aproximadamente un 2,19 % por debajo del promedio de las tres fuentes consultadas, diferencia que no resulta desproporcionada frente al comportamiento conjunto de los datos. A su vez, es inferior en $600.000 respecto de la cotización presentada por Alba Lucía Sánchez Nieto, cuyo valor asciende a $24.400.000, y en $1.000.000 frente a la presentada por Funeraria Cristo Rey, representada por Maycol David Valenzuela Hernández, por valor de $24.800.000. Estas diferencias resultan compatibles con la posibilidad de que cada operador económico presente estructuras distintas de costos asociados al suministro de bienes, particularmente cofres fúnebres, y a la prestación de servicios funerarios complementarios, así como diferencias en sus proveedores, capacidad operativa, logística, organización empresarial y márgenes comerciales, sin que ello afecte la comparabilidad general de las cotizaciones consultadas.

Determinación del presupuesto oficial.

La definición del presupuesto oficial no debe consistir únicamente en identificar de manera automática el menor precio obtenido durante el sondeo. Colombia Compra Eficiente señala que el análisis debe valorar conjuntamente las condiciones particulares de los bienes y servicios, la modalidad de selección, las cantidades, los escenarios de ejecución y las demás circunstancias que permitan obtener valor por dinero y efectuar un uso eficiente de los recursos públicos.

En el presente caso, una vez analizadas conjuntamente las tres fuentes económicas, resultó técnicamente procedente adoptar como referencia la cotización integral presentada por Funerales Renacer H&H – Paula Andrea Ardila Rojas, por valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE.

La decisión encuentra sustento, en primer término, en que la cotización comprende la totalidad de los bienes y servicios funerarios requeridos y responde al mismo alcance técnico utilizado en las demás consultas. El documento presentado por Funerales Renacer H&H cotiza de forma integral los cinco (5) ítems previstos, correspondientes al suministro de ataúdes y a la prestación de servicios de

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

disección y tanatopraxia del cuerpo, sala de velación o velación domiciliaria, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslado intermunicipal por vía terrestre, estableciendo un valor total de $23.800.000, incluidos los impuestos que correspondan.

En segundo lugar, el valor no constituye una referencia económica aislada respecto del mercado consultado. Como se explicó, se encuentra únicamente un 2,19 % por debajo del promedio de las tres cotizaciones y mantiene una relación proporcional con las otras fuentes obtenidas, circunstancia que permite considerar que el monto resulta comercialmente alcanzable para la ejecución del objeto.

En tercer lugar, la contratación se encuentra estructurada para ser ejecutada de manera integral por un solo contratista, mediante el suministro de los bienes y la prestación de los servicios funerarios que sean efectivamente requeridos y autorizados por la Entidad. No se proyecta adquirir cada ítem mediante procesos independientes ni conformar el presupuesto combinando artificialmente los menores precios individuales ofrecidos por distintos proveedores. Cada cotización representa una estructura comercial completa, en la cual el operador económico incorpora sus propios costos de personal, adquisición de cofres fúnebres, transporte, preparación y conservación de cadáveres, prestación de servicios funerarios, operación, administración, cargas tributarias y margen empresarial.

En estas condiciones, haber adoptado una canasta construida mediante la selección del menor precio unitario de cada proveedor produciría un valor teórico que no corresponde necesariamente a una propuesta comercial que algún agente del mercado haya manifestado estar dispuesto a ejecutar en su conjunto. La referencia integral permite, por el contrario, mantener correspondencia entre la estructura de costos consultada y la forma real en que se pretende contratar la necesidad. La utilización de Funerales Renacer H&H – Paula Andrea Ardila Rojas como referencia para el presupuesto tampoco significa que la Entidad esté predeterminando un proveedor o anticipando el resultado del futuro proceso. La cotización forma parte exclusivamente de la etapa de planeación y tiene como finalidad suministrar información económica para establecer el presupuesto máximo. El proceso de mínima cuantía deberá posteriormente adelantarse conforme a las reglas de selección aplicables, garantizando la concurrencia y la posibilidad de que cualquier interesado que cumpla las condiciones exigidas presente oferta.

Alcance económico del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial constituye el valor máximo estimado que la Entidad destinará al suministro de cofres fúnebres y a la prestación de los servicios de asistencia funeraria que integran el objeto contractual. En consecuencia, el proponente deberá formular autónomamente su oferta económica teniendo en cuenta los costos directos e indirectos necesarios para cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones previstas en los documentos del proceso, incluidos aquellos asociados a la adquisición y suministro de bienes, personal, preparación y conservación de cadáveres, servicios de velación, sepultura, trámites funerarios, transporte terrestre, operación, administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones legalmente a su cargo. Los precios unitarios incorporados en el presupuesto oficial constituirán valores máximos de referencia para los respectivos ítems. En ese orden, la oferta no podrá superar el presupuesto oficial total de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE., ni los límites económicos que la Entidad determine expresamente en la invitación pública, sin que el presupuesto establecido implique reconocimiento o garantía de un margen específico de utilidad para el futuro contratista.

Teniendo en cuenta que la ejecución contractual se realizará de acuerdo con los requerimientos de asistencia funeraria efectivamente autorizados por el Municipio de San Miguel, las cantidades establecidas en el presupuesto constituyen los límites máximos previstos para cada ítem, sin que exista obligación de solicitar o ejecutar la totalidad de los bienes y servicios presupuestados. En consecuencia, únicamente se reconocerán y pagarán las prestaciones efectivamente suministradas o ejecutadas, debidamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, conforme a los precios unitarios contratados y a la forma de pago establecida. La Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de errores del proponente en la estructuración de su oferta respecto de costos previsibles que debieron ser considerados al momento de presentarla, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que, conforme al ordenamiento jurídico, puedan dar lugar a la aplicación de las reglas propias del equilibrio económico contractual.

Presupuesto oficial.

Con fundamento en las solicitudes de cotización realizadas, la comparabilidad de las fuentes económicas obtenidas, el análisis de tendencia central y dispersión, las condiciones particulares de los bienes y servicios funerarios requeridos y la estructura integral de

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ejecución prevista por el Municipio, se determinó como PRESUPUESTO OFICIAL del proceso la suma de: VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.800.000 M/CTE.). Este valor corresponde al monto máximo estimado para el suministro de cofres fúnebres y la prestación de los servicios de asistencia funeraria que sean efectivamente requeridos y autorizados durante la ejecución contractual, hasta las cantidades previstas en el presupuesto, y encuentra soporte en el estudio de mercado realizado y en las condiciones técnicas y económicas definidas por la Entidad. La contratación será financiada con recursos propios de funcionamiento del Municipio de San Miguel, Putumayo, conforme a la apropiación presupuestal correspondiente.

b. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

1. Alcance y metodología del análisis de la demanda.

El análisis de la demanda permite establecer qué ha contratado históricamente el Estado y bajo qué condiciones ha adquirido bienes y servicios comparables con los requeridos para el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria en el Municipio de San Miguel, Putumayo. Su finalidad consiste en identificar antecedentes, niveles de contratación, recurrencia de la necesidad y patrones de adquisición que resulten útiles para estructurar el presente proceso. Este componente no tiene por objeto determinar quiénes pueden participar como oferentes ni establecer el presupuesto oficial, materias que corresponden, respectivamente, al análisis de la oferta y al estudio de mercado; su función se concentra en conocer el comportamiento histórico de la compra pública relacionada con la necesidad identificada. Esta diferenciación corresponde a la metodología institucional adoptada por el Municipio para organizar los distintos componentes del estudio del sector.

Teniendo en cuenta que la contratación se estructura mediante la modalidad de mínima cuantía, el análisis se desarrolló bajo un criterio de proporcionalidad respecto del valor del proceso, la naturaleza del objeto contractual y los riesgos identificados. Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en esta modalidad no resulta necesario incorporar análisis generales o macroeconómicos que no aporten información concreta a la decisión de compra; por el contrario, el estudio debe concentrarse en las condiciones particulares del bien o servicio, en contrataciones similares y en información que permita comprender la forma en que el mercado público ha atendido necesidades comparables.

Para conocer el comportamiento histórico de la contratación pública se utilizó como fuente principal la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. La información cuantitativa obtenida mediante esta herramienta se complementó con la revisión de procesos y contratos publicados en SECOP I y SECOP II, de manera que el análisis no se limitara a las cifras agregadas, sino que permitiera verificar las condiciones materiales bajo las cuales fueron adquiridos bienes y servicios semejantes. La consulta del MAE permitió identificar variables asociadas con el número de contratos, valores de contratación, distribución temporal del gasto y categorías de bienes y servicios, mientras que la revisión documental en SECOP permitió examinar los objetos contractuales, plazos, formas de pago, condiciones de ejecución, agrupación de prestaciones y demás elementos relevantes para establecer su grado de comparabilidad con el proceso actualmente estructurado. Esta combinación de información cuantitativa y revisión cualitativa mantiene la metodología empleada por el Municipio en estudios del sector anteriores.

El período de consulta comprendió desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de límite del MAE. Esta delimitación permitió observar un horizonte suficientemente amplio para identificar antecedentes y tendencias de contratación, incorporando al mismo tiempo información reciente sobre el comportamiento de la demanda pública. La selección del período guarda además consistencia con los ejercicios de análisis desarrollados previamente por el Municipio en procesos de mínima cuantía.

Para la consulta se seleccionaron códigos UNSPSC a nivel de clase, correspondientes a 48131500 – Productos de entierro o tumbas y 85171500 – Servicios funerarios y asociados, por representar materialmente los principales componentes del objeto contractual. La selección comprende, por una parte, los bienes asociados al suministro de cofres fúnebres y, por otra, los servicios relacionados con la preparación y conservación de cadáveres, velación, sepultura, trámites funerarios y traslado terrestre de personas fallecidas. No se incorporaron indiscriminadamente todos los códigos asignados a los bienes y servicios individuales incluidos en el presupuesto, puesto que el propósito del ejercicio consistió en identificar antecedentes de contratación pública relacionados con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria, considerando su naturaleza y alcance, y no en estudiar de manera

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

aislada la adquisición histórica de cada componente. Esta delimitación permite concentrar el análisis en contrataciones comparables con la necesidad identificada por el Municipio de San Miguel, Putumayo.

La utilización de este nivel de clasificación sigue el criterio aplicado por el Municipio en el proceso de víveres, en el cual se seleccionaron las clases materialmente representativas del objeto contractual para obtener una muestra suficientemente amplia sin distorsionar los resultados mediante categorías accesorias o excesivamente específicas.

De allí que, para el análisis se utilizaron las siguientes clases UNSPSC:

48131500 – Productos de entierro o tumbas.
85171500 – Servicios funerarios y asociados

Estas categorías fueron seleccionadas por su relación directa con la estructura y naturaleza del objeto contractual. La clase 48131500 – Productos de entierro o tumbas permite aproximar la búsqueda a la contratación de bienes funerarios, particularmente el suministro de ataúdes o cofres fúnebres; mientras que la clase 85171500 – Servicios funerarios y asociados comprende prestaciones relacionadas con la preparación y conservación de cadáveres, servicios de velación, sepultura, trámites funerarios y demás actividades vinculadas con la atención funeraria. Los demás códigos UNSPSC incluidos en la clasificación general del objeto se conservaron para identificar adecuadamente los bienes y servicios particulares del contrato, pero no se utilizaron como filtros principales del análisis de demanda, debido a que corresponden a componentes específicos que, considerados aisladamente, no representan necesariamente la naturaleza integral de la contratación, la cual comprende tanto el suministro de bienes como la prestación de servicios funerarios complementarios.

Territorialmente, el ejercicio se organizó en tres niveles de análisis. En primer lugar, se consultó la contratación pública a nivel nacional, con el propósito de conocer el comportamiento general de la demanda de bienes y servicios funerarios dentro de las categorías seleccionadas. Posteriormente, se delimitó la consulta a las entidades estatales ubicadas en el departamento del Putumayo, excluyendo al Municipio de San Miguel, con el fin de aproximar el análisis a un entorno territorial relacionado con las condiciones de suministro y prestación de los servicios requeridos. Finalmente, se examinó de manera específica la contratación adelantada por el Municipio de San Miguel, lo cual permitió identificar sus propios antecedentes relacionados con el suministro de cofres fúnebres, asistencia funeraria y demás prestaciones de naturaleza comparable. Esta separación territorial corresponde a la metodología utilizada en estudios anteriores del Municipio, en los cuales se diferenciaron los niveles nacional, departamental y municipal para evitar mezclar universos de contratación con alcances distintos.

En los tres ejercicios se empleó como referencia la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de analizar antecedentes desarrollados bajo condiciones procedimentales y económicas comparables con el presente proceso. La utilización conjunta de las clases 48131500 y 85171500 permitió orientar la búsqueda hacia contrataciones relacionadas con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios funerarios, sin restringirla exclusivamente a objetos contractuales redactados en los mismos términos que el proceso actualmente estructurado.

La información obtenida se examinó teniendo en cuenta que un mismo contrato puede estar asociado con más de una clasificación UNSPSC, particularmente cuando su objeto comprende simultáneamente el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios funerarios complementarios. Por esta razón, los resultados se interpretaron evitando efectuar una suma mecánica de registros por código cuando ello pudiera generar duplicidades. El análisis se orientó principalmente a identificar contratos, valores y tendencias efectivamente representativos de la demanda pública relacionada con las categorías seleccionadas, diferenciando, cuando la información disponible lo permitiera, las contrataciones destinadas exclusivamente a la adquisición de bienes funerarios de aquellas que incluyen servicios de asistencia funeraria o prestaciones integrales.

A partir de los resultados cuantitativos del MAE se revisaron variables como el número de contratos, valor acumulado de la contratación, comportamiento por vigencia y participación de las categorías estudiadas. De manera complementaria, la consulta en SECOP I y SECOP II permitió identificar antecedentes materialmente comparables, priorizando procesos relacionados con el suministro de ataúdes o cofres fúnebres, servicios de preparación y conservación de cadáveres, velación, inhumación, traslados

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

funerarios y contratación integral de asistencia funeraria destinada a población víctima, vulnerable o personas que requieran este tipo de atención, entre otras prestaciones relacionadas con el objeto actualmente estructurado.

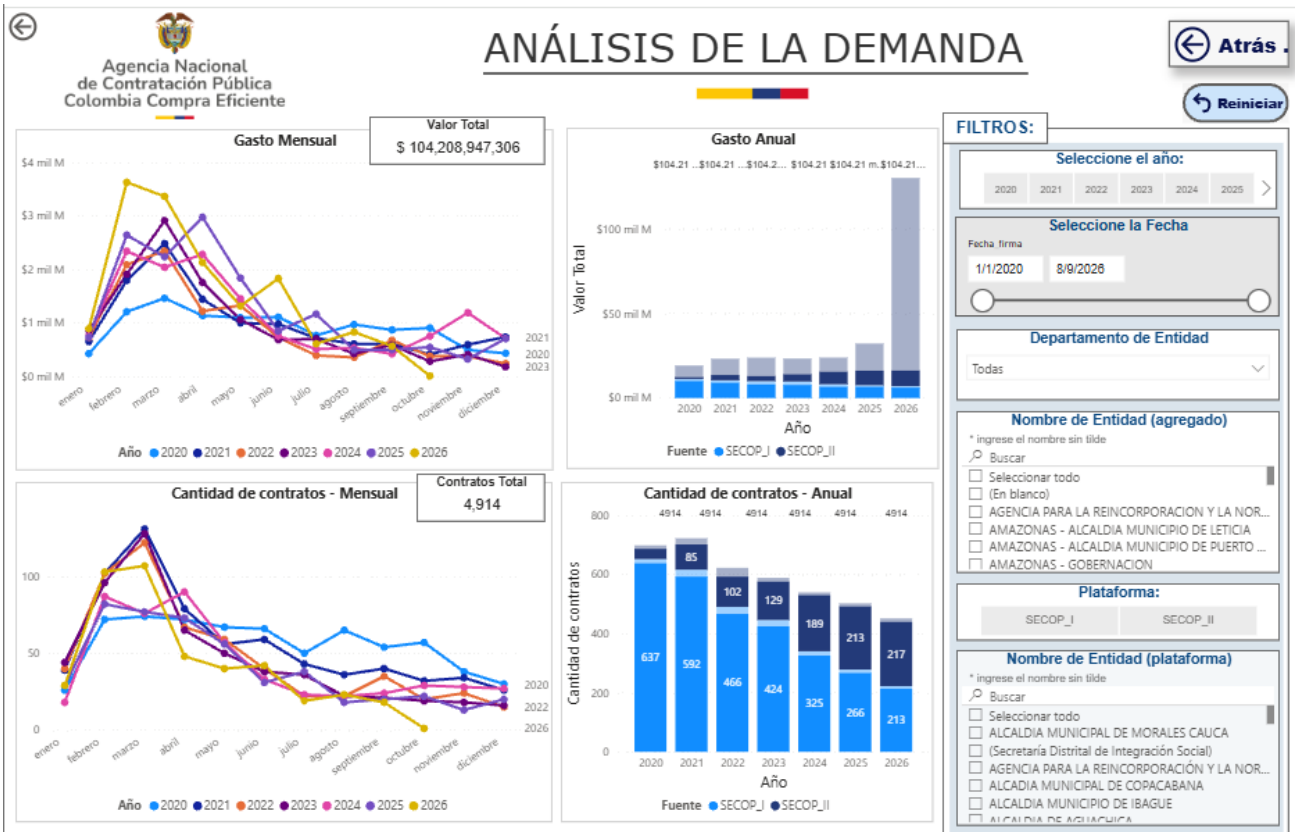
De esta manera, el análisis combinó la información agregada disponible en el MAE con la revisión directa de antecedentes contractuales, bajo un criterio de proporcionalidad acorde con la modalidad de mínima cuantía. La metodología permite conocer cómo se ha comportado la demanda pública de bienes y servicios funerarios, identificar antecedentes territoriales y municipales y disponer de elementos para interpretar los patrones de adquisición que puedan resultar útiles para la estructuración contractual, sin trasladar automáticamente al presente proceso los plazos, requisitos, garantías, formas de pago o demás condiciones utilizadas en contrataciones anteriores, teniendo en cuenta que la presente contratación se financiará con recursos propios de funcionamiento del Municipio de San Miguel, Putumayo, y se ejecutará conforme a los requerimientos de asistencia funeraria efectivamente autorizados por la Entidad.

2. Comportamiento histórico de la demanda pública.

2.1. Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional agrupadas bajo los códigos unspsc afines al proceso identificada mediante MAE.

Con el propósito de conocer el comportamiento histórico de la contratación pública relacionada con los principales componentes del objeto que actualmente estructura el Municipio de San Miguel, se consultó la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente a nivel nacional. La búsqueda se efectuó bajo la modalidad de mínima cuantía, dentro de procesos de carácter competitivo, utilizando las dos clases UNSPSC previamente seleccionadas por su relación material con los bienes y servicios funerarios requeridos: 48131500 – Productos de entierro o tumbas, correspondiente al componente de suministro de cofres fúnebres, y 85171500 – Servicios funerarios y asociados, relacionada con las prestaciones de asistencia funeraria, tales como preparación y conservación de cadáveres, velación, sepultura, trámites funerarios y demás servicios complementarios comprendidos en el objeto contractual.

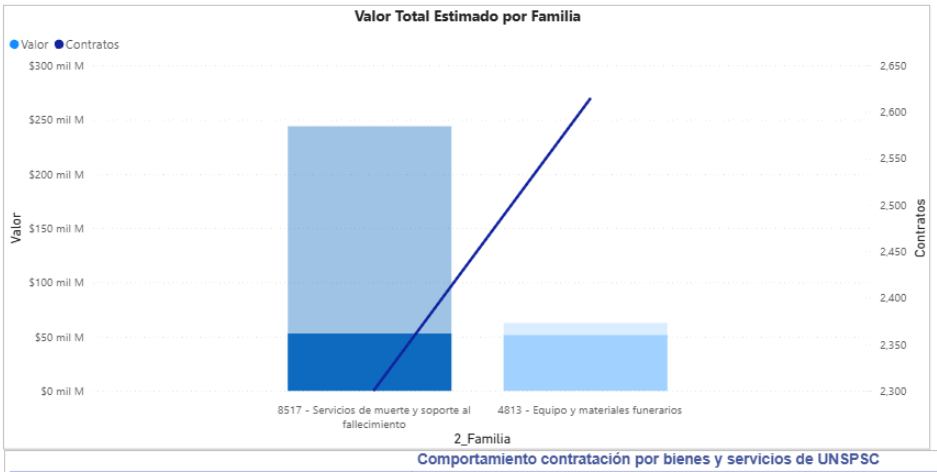
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



La consulta realizada a nivel nacional, a través de la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia procesos de carácter competitivo adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía y las clases UNSPSC previamente seleccionadas, reportó un valor total de contratación de $104.208.947.306, distribuido en 4.914 contratos dentro del universo analizado.

Estas cifras evidencian la existencia de antecedentes de contratación pública relacionados con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria, tanto por el número de contratos registrados como por el volumen económico acumulado. En consecuencia, las categorías seleccionadas presentan actividad contractual verificable dentro de la modalidad de mínima cuantía, lo cual permite contar con referencias históricas para examinar el comportamiento de la demanda estatal de bienes y servicios de naturaleza comparable con los requeridos por el Municipio de San Miguel, Putumayo.

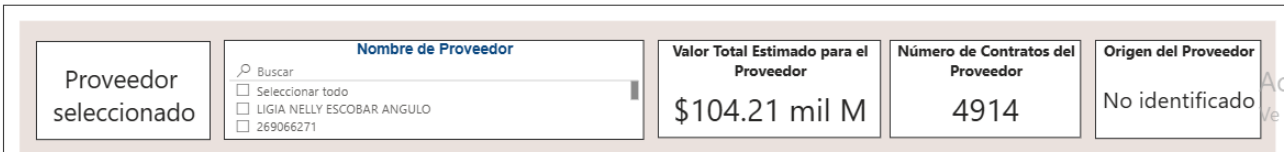
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ción	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	%	254	$8,473,942,508	9.50%	241	$8,504,898,754	9.54%	1881	$45,753,524,182	51.31%
851715 - Servicios funerarios y asociados	%	254	$8,473,942,508	9.50%	241	$8,504,898,754	9.54%	1881	$45,753,524,182	51.31%
4813 - Equipo y materiales funerarios	%	225	$6,498,763,985	7.29%	190	$6,638,385,211	7.44%	2012	$43,419,225,621	48.69%
481315 - Productos de entierro o tumbas	%	225	$6,498,763,985	7.29%	190	$6,638,385,211	7.44%	2012	$43,419,225,621	48.69%
Total	%	479	$14,972,706,493	16.79%	430	$15,143,283,965	16.98%	3892	$89,172,749,803	100.00%



La distribución económica de la contratación pública permite identificar una participación relativamente equilibrada entre las dos familias UNSPSC seleccionadas para el análisis. La familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento, dentro de la cual se encuentra la clase 85171500 – Servicios funerarios y asociados, registra un valor acumulado de $45.753.524.182, equivalente al 51,31 % del valor total consolidado en la tabla por categorías. Por su parte, la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, que comprende la clase 48131500 – Productos de entierro o tumbas, registra $43.419.225.621, correspondiente al 48,69 %. En conjunto, ambas categorías representan un valor de $89.172.749.803, lo que evidencia la existencia de antecedentes económicos relevantes tanto en la prestación de servicios funerarios como en la adquisición de bienes destinados a la atención de fallecimientos.

El comportamiento por número de contratos presenta una composición ligeramente diferente. La familia 4813 – Equipo y materiales funerarios registra 2.012 contratos, mientras que la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento reporta 1.881 contratos. De esta manera, aunque los servicios funerarios concentran la mayor participación económica, el suministro de equipos y materiales funerarios presenta una frecuencia contractual superior. Esta diferencia resulta relevante para interpretar la demanda, puesto que demuestra que el valor económico acumulado y el número de contrataciones no necesariamente se distribuyen en la misma proporción entre las categorías estudiadas. Se precisa, además, que los registros por familia no deben sumarse mecánicamente cuando un mismo contrato pueda encontrarse asociado a más de una clasificación UNSPSC.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La participación de ambas familias guarda correspondencia con la naturaleza integral del objeto contractual que estructura el Municipio de San Miguel, Putumayo. Por una parte, el proceso comprende el suministro de cofres fúnebres, que constituye el componente de bienes; por otra, incorpora la prestación de servicios de asistencia funeraria, relacionados con la preparación y conservación de cadáveres, velación, sepultura, trámites funerarios y traslado terrestre. En consecuencia, el análisis de la demanda no se restringió exclusivamente a la adquisición de ataúdes ni a la contratación aislada de servicios funerarios, dado que cualquiera de estas aproximaciones habría representado de manera incompleta los componentes que integran la necesidad contractual.

En cuanto al comportamiento reciente, la información consolidada del MAE muestra que durante 2025 las familias consultadas registraron un valor conjunto de $14.972.706.493, correspondiente al 16,79 % del valor total consolidado en la tabla por categorías, asociado a 479 contratos. Este resultado demuestra la existencia de actividad contractual durante dicha vigencia, tanto en la adquisición de materiales funerarios como en la prestación de servicios asociados a la atención de fallecimientos.

Al examinar la composición de 2025, la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento registró 254 contratos, por valor de $8.473.942.508, equivalente al 9,50 % del valor acumulado de las categorías analizadas. Por su parte, la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios reportó 225 contratos, por valor de $6.498.763.985, con una participación del 7,29 %. Estas cifras permiten establecer que durante 2025 los servicios funerarios presentaron una participación económica superior a la correspondiente al suministro de bienes funerarios, aunque ambas categorías mantuvieron actividad contractual significativa.

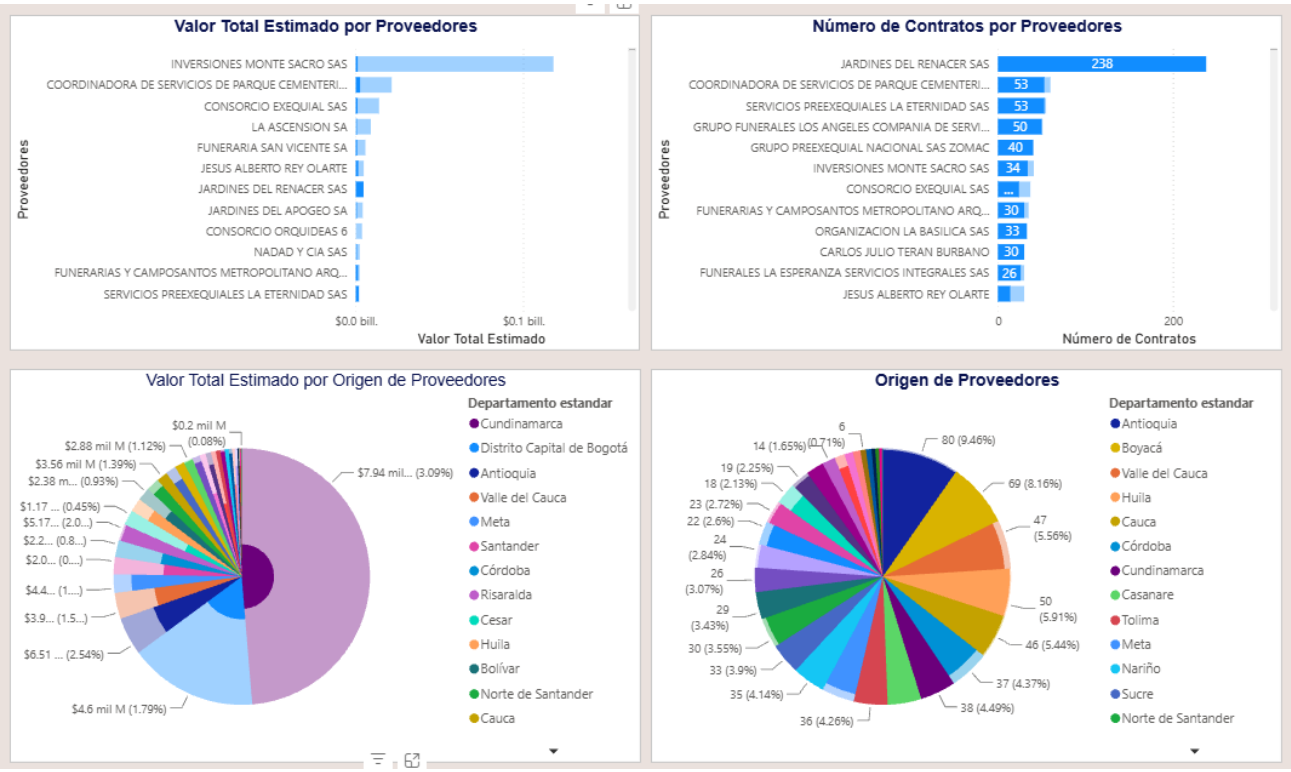
Para la vigencia 2026, hasta la fecha de corte incorporada en la consulta, el MAE reporta un valor conjunto de $15.143.283.965, equivalente al 16,98 % del valor total consolidado en la tabla por categorías, asociado a 430 contratos. Dentro de esta distribución, la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento registra 241 contratos, por valor de $8.504.898.754, con una participación del 9,54 %; mientras que la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios presenta 190 contratos, por valor de $6.638.385.211, equivalente al 7,44 %. Estas cifras evidencian la continuidad de la contratación pública relacionada con ambas categorías durante la vigencia analizada.

No obstante, debe precisarse que los resultados correspondientes a 2026 representan información parcial de una vigencia en curso, razón por la cual no resulta metodológicamente adecuado compararlos directamente con los de 2025 como si ambos periodos correspondieran a años completos. Su utilidad dentro del presente análisis consiste principalmente en evidenciar la existencia de contratación reciente y la permanencia de la demanda estatal de bienes y servicios funerarios dentro de las categorías seleccionadas.

En términos generales, la información examinada permite establecer que la contratación pública relacionada con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios funerarios presenta antecedentes verificables y actividad durante las vigencias recientes. La distribución económica y contractual entre las dos familias seleccionadas demuestra que ambos componentes tienen participación en las adquisiciones estatales, circunstancia que resulta pertinente para la estructuración del presente proceso, cuyo objeto comprende prestaciones de naturaleza complementaria orientadas a garantizar la asistencia funeraria de la población víctima, vulnerable y demás personas que cumplan las condiciones legales para acceder a este tipo de apoyo en el Municipio de San Miguel, Putumayo.

La consulta permitió examinar también la procedencia territorial de los proveedores vinculados con las categorías UNSPSC 85171500 – Servicios funerarios y asociados y 48131500 – Productos de entierro o tumbas, dentro de los procesos competitivos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía. Los resultados del MAE evidencian la participación de proveedores procedentes de diferentes departamentos del país, circunstancia que permite establecer que la contratación pública relacionada con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios funerarios no se encuentra limitada a operadores económicos de un único territorio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



En términos de valor total estimado según el origen del proveedor, Cundinamarca registra la mayor participación económica dentro de la distribución presentada por la herramienta, con un valor acumulado de $7.938.191.001. Le sigue Antioquia, con $6.511.990.520; posteriormente aparecen Risaralda, con $5.172.723.600; el Distrito Capital de Bogotá, con $4.602.759.631; Meta, con $4.446.614.465; y Valle del Cauca, con $3.967.921.951. De acuerdo con los valores reportados en la tabla territorial, estos seis territorios reúnen aproximadamente $32.640.201.168, equivalentes al 45,11 % de la sumatoria de los valores relacionados por departamento, mientras que el porcentaje restante se distribuye entre otros territorios del país.

Esta composición permite advertir dos características del comportamiento de la contratación pública relacionada con las categorías UNSPSC seleccionadas. Por una parte, Cundinamarca presenta el mayor valor económico acumulado entre los departamentos identificados, seguido de Antioquia y Risaralda; sin embargo, la participación conjunta de estos territorios no representa la totalidad de la contratación registrada, puesto que los valores restantes se distribuyen entre numerosos departamentos. Por otra parte, la presencia de proveedores procedentes de Norte de Santander, Cauca, Huila, Boyacá, Casanare, Sucre, Bolívar, Atlántico, Córdoba, Santander, Tolima, Nariño y Putumayo, entre otros, evidencia una distribución territorial de los operadores económicos vinculados históricamente con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios funerarios. Particularmente, el departamento del Putumayo registra un valor acumulado de $1.370.925.692, lo cual permite identificar antecedentes económicos asociados a proveedores de este territorio dentro del universo nacional consultado.

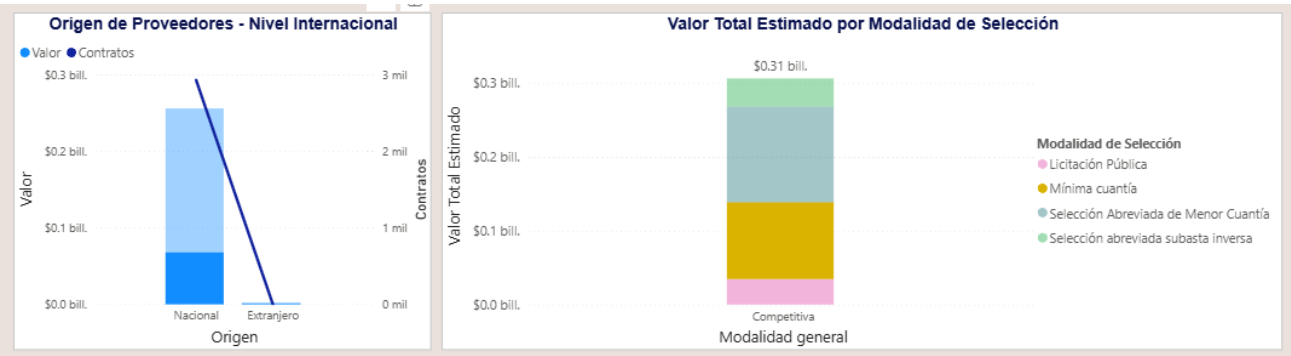
El comportamiento es igualmente diverso cuando la variable analizada corresponde al recuento de proveedores según su departamento de origen. En esta distribución, Antioquia registra 80 proveedores, equivalentes al 9,46 %, seguida de Boyacá, con 69 proveedores y el 8,16 %. Posteriormente se ubican Huila, con 50 proveedores y el 5,91 %; Valle del Cauca, con 47 y el 5,56 %; Cauca, con 46 y el 5,44 %; Cundinamarca, con 38 y el 4,49 %; y Córdoba, con 37 y el 4,37 %. También se observan registros correspondientes a Casanare, Tolima, Nariño, Sucre, Meta, Norte de Santander, Bolívar, Atlántico y Santander, entre otros departamentos. En cuanto al Distrito Capital de Bogotá, se identifican 22 proveedores, mientras que Putumayo registra 19, circunstancia que permite reconocer la presencia de operadores económicos de este último departamento dentro de las categorías estudiadas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Resulta relevante que la distribución territorial por número de proveedores presente diferencias frente a la correspondiente al valor económico contratado. Mientras Cundinamarca registra el mayor valor acumulado, Antioquia presenta el mayor número de proveedores identificados; por su parte, Risaralda ocupa una posición destacada en términos económicos, pese a registrar un número menor de proveedores frente a otros departamentos. Estas diferencias permiten establecer que la participación territorial no puede analizarse exclusivamente con base en el valor contratado, puesto que algunos departamentos presentan una cantidad significativa de operadores económicos sin concentrar necesariamente los mayores montos de contratación. En consecuencia, ambas variables deben interpretarse de manera complementaria, teniendo en cuenta que el valor acumulado depende de las características y condiciones económicas de los contratos, mientras que el recuento de proveedores refleja la distribución territorial de los operadores identificados en la herramienta.

En términos generales, los resultados permiten evidenciar que la contratación pública nacional relacionada con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria, dentro del universo de procesos competitivos de mínima cuantía consultado, presenta antecedentes asociados a operadores económicos de diferentes regiones del país. Esta información contribuye a comprender la distribución territorial histórica de la contratación y constituye una referencia para el estudio del sector del Municipio de San Miguel, Putumayo, sin que los resultados permitan establecer, por sí solos, la disponibilidad efectiva, capacidad operativa o interés de participación de dichos proveedores en el proceso contractual que actualmente estructura la Entidad.

La gráfica de origen a nivel internacional refuerza esta lectura. El MAE muestra que la contratación identificada corresponde predominantemente a proveedores de origen nacional, tanto por valor como por número de contratos, mientras que la participación de proveedores extranjeros aparece como marginal dentro de la representación gráfica. Dado que la imagen no presenta una cifra numérica exacta para esta distribución, el análisis se limita a constatar la marcada prevalencia del origen nacional sin asignar porcentajes que la herramienta no muestra expresamente.



El MAE permitió igualmente identificar los proveedores que concentran los mayores valores estimados de contratación dentro del universo nacional consultado, correspondiente a procesos competitivos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía y relacionados con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios funerarios. Los registros presentados por la herramienta ubican en primer lugar a JARDINES DEL RENACER S.A.S., con un valor acumulado de $4.596.487.360, seguido por COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S., con $2.534.966.343, y SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD S.A.S., con $1.683.220.013. Posteriormente aparecen JESÚS ALBERTO REY OLARTE, con $1.417.335.677; FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO ARQUIDIÓCESIS DE CALI, con $1.276.992.649; e INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S., con $1.089.538.076, entre otros operadores económicos identificados en los resultados de la consulta.

La comparación con la información correspondiente al número de contratos por proveedor permite observar que existe una coincidencia parcial entre los operadores que concentran los mayores valores económicos y aquellos que registran una mayor frecuencia contractual. En esta última variable, el MAE ubica en primer lugar a JARDINES DEL RENACER S.A.S., con 238 contratos, seguido por COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S. y SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD S.A.S., con 53 contratos cada uno. Posteriormente aparecen GRUPO FUNERALES LOS ÁNGELES COMPAÑÍA DE

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., con 50 contratos; GRUPO PREEXEQUIAL NACIONAL S.A.S. ZOMAC, con 40 contratos; e INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S., con 34 contratos. Si bien los tres primeros proveedores mantienen posiciones destacadas en ambas variables, los demás registros presentan diferencias en su ubicación, lo que demuestra que el mayor valor económico acumulado no necesariamente corresponde a una mayor cantidad de contratos celebrados. Este comportamiento resulta relevante para interpretar la demanda, pues evidencia que la contratación pública de bienes y servicios funerarios comprende operadores con diferentes niveles de recurrencia contractual y montos económicos acumulados, asociados a las particularidades de los contratos celebrados. Los proveedores relacionados corresponden a los principales registros identificados en la herramienta y no constituyen una enumeración exhaustiva de la totalidad de operadores económicos que integran el universo nacional consultado.

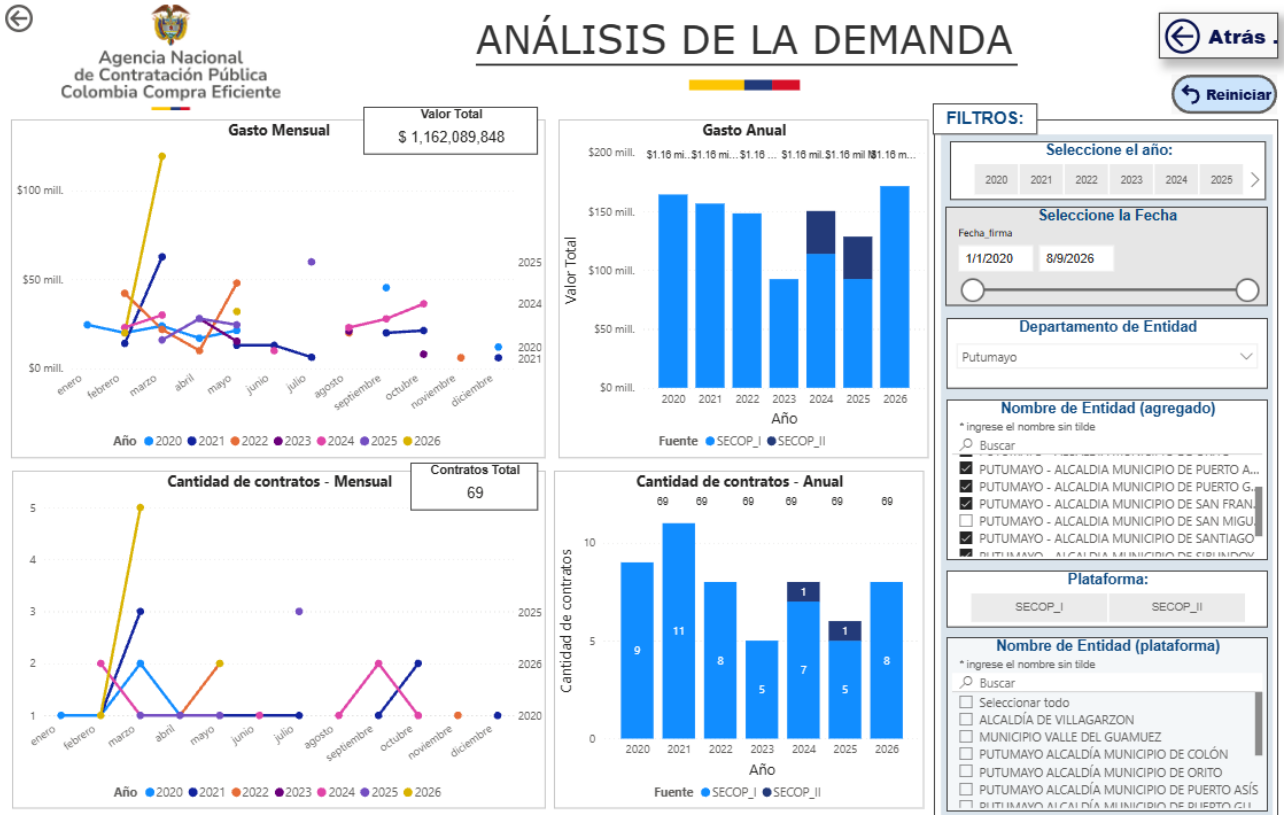
Desde la perspectiva del proceso que estructura el Municipio de San Miguel, Putumayo, los resultados del análisis nacional permiten identificar antecedentes de contratación pública relacionados con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios funerarios asociados, así como la participación de proveedores procedentes de diferentes departamentos del país, incluido Putumayo. Esta distribución territorial constituye un referente para reconocer la existencia de operadores económicos vinculados históricamente con las prestaciones requeridas, sin que ello permita afirmar, por sí solo, que todos cuentan actualmente con disponibilidad o capacidad para atender el contrato. Por esta razón, los resultados nacionales se complementan con el análisis de la contratación departamental y municipal y con las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado.

2.2. Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel - Departamento del Putumayo identificada mediante MAE.

Con el propósito de analizar la demanda pública de bienes y servicios funerarios en el ámbito departamental, se consultó la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los procesos de contratación adelantados por entidades estatales ubicadas en el departamento del Putumayo, de acuerdo con los filtros aplicados en la consulta.

Para mantener la comparabilidad con el análisis nacional, se utilizaron las clases UNSPSC 85171500 – Servicios funerarios y asociados y 48131500 – Productos de entierro o tumbas, por su relación directa con las prestaciones requeridas por el Municipio de San Miguel. La consulta comprendió procesos competitivos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de agosto de 2026, fecha de corte de la información analizada.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



La consulta departamental realizada a través de la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia procesos de carácter competitivo adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, relacionados con las clases UNSPSC 85171500 – Servicios funerarios y asociados y 48131500 – Productos de entierro o tumbas, permitió identificar, a partir de la consolidación de los registros anuales de SECOP I y SECOP II, un valor total de contratación de MIL DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEIS PESOS ($1.010.870.006) M/CTE., correspondiente a cincuenta y cinco (55) contratos durante las vigencias 2020 a 2026, conforme al período de consulta establecido.

Estas cifras evidencian la existencia de antecedentes departamentales de contratación pública relacionados tanto con el suministro de bienes funerarios como con la prestación de servicios de asistencia funeraria, lo cual permite identificar una demanda estatal verificable de prestaciones comparables con las requeridas por el Municipio de San Miguel, Putumayo.

La evolución anual presentada por el MAE permite advertir actividad contractual durante las vigencias comprendidas entre 2020 y 2026, aunque con diferencias en los valores y cantidades registradas. De acuerdo con el desglose anual visible en la herramienta, durante 2020 se registraron nueve (9) contratos por valor de $164.146.000; en 2021, once (11) contratos por $156.449.000; en 2022, ocho (8) contratos por $148.170.001; y en 2023, cinco (5) contratos por $92.244.000. Posteriormente, durante 2024, se identificaron ocho (8) contratos por valor de $150.179.805, distribuidos entre SECOP I y SECOP II. Estas cifras muestran que la contratación departamental de bienes y servicios funerarios ha mantenido actividad a lo largo del período examinado, aunque con variaciones entre las diferentes vigencias.

Figura. Comportamiento anual y mensual de la contratación pública de bienes y servicios funerarios en el departamento del Putumayo, vigencias 2020–2026.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Soporte MAE – Análisis de la demanda (Putumayo)

Gasto mensual

Mes	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
enero	$24,508,000						
febrero	$20,000,000	$14,100,000	$42,230,000	$19,998,000	$23,000,000		$20,000,000
marzo	$23,900,000	$62,755,000	$21,950,000		$30,002,635	$16,000,000	$119,286,200
abril	$16,980,000		$9,990,000	$28,000,000		$28,000,000	
mayo	$21,360,000	$13,000,000	$48,000,001	$15,246,000		$24,500,000	$31,995,000
junio		$13,000,000			$10,000,000		
julio		$6,300,000				$59,900,000	
agosto			$20,000,000	$21,000,000	$22,971,000		
septiembre	$45,398,000	$20,000,000			$27,847,370		
octubre		$21,294,000		$8,000,000	$36,358,800		
noviembre			$6,000,000				
diciembre	$12,000,000	$6,000,000					

Gasto anual

Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	$164,146,000	
2021	$156,449,000	
2022	$148,170,001	
2023	$92,244,000	
2024	$113,821,005	$36,358,800
2025	$92,400,000	$36,000,000
2026	$171,281,200	

Cantidad de contratos - mensual

Mes	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
enero	1						
febrero	1	1	2	1	2		1
marzo	2	3	1		1	1	5
abril	1		1	1		1	
mayo	1	1	2	1		1	2
junio		1			1		
julio		1				3	
agosto			1	1	1		
septiembre	2	1			2		
octubre		2		1	1		
noviembre			1				
diciembre	1	1					

Cantidad de contratos - anual

Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	9	
2021	11	
2022	8	
2023	5	
2024	7	1
2025	5	1
2026	8	

En cuanto al comportamiento reciente, durante 2025 se registraron seis (6) contratos por valor de $128.400.000, de los cuales $92.400.000 corresponden a SECOP I y $36.000.000 a SECOP II. Por su parte, para 2026, hasta la fecha de corte incorporada en la consulta, el MAE reporta ocho (8) contratos por valor de $171.281.200, registrados en SECOP I. En consecuencia, aunque 2026 corresponde a una vigencia incompleta, el valor identificado supera en $42.881.200 el registrado durante todo 2025, mientras que el número de contratos es superior en dos (2). Esta circunstancia permite establecer que la demanda departamental relacionada con las categorías funerarias seleccionadas continúa activa y registra antecedentes recientes de contratación.

Las gráficas mensuales permiten identificar, además, diferencias en la distribución temporal de la contratación dentro de cada vigencia, con incrementos puntuales tanto en el valor como en el número de contratos. Particularmente, durante marzo de 2026 se registra un valor de $119.286.200, asociado a cinco (5) contratos, constituyéndose en el mes de mayor actividad dentro de los registros de esa vigencia. Asimismo, se observan contrataciones durante febrero de 2026, por valor de $20.000.000, y mayo de 2026, por $31.995.000. De igual manera, en vigencias anteriores también se identifican meses con mayor concentración relativa de contratación, como marzo de 2021, con $62.755.000, y mayo de 2022, con $48.000.001. Estas variaciones muestran que las adquisiciones públicas de bienes y servicios funerarios no se distribuyen de manera uniforme a lo largo del año, sino que presentan concentraciones en determinados meses. No obstante, la información disponible no permite establecer la existencia de un patrón estacional permanente, dado que las necesidades de asistencia funeraria pueden responder a circunstancias particulares de las entidades contratantes y a requerimientos que no necesariamente son previsibles en su oportunidad o frecuencia.

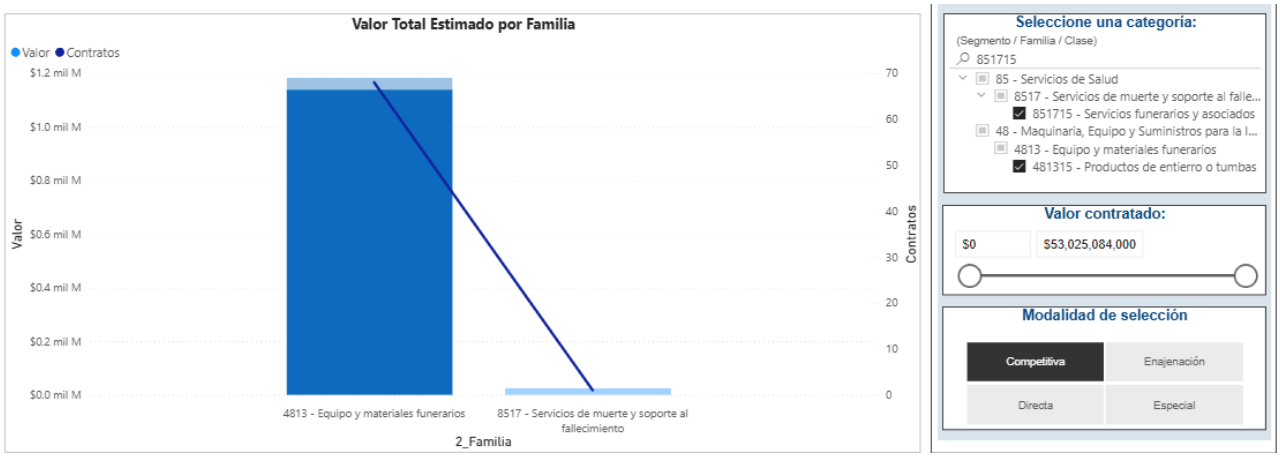
Nota metodológica

Durante la revisión de los resultados obtenidos mediante la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, se identificó una diferencia entre los indicadores generales presentados por el

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

tablero y la información desagregada correspondiente a las vigencias consultadas. Mientras el indicador general reporta 69 contratos por un valor de $1.162.089.848, la suma de los registros anuales visibles en las tablas de SECOP I y SECOP II corresponde a 55 contratos, por un valor acumulado de $1.010.870.006.

En atención a esta diferencia, y con el propósito de garantizar la trazabilidad y consistencia de las cifras utilizadas, el presente análisis toma como referencia los resultados desagregados por vigencia y plataforma, cuyos valores y cantidades pueden verificarse directamente en las tablas consultadas. Esta decisión responde a un criterio de prudencia metodológica y no implica desconocer los indicadores generales reportados por la herramienta ni atribuir la discrepancia a una causa técnica específica que no haya sido comprobada.



Al examinar la composición del gasto según las familias UNSPSC asociadas con las dos clases seleccionadas, se observa una concentración marcada en la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, correspondiente al componente de bienes, mientras que la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento, relacionada con la prestación de servicios funerarios, registra una participación considerablemente menor. La distribución reportada por el MAE es la siguiente:

Familia UNSPSC	Contratos	Valor total estimado	Participación en el valor
4813 – Equipo y materiales funerarios	68	$ 1.138.089.848	**97,93%**
8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	1	$ 24.000.000	**2,07%**
Total reportado por familias	**69**	**$ 1.162.089.848**	**100%**

La familia 4813 – Equipo y materiales funerarios concentra el 97,93 % del valor total estimado y registra 68 de los 69 contratos reportados en esta distribución, equivalentes aproximadamente al 98,55 % de los registros clasificados por familia. Por su parte, la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento representa el 2,07 % del valor económico acumulado, correspondiente a un (1) contrato por valor de $24.000.000.

Esta concentración indica que, dentro de los resultados de clasificación presentados por la herramienta, la contratación pública departamental se encuentra asociada principalmente con la adquisición de bienes funerarios, mientras que los contratos registrados bajo la categoría específica de servicios funerarios presentan una participación significativamente menor.

No obstante, esta diferencia debe interpretarse teniendo en cuenta que la clasificación UNSPSC identifica las categorías utilizadas para registrar las contrataciones y no necesariamente refleja de manera individual todos los bienes y servicios comprendidos en cada objeto contractual. En consecuencia, la mayor participación de la familia 4813 no permite descartar que determinados contratos clasificados bajo esta categoría incluyan prestaciones complementarias de asistencia funeraria.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Este comportamiento resulta relevante para el proceso que estructura el Municipio de San Miguel, Putumayo, cuyo objeto comprende tanto el suministro de cofres fúnebres como la prestación de servicios de asistencia funeraria. Por lo tanto, las dos familias seleccionadas conservan su pertinencia para el análisis de la demanda, aun cuando presentan diferencias significativas en su participación económica y en la cantidad de registros contractuales identificados.

Precisión metodológica: Los valores anteriores corresponden específicamente a la distribución por familias UNSPSC presentada por el MAE, la cual reporta 69 contratos por $1.162.089.848. No obstante, estos resultados presentan una diferencia frente a la consolidación de las tablas anuales de SECOP I y SECOP II, que arrojan 55 contratos por $1.010.870.006. En consecuencia, las cifras se presentan diferenciando sus respectivas fuentes de consulta, sin atribuir la discrepancia a una causa técnica que no haya sido verificada.

La familia 4813 – Equipo y materiales funerarios ocupa la primera posición tanto por valor económico como por frecuencia contractual, con 54 contratos, por un valor acumulado de $986.870.006, equivalente al 97,63 % del total identificado en la información desagregada. Por su parte, la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento registra un (1) contrato, por valor de $24.000.000, correspondiente al 2,37 % del monto acumulado. Estos resultados evidencian una marcada concentración de la contratación departamental en la categoría asociada con el suministro de bienes funerarios, particularmente productos de entierro o tumbas, mientras que la clasificación específica de servicios funerarios presenta una participación considerablemente menor.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	articipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4813 - Equipo y materiales funerarios	14.86%	6	$128,400,000	12.70%	8	$171,281,200	16.94%	54	$986,870,006	97.63%
481315 - Productos de entierro o tumbas	14.86%	6	$128,400,000	12.70%	8	$171,281,200	16.94%	54	$986,870,006	97.63%
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento								1	$24,000,000	2.37%
851715 - Servicios funerarios y asociados								1	$24,000,000	2.37%
Total	14.86%	6	$128,400,000	12.70%	8	$171,281,200	16.94%	55	$1,010,870,006	100.00%

La familia 4813 – Equipo y materiales funerarios ocupa la primera posición tanto por valor económico como por frecuencia contractual, con 54 contratos, por un valor acumulado de $986.870.006, equivalente al 97,63 % del total identificado en la información desagregada. Por su parte, la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento registra un (1) contrato, por valor de $24.000.000, correspondiente al 2,37 % del monto acumulado. Estos resultados evidencian una marcada concentración de la contratación departamental en la categoría asociada con el suministro de bienes funerarios, particularmente productos de entierro o tumbas, mientras que la clasificación específica de servicios funerarios presenta una participación considerablemente menor.

No obstante, esta distribución debe interpretarse teniendo en cuenta que la clasificación UNSPSC utilizada en cada contratación no necesariamente refleja de manera individual todas las prestaciones comprendidas en su objeto. Por consiguiente, la mayor participación de la familia 4813 no permite concluir que los contratos registrados se hayan limitado exclusivamente al suministro de ataúdes, sin incorporar servicios funerarios complementarios. Los resultados permiten establecer que, dentro del universo desagregado consultado, la demanda pública departamental se concentra principalmente en contrataciones clasificadas como bienes funerarios, circunstancia relevante para el presente proceso, cuyo objeto comprende tanto el suministro de cofres fúnebres como la prestación de servicios de asistencia funeraria.

La información correspondiente a las dos vigencias más recientes confirma esta concentración. Durante 2025, la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios registró seis (6) contratos, por valor de $128.400.000, equivalentes al 12,70 % del valor total acumulado en la tabla desagregada. Para esta misma vigencia, no se identifican registros en la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento dentro de la información presentada.

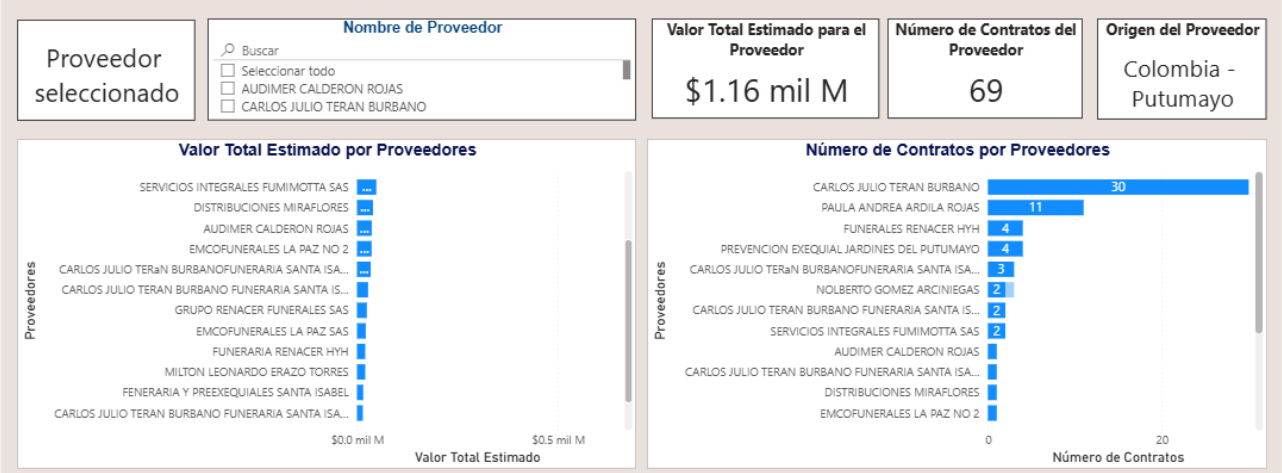
Por su parte, para 2026, hasta la fecha de corte incorporada en la consulta, la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios registra ocho (8) contratos, por valor de $171.281.200, equivalentes al 16,94 % del valor total acumulado. En los datos visibles para esta vigencia, la contratación se encuentra igualmente concentrada en dicha familia, sin registros identificados bajo la clasificación 8517.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En consecuencia, aunque 2026 corresponde a una vigencia incompleta, el valor registrado supera en $42.881.200 al correspondiente a 2025, mientras que el número de contratos es superior en dos (2), lo cual evidencia la continuidad de la demanda pública departamental de bienes funerarios.

En términos generales, la información desagregada permite establecer que, durante el período consultado, las entidades públicas del departamento del Putumayo han contratado principalmente bienes clasificados dentro de la familia 4813, sin que ello excluya la existencia de antecedentes relacionados con servicios funerarios. Esta situación resulta pertinente para la estructuración del proceso que adelanta el Municipio de San Miguel, Putumayo, considerando que la necesidad identificada exige la concurrencia de bienes y servicios complementarios destinados a garantizar la atención funeraria de la población beneficiaria.

Proveedores identificados y concentración del valor contratado.



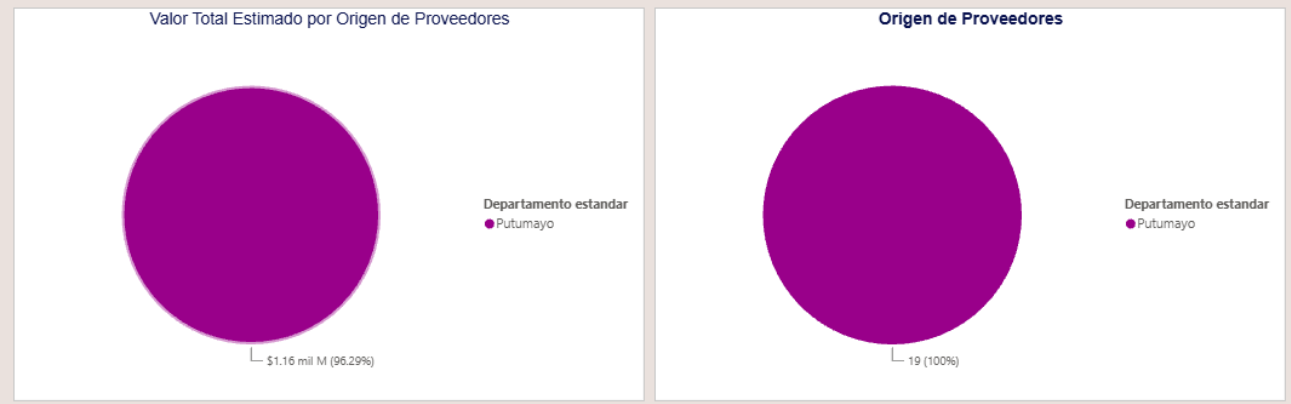
El MAE permitió identificar también la distribución del gasto y del número de contratos entre los proveedores registrados en las categorías UNSPSC consultadas, relacionadas con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria en el departamento del Putumayo. En términos de valor acumulado, la información desagregada ubica en primer lugar a CARLOS JULIO TERÁN BURBANO, con un valor total estimado de $440.989.842, seguido por PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, con $157.355.500; FUNERALES RENACER HYH, con $84.850.005; PREVENCIÓN EXEQUIAL JARDINES DEL PUTUMAYO, con $78.759.001; y NOLBERTO GÓMEZ ARCINIEGAS, con $58.032.000. Posteriormente aparecen SERVICIOS INTEGRALES FUMIMOTTA S.A.S., con $47.571.000; DISTRIBUCIONES MIRAFLORES, con $39.565.700; y AUDIMER CALDERÓN ROJAS, con $36.358.800, entre otros registros visibles en la herramienta. Esta distribución evidencia diferencias en los montos económicos acumulados entre los operadores identificados, destacándose particularmente la participación de los primeros proveedores dentro del universo departamental consultado.

El comportamiento por número de contratos presenta una concentración importante en los operadores que encabezan la distribución económica. En esta variable, CARLOS JULIO TERÁN BURBANO registra 30 contratos, ocupando la primera posición, seguido por PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, con 11 contratos. Posteriormente aparecen FUNERALES RENACER HYH y PREVENCIÓN EXEQUIAL JARDINES DEL PUTUMAYO, con cuatro (4) contratos cada uno; mientras que otros registros, entre ellos NOLBERTO GÓMEZ ARCINIEGAS y SERVICIOS INTEGRALES FUMIMOTTA S.A.S., presentan dos (2) contratos cada uno. Los demás registros muestran frecuencias inferiores, generalmente correspondientes a uno (1) o pocos contratos. Esta comparación permite advertir que los dos proveedores con mayor valor económico acumulado también presentan la mayor recurrencia contractual, aunque los restantes operadores registran diferencias en su posición relativa según el valor y la cantidad de contratos. En consecuencia, el comportamiento histórico de la demanda evidencia una concentración de la contratación en determinados operadores económicos, acompañada de la participación de otros proveedores con antecedentes contractuales de menor frecuencia o valor.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La información examinada permite establecer, para efectos exclusivos del análisis histórico de la demanda, que las adquisiciones departamentales relacionadas con bienes y servicios funerarios han involucrado diferentes operadores económicos, aunque con una participación desigual en términos de valor y frecuencia contractual. Debe precisarse que la herramienta presenta algunas variaciones en las denominaciones de determinados proveedores, particularmente en registros asociados a CARLOS JULIO TERÁN BURBANO – FUNERARIA SANTA ISABEL y SERVICIOS INTEGRALES FUMIMOTTA S.A.S., circunstancia que exige cautela al interpretar el número de operadores independientes, puesto que una diferencia en la denominación registrada no necesariamente corresponde a una persona natural o jurídica distinta. En este sentido, los resultados describen los antecedentes y patrones de contratación pública identificados, pero no sustituyen el análisis de la oferta ni permiten establecer, por sí solos, la cantidad de potenciales oferentes que cuentan con capacidad técnica, operativa y logística para atender las condiciones particulares del proceso de suministro de cofres y asistencia funeraria que estructura el Municipio de San Miguel, Putumayo.

Origen territorial de los proveedores.



La información territorial presenta un resultado relevante para la comprensión de la contratación pública departamental relacionada con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria. En la gráfica correspondiente al origen de los proveedores, el departamento del Putumayo registra diecinueve (19) proveedores, equivalentes al 100 % de los registros representados en esta distribución territorial. En consecuencia, dentro de la información de procedencia geográfica presentada por el MAE, los operadores económicos identificados se encuentran asociados al propio departamento, sin que las tablas suministradas registren proveedores provenientes de otros territorios.

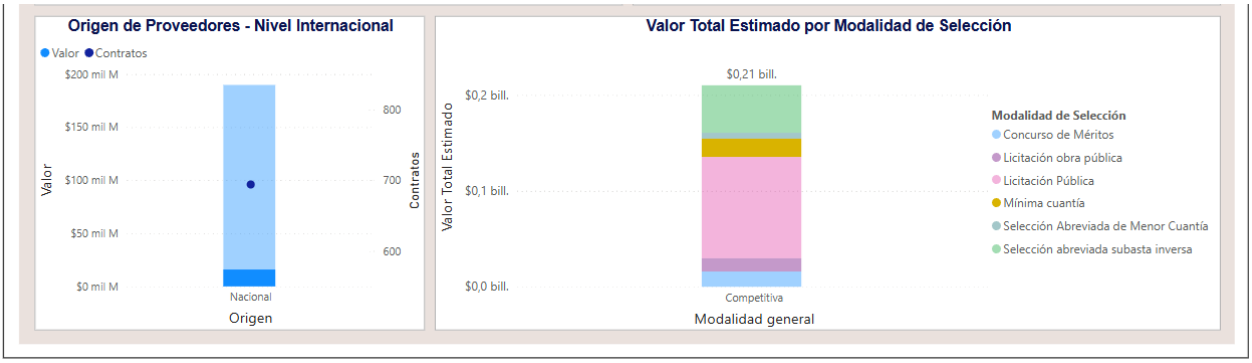
Debe precisarse que los diecinueve (19) registros corresponden específicamente al recuento de proveedores presentado en la gráfica de origen territorial y no deben confundirse con el número total de contratos identificados en el análisis departamental. Esta diferenciación resulta necesaria porque el MAE presenta indicadores independientes para determinar el valor acumulado de la contratación, la cantidad de contratos celebrados y la distribución territorial de los proveedores, los cuales deben interpretarse conforme a su respectiva naturaleza y alcance.

Por su parte, el análisis del valor total estimado según el origen del proveedor muestra que el departamento del Putumayo registra un valor acumulado de $1.162.089.848, correspondiente a la contratación asociada con los proveedores identificados bajo esta procedencia territorial. La gráfica presenta dicho valor con una participación del 96,29 %, mientras que la tabla desagregada identifica únicamente al departamento del Putumayo, sin relacionar valores correspondientes a otros territorios. En consecuencia, los resultados permiten establecer que el valor económico territorialmente identificado se encuentra asociado a proveedores del departamento, sin que resulte procedente atribuir el porcentaje restante a un origen geográfico específico que no aparece individualizado en la información consultada.

Esta composición permite advertir que los antecedentes de contratación pública departamental relacionados con las categorías UNSPSC seleccionadas presentan una marcada participación de operadores económicos vinculados territorialmente con el Putumayo,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

tanto en el recuento de proveedores como en el valor económico identificado. Este comportamiento constituye un referente para la estructuración del proceso que adelanta el Municipio de San Miguel, Putumayo, en la medida en que evidencia antecedentes de contratación con proveedores del entorno departamental. No obstante, dicha información corresponde exclusivamente al comportamiento histórico de la demanda y no permite establecer, por sí sola, la disponibilidad actual de estos operadores, su capacidad técnica y operativa ni su interés en participar en el presente proceso, aspectos que deberán examinarse en el análisis de la oferta.



La gráfica correspondiente al origen nacional e internacional de los proveedores evidencia que los registros identificados en la consulta se encuentran asociados exclusivamente a operadores económicos de origen nacional. De acuerdo con la información desagregada del MAE, esta categoría registra 69 contratos, por un valor total estimado de $1.162.089.848, sin que se identifiquen registros correspondientes a proveedores de origen internacional dentro de la distribución presentada. Este comportamiento guarda relación con los resultados territoriales anteriormente examinados, en los cuales se identificaron diecinueve (19) proveedores asociados al departamento del Putumayo, lo que permite reconocer antecedentes de participación de operadores económicos del propio territorio en la contratación de bienes y servicios funerarios.

De manera complementaria, la consulta permitió examinar la distribución económica según la modalidad de selección utilizada por las entidades estatales. En este componente, el MAE presenta un valor de $1.162.089.848 asociado a la modalidad de mínima cuantía, mientras que registra adicionalmente $44.775.000 bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, ambas comprendidas dentro de la clasificación general de procesos competitivos. Esta información permite establecer que las categorías UNSPSC seleccionadas presentan antecedentes de contratación mediante procedimientos competitivos de diferente naturaleza, aunque el análisis del presente estudio se concentra en la modalidad de mínima cuantía, por corresponder al procedimiento previsto para satisfacer la necesidad contractual del Municipio de San Miguel.

La revisión efectuada permite concluir que en el departamento del Putumayo existen antecedentes de contratación pública relacionados con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria, dentro de las categorías UNSPSC previamente seleccionadas. A partir de la información desagregada por vigencias y plataformas, se identificaron 55 contratos por valor de $1.010.870.006, correspondientes al período comprendido entre 2020 y 2026. De este total, 54 contratos, por valor de $986.870.006, se encuentran clasificados en la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, mientras que un (1) contrato, por valor de $24.000.000, corresponde a la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento. Esta distribución refleja una concentración económica y contractual en la categoría asociada al suministro de bienes funerarios, sin que ello permita descartar que determinados contratos comprendan servicios complementarios dentro de su alcance.

La información correspondiente a las vigencias 2025 y 2026 evidencia, además, que la demanda departamental relacionada con estas categorías mantiene actividad reciente. Durante 2025 se registraron seis (6) contratos por $128.400.000, mientras que para 2026, hasta la fecha de corte incorporada en la consulta, se identificaron ocho (8) contratos por $171.281.200. En consecuencia, el valor registrado durante la vigencia parcial de 2026 supera en $42.881.200 el correspondiente a todo 2025, mientras que la cantidad de contratos es superior en dos (2). Este comportamiento permite advertir la continuidad de las adquisiciones públicas relacionadas con

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

bienes funerarios, aunque las diferencias entre vigencias no constituyen, por sí solas, evidencia de una tendencia sostenida de crecimiento.

Asimismo, la información territorial permite identificar antecedentes de contratación asociados con proveedores del departamento del Putumayo, circunstancia que resulta pertinente para comprender las características de las adquisiciones públicas efectuadas en este ámbito geográfico. No obstante, la procedencia territorial de los proveedores y su participación histórica no permiten establecer automáticamente su disponibilidad actual, capacidad de ejecución o interés en participar en el proceso que adelanta el Municipio de San Miguel, aspectos que deberán examinarse específicamente en el análisis de la oferta.

Finalmente, se precisa que durante la revisión de los resultados del MAE se identificó una diferencia entre el indicador general de la consulta, que reporta 69 contratos por $1.162.089.848, y la información desagregada por vigencias y plataformas, cuya consolidación corresponde a 55 contratos por $1.010.870.006. En atención a esta circunstancia, el análisis de la evolución anual y de la composición contractual se fundamentó en los registros desagregados verificables, conservando los indicadores generales únicamente como información de referencia y sin atribuir la diferencia a una causa técnica que no haya sido comprobada.

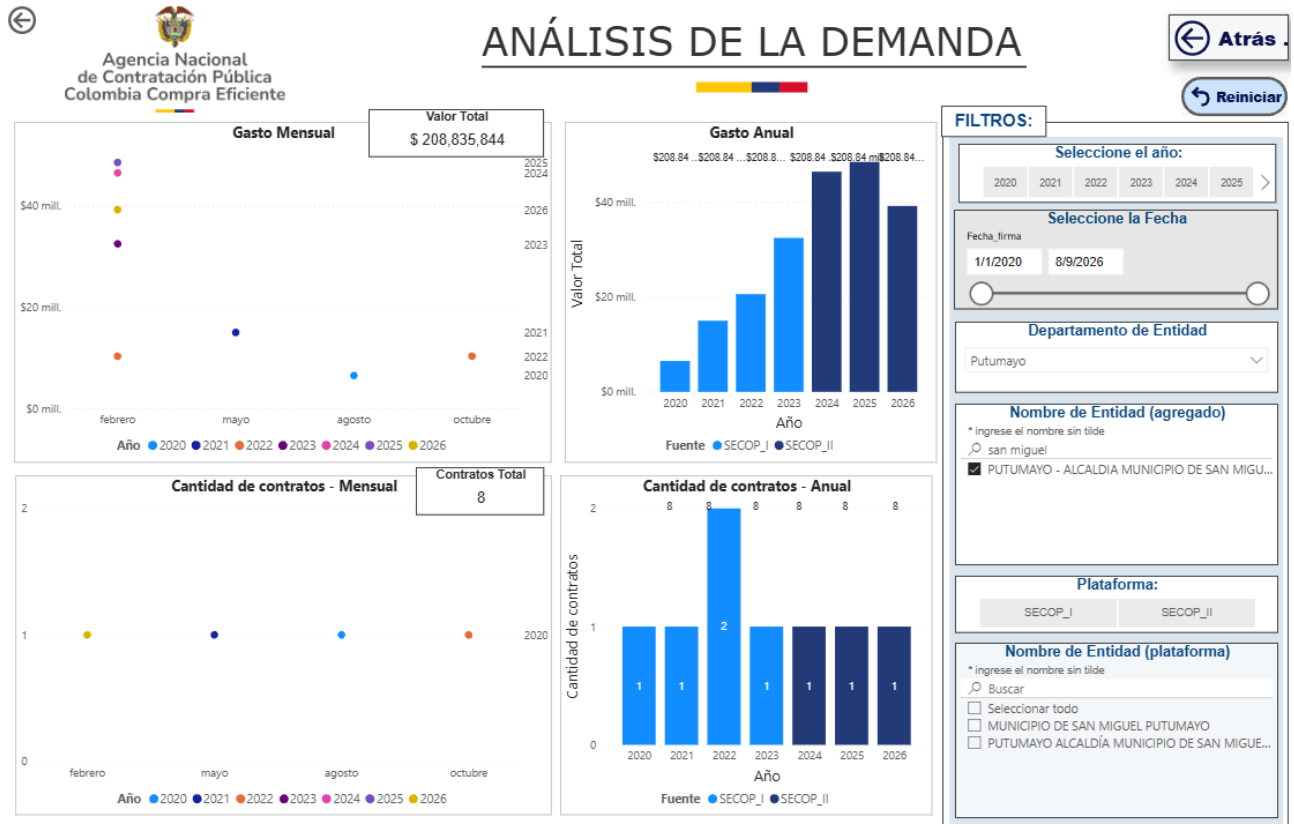
En consecuencia, los resultados obtenidos permiten establecer que el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria cuentan con antecedentes verificables de contratación pública en el departamento del Putumayo. Esta información constituye un referente para la estructuración del presente proceso de mínima cuantía, atendiendo a la naturaleza complementaria de los bienes y servicios requeridos y a las condiciones particulares de ejecución previstas por el Municipio de San Miguel, Putumayo.

2.3 Adquisiciones del Municipio de San Miguel Putumayo identificada mediante MAE.

Como tercer nivel del análisis de la demanda, se consultó la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, delimitando la búsqueda exclusivamente a las contrataciones adelantadas por el Municipio de San Miguel, Putumayo, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de agosto de 2026. Para conservar la comparabilidad con los ejercicios nacional y departamental, se mantuvieron las dos clases UNSPSC seleccionadas por su relación material con los componentes logísticos del objeto y se aplicó el filtro correspondiente a procesos competitivos adelantados mediante mínima cuantía.

La consulta municipal constituye el nivel de análisis más próximo a la contratación actualmente estructurada, pues permite establecer si la propia Entidad ha adquirido históricamente prestaciones comprendidas dentro de las categorías examinadas, cuál ha sido la magnitud económica de esas adquisiciones, con qué frecuencia se han contratado y qué comportamiento presentan los proveedores que han atendido esa demanda.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



La consulta municipal identificó ocho (8) contratos, cuyo valor total estimado asciende a $208.835.844, durante el período analizado, correspondiente a procesos competitivos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, relacionados con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria. La distribución anual del número de contratos muestra actividad en todas las vigencias comprendidas en la consulta: el MAE registra un (1) contrato en 2020, un (1) contrato en 2021, dos (2) contratos en 2022, un (1) contrato en 2023, un (1) contrato en 2024, un (1) contrato en 2025 y un (1) contrato en 2026, este último contabilizado hasta la fecha de corte incorporada en la herramienta.

La información permite advertir que la contratación municipal relacionada con las categorías examinadas presenta antecedentes continuos durante las siete vigencias consultadas, aunque con una frecuencia contractual reducida. Particularmente, el año 2022 registra la mayor cantidad de contratos, con dos (2), mientras que las demás anualidades presentan un (1) contrato cada una. Este comportamiento permite establecer que el suministro de bienes funerarios y los servicios asociados no constituyen una necesidad completamente ajena a la actividad contractual del Municipio, puesto que existen antecedentes de adquisición en diferentes vigencias. No obstante, la cantidad limitada de contratos exige interpretar los resultados con prudencia, sin asumir que existe una demanda elevada o un incremento sostenido en la frecuencia de contratación.

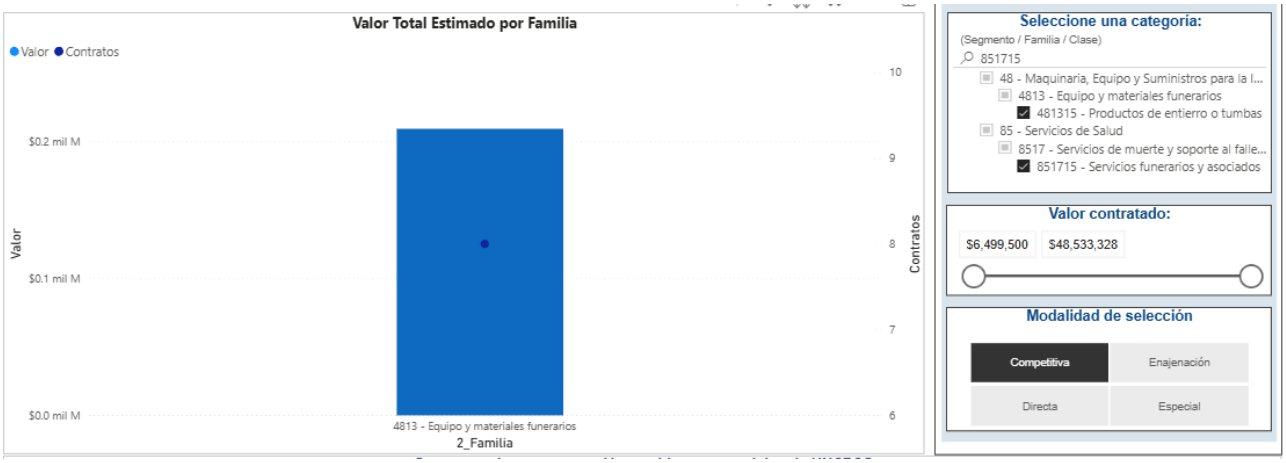
El comportamiento económico reciente resulta igualmente relevante. La información detallada del MAE muestra que durante 2024 se celebró un (1) contrato por $46.474.026, correspondiente aproximadamente al 22,25 % del valor total identificado; en 2025 se registró un (1) contrato por $48.533.328, equivalente al 23,24 %; y para 2026, hasta la fecha de corte de la consulta, se identificó un (1) contrato por $39.240.000, correspondiente aproximadamente al 18,79 % del valor histórico consultado. En conjunto, estas tres vigencias representan $134.247.354, equivalentes aproximadamente al 64,28 % del valor total analizado, circunstancia que evidencia que una proporción significativa del gasto registrado corresponde a contrataciones recientes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

También se observa que el valor contratado durante 2025 fue superior al registrado en 2024, mientras que el correspondiente a 2026 resulta inferior al de ambas vigencias, sin que esta circunstancia permita concluir una disminución sostenida de la demanda municipal, teniendo en cuenta que 2026 corresponde a un período incompleto. Por su parte, la información mensual desagregada permite identificar que, durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026, los contratos registrados se concentraron en el mes de febrero, por valores de $32.480.000, $46.474.026, $48.533.328 y $39.240.000, respectivamente. En las vigencias anteriores se observan contrataciones en otros meses, particularmente agosto de 2020, mayo de 2021 y febrero y octubre de 2022. Si bien esta distribución evidencia cierta recurrencia temporal durante los años más recientes, el número reducido de observaciones no permite establecer de manera concluyente la existencia de un patrón estacional permanente, especialmente porque las necesidades de asistencia funeraria pueden surgir en momentos distintos y depender de circunstancias particulares de la población beneficiaria.

En consecuencia, los resultados permiten establecer que el Municipio de San Miguel, Putumayo, cuenta con antecedentes propios de contratación pública relacionados con las categorías de bienes y servicios funerarios seleccionadas, tanto en SECOP I como en SECOP II. Estos antecedentes constituyen un referente para la estructuración del presente proceso, al evidenciar que la necesidad identificada ha sido atendida mediante contrataciones anteriores, sin que ello implique trasladar automáticamente sus valores, cantidades o condiciones de ejecución al contrato actualmente proyectado.

Distribución de la contratación por categorías UNSPSC.



Un resultado particularmente relevante consiste en que, aunque la consulta utilizó las dos clases UNSPSC definidas para el estudio, 48131500 – Productos de entierro o tumbas y 85171500 – Servicios funerarios y asociados, la contratación histórica identificada para el Municipio de San Miguel, Putumayo, se concentra únicamente en la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, dentro de los resultados mostrados por el MAE. Por su parte, la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento no presenta registros contractuales en la consulta municipal efectuada bajo los filtros seleccionados.

La distribución consolidada es la siguiente:

Familia UNSPSC	Contratos	Valor total estimado	Participación
4813 – Equipo y materiales funerarios	8	$ 208.835.844	**100%**
8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	0	$ 0	**0%**
Total	**8**	**$ 208.835.844**	**100%**

La familia 4813 – Equipo y materiales funerarios representa la totalidad del valor histórico identificado, con una participación del 100 % y ocho (8) contratos registrados durante el período analizado. En consecuencia, los resultados muestran que, dentro del universo consultado, la contratación municipal se encuentra clasificada exclusivamente en la categoría relacionada con el suministro de bienes

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

funerarios, particularmente productos de entierro o tumbas. La ausencia de registros en la familia 8517 indica que la herramienta no identificó contratos asociados a esta clasificación específica dentro de los parámetros de búsqueda utilizados.

Este resultado debe interpretarse con cautela. No significa que el Municipio nunca haya contratado servicios de asistencia funeraria, tales como preparación y conservación de cadáveres, velación, sepultura, trámites funerarios o traslados, sino únicamente que, dentro de la consulta realizada con las dos clases UNSPSC seleccionadas, la modalidad de mínima cuantía y los demás filtros aplicados, los registros recuperados por el MAE se concentraron en la familia 4813. En efecto, la clasificación UNSPSC de un proceso no necesariamente permite identificar de manera individual todas las prestaciones comprendidas en su objeto contractual, especialmente cuando se trata de contrataciones que integran el suministro de bienes con servicios complementarios.

Por esta razón, la revisión cualitativa posterior de los antecedentes publicados en SECOP I y SECOP II adquiere especial importancia para determinar si alguno de los ocho (8) contratos identificados comprendió, además del suministro de cofres fúnebres, prestaciones de asistencia funeraria de naturaleza comparable con las requeridas en el presente proceso. Esta verificación permitirá complementar los resultados cuantitativos del MAE y establecer con mayor precisión las características de la contratación histórica del Municipio de San Miguel, Putumayo, sin asumir que la clasificación utilizada en la plataforma representa necesariamente la totalidad del alcance contractual.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4813 - Equipo y materiales funerarios	1 $46,474,026	22.25%	1	$48,533,328	23.24%	1	$39,240,000	18.79%	8	$208,835,844	100.00%
481315 - Productos de entierro o tumbas	1 $46,474,026	22.25%	1	$48,533,328	23.24%	1	$39,240,000	18.79%	8	$208,835,844	100.00%
Total	1 $46,474,026	22.25%	1	$48,533,328	23.24%	1	$39,240,000	18.79%	8	$208,835,844	100.00%

La evolución reciente permite profundizar esta lectura. Durante 2024, la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, específicamente la clase 48131500 – Productos de entierro o tumbas, registró un (1) contrato por valor de $46.474.026, equivalente al 22,25 % del valor histórico total identificado. Durante esta vigencia, la información presentada por el MAE no registra contratos correspondientes a la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento, dentro de los parámetros de consulta utilizados.

En 2025, la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios registró igualmente un (1) contrato, por valor de $48.533.328, correspondiente al 23,24 % del valor total acumulado. Esta cifra representa un incremento de $2.059.302 frente al valor contratado durante 2024, aunque la cantidad de contratos permaneció constante. Para esta vigencia tampoco se identificaron registros bajo la clasificación específica de servicios funerarios dentro del universo consultado.

Para 2026, hasta la fecha de corte incorporada en el estudio, la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios registra un (1) contrato por valor de $39.240.000, equivalente al 18,79 % del valor histórico identificado. En consecuencia, la contratación acumulada durante las tres vigencias recientes asciende a $134.247.354, correspondiente a tres (3) contratos y aproximadamente al 64,28 % del valor total analizado. No obstante, debe precisarse que 2026 corresponde a una vigencia incompleta, por lo que sus resultados no deben interpretarse como una disminución definitiva de la contratación frente a los años anteriores.

Los datos muestran que la categoría relacionada con el suministro de bienes funerarios ha mantenido actividad contractual durante las tres vigencias recientes, concentrando la totalidad de los registros identificados en dicho período. Por su parte, la ausencia de contratos clasificados específicamente en la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento no permite concluir que el Municipio haya dejado de requerir o contratar prestaciones complementarias de asistencia funeraria, toda vez que estas pueden encontrarse comprendidas dentro de objetos contractuales clasificados principalmente como suministro de bienes. En consecuencia, los resultados evidencian la existencia de antecedentes municipales recientes relacionados con el suministro de cofres fúnebres, componente que forma parte del proceso actualmente estructurado, sin perjuicio de la necesidad de examinar los objetos y alcances de los contratos anteriores para establecer su correspondencia con los servicios funerarios complementarios requeridos por la Entidad.

Proveedores que han atendido la demanda municipal.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



La consulta permitió identificar el comportamiento histórico de los proveedores vinculados con las contrataciones municipales comprendidas dentro de las categorías UNSPSC seleccionadas. En términos de valor total estimado, la información desagregada del MAE identifica a PAULA ANDREA ARDILA ROJAS como la única proveedora registrada dentro del universo consultado, con un valor acumulado de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($208.835.844) M/CTE. Por su parte, la distribución por número de contratos registra igualmente a esta proveedora, con ocho (8) contratos, correspondientes a la totalidad de los antecedentes identificados durante el período analizado.

En consecuencia, la información permite establecer que, dentro de la consulta efectuada para el Municipio de San Miguel, Putumayo, la contratación histórica se encuentra concentrada en una sola proveedora, tanto por valor económico acumulado como por frecuencia contractual. Este comportamiento resulta relevante para el análisis de la demanda, puesto que evidencia que las adquisiciones municipales clasificadas en las categorías funerarias seleccionadas han presentado una concentración contractual durante las vigencias examinadas. No obstante, dicha circunstancia debe interpretarse conforme al alcance de los filtros aplicados, sin que permita concluir que la totalidad de las contrataciones funerarias adelantadas por el Municipio en cualquier modalidad de selección hayan sido ejecutadas exclusivamente por la misma persona.

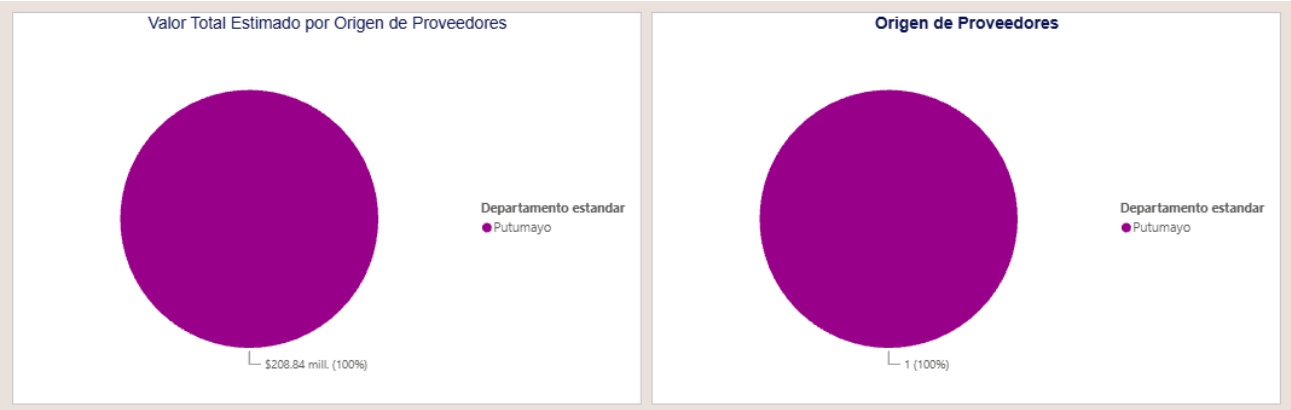
Lo relevante para el presente estudio es que los antecedentes municipales evidencian una ausencia de pluralidad de proveedores dentro del universo histórico recuperado por el MAE, circunstancia que describe el comportamiento de las adquisiciones anteriores, pero no permite afirmar que actualmente exista un único operador económico con capacidad para suministrar cofres fúnebres y prestar servicios de asistencia funeraria. En este sentido, la concentración identificada no sustituye el análisis de la oferta ni constituye una justificación para restringir la participación de otros interesados. La determinación de la oferta potencial deberá considerar las condiciones actuales del mercado, la existencia de proveedores con actividades económicas relacionadas y su capacidad para atender integralmente las obligaciones previstas en el proceso.

También resulta pertinente advertir que PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, identificada como la proveedora a la cual se encuentran asociados los ocho (8) contratos registrados en la consulta municipal, corresponde igualmente a una de las personas consultadas por la Entidad durante el estudio de mercado del presente proceso, mediante la cotización presentada bajo la denominación comercial Funerales Renacer H&H, por valor de $23.800.000. Esta coincidencia constituye un antecedente objetivo de participación en contrataciones municipales relacionadas con bienes funerarios y permite establecer correspondencia entre la información histórica de la demanda y una de las fuentes económicas consultadas. Sin embargo, dicha circunstancia no implica reconocimiento anticipado de idoneidad, habilitación automática, preferencia contractual ni ventaja alguna dentro del procedimiento de selección. La cotización obtenida constituye exclusivamente una referencia económica de la etapa de planeación, mientras que la selección del contratista

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

deberá realizarse conforme a las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, garantizando la publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y concurrencia de los interesados.

Origen territorial de los proveedores.



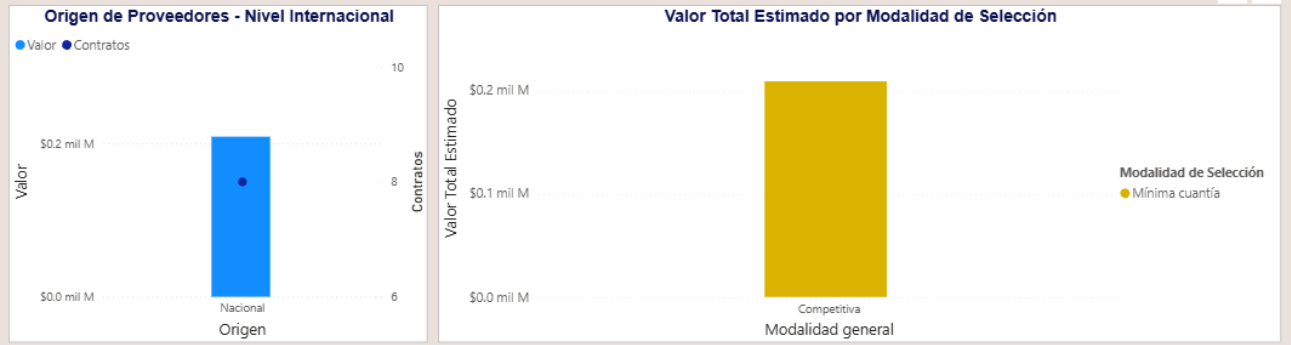
La información relativa al origen territorial de los proveedores permite establecer que, dentro del universo de contratación identificado para el Municipio de San Miguel, Putumayo, la totalidad de los registros de procedencia geográfica se encuentra asociada al departamento del Putumayo. De acuerdo con la gráfica de origen de proveedores y su correspondiente tabla desagregada, se identifica un (1) proveedor, equivalente al 100 % de los registros representados en esta distribución territorial.

En términos económicos, la gráfica correspondiente al valor total estimado según el origen del proveedor registra para el departamento del Putumayo la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($208.835.844) M/CTE., equivalente al 100 % del valor acumulado dentro del universo municipal consultado. Este resultado guarda correspondencia con la información previamente examinada sobre la distribución de la contratación por proveedores, en la cual se identificó a PAULA ANDREA ARDILA ROJAS como la única proveedora registrada, con ocho (8) contratos durante el período analizado.

Por consiguiente, la información permite establecer que los ocho (8) contratos identificados por el MAE para el Municipio de San Miguel se encuentran asociados a una proveedora cuyo origen territorial corresponde al departamento del Putumayo. A diferencia de otros universos de consulta en los que la información de procedencia geográfica puede representar solamente una parte de los registros, en este caso el valor económico territorialmente identificado coincide con el valor total de la contratación municipal analizada. No obstante, debe mantenerse la distinción entre el número de proveedores, la cantidad de contratos y el valor económico acumulado, puesto que corresponden a indicadores diferentes.

Este resultado constituye un antecedente relevante para comprender el comportamiento histórico de la contratación municipal relacionada con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria. Sin embargo, la concentración de los contratos anteriores en una sola proveedora del Putumayo no permite concluir que el mercado actual se encuentre limitado a dicho operador ni que no existan otros proveedores con capacidad para atender la necesidad identificada. La información describe exclusivamente el comportamiento histórico de la demanda bajo los filtros aplicados, sin sustituir el análisis de la oferta ni justificar restricciones territoriales o condiciones que puedan limitar injustificadamente la participación de interesados en el proceso de mínima cuantía que adelanta el Municipio de San Miguel, Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



A nivel internacional, la visualización del MAE muestra que los proveedores identificados se concentran exclusivamente en la categoría nacional, con ocho (8) contratos, por un valor total estimado de $208.835.844, sin que se registren antecedentes asociados a proveedores de origen extranjero dentro del universo consultado. Este resultado guarda correspondencia con la distribución territorial previamente examinada, en la cual se identificó una única proveedora procedente del departamento del Putumayo. De igual forma, la representación por modalidad de selección confirma que la totalidad del valor identificado corresponde a procesos competitivos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, en concordancia con los filtros metodológicos establecidos para el presente estudio.

La consulta efectuada en el MAE permite establecer que el Municipio de San Miguel, Putumayo, cuenta con antecedentes históricos, continuos y recientes de contratación pública relacionados con las categorías UNSPSC seleccionadas para el presente proceso. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de corte de la consulta en 2026, se identificaron ocho (8) contratos por un valor acumulado de $208.835.844, con actividad contractual en todas las vigencias examinadas. La distribución anual evidencia una frecuencia relativamente constante, correspondiente a un (1) contrato por vigencia, con excepción de 2022, cuando se registraron dos (2) contratos. Este comportamiento demuestra que las adquisiciones relacionadas con bienes funerarios cuentan con antecedentes recurrentes dentro de la actividad contractual municipal, aunque su frecuencia es reducida y no permite establecer una tendencia de crecimiento sostenido.

La contratación identificada se concentra exclusivamente en la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, específicamente en la clase 48131500 – Productos de entierro o tumbas, que representa el 100 % del valor histórico y de los contratos registrados. Por su parte, la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento, correspondiente a la clase 85171500 – Servicios funerarios y asociados, no presenta registros dentro de los resultados obtenidos bajo los filtros aplicados. Esta circunstancia no significa necesariamente que el Municipio no haya contratado servicios funerarios complementarios, puesto que algunos contratos clasificados como suministro de bienes pueden comprender prestaciones adicionales. En consecuencia, la revisión de los antecedentes contractuales permitirá determinar el alcance efectivo de los bienes y servicios adquiridos en vigencias anteriores.

Los datos recientes muestran, además, que la demanda municipal relacionada con estas categorías permanece activa. Durante 2024 se registró un (1) contrato por $46.474.026; en 2025, un (1) contrato por $48.533.328; y para 2026, hasta la fecha de corte incorporada en la herramienta, un (1) contrato por $39.240.000. En conjunto, estas tres vigencias representan $134.247.354, equivalentes aproximadamente al 64,28 % del valor histórico identificado. Aunque el valor de 2026 es inferior al registrado en cada una de las dos vigencias inmediatamente anteriores, debe considerarse que corresponde a un período incompleto, por lo que no resulta procedente concluir una disminución definitiva de la demanda municipal.

La revisión por proveedores evidencia que los ocho (8) contratos identificados se encuentran asociados a PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, por un valor acumulado de $208.835.844, lo cual refleja una concentración de la contratación histórica en una sola proveedora dentro del universo consultado. Asimismo, la información territorial establece que dicha proveedora se encuentra asociada al departamento del Putumayo, mientras que la clasificación de origen nacional e internacional confirma que los antecedentes identificados corresponden a contratación con operadores nacionales. Estos resultados permiten comprender que el proceso actualmente proyectado se desarrolla en un contexto en el cual el Municipio cuenta con experiencia previa en la adquisición de bienes funerarios, aunque la concentración histórica identificada no permite concluir que exista un único proveedor en el mercado ni constituye

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

fundamento para restringir la participación de otros interesados. En consecuencia, los antecedentes examinados deberán complementarse con el análisis de la oferta y las condiciones actuales del mercado, garantizando que el procedimiento de mínima cuantía se adelante con observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

3. Patrones de adquisición relevantes para la contratación proyectada.

Con el propósito de complementar el análisis cuantitativo obtenido mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) y establecer cómo ha contratado históricamente el Municipio de San Miguel necesidades materialmente relacionadas con el objeto actualmente estructurado, se identificaron antecedentes de procesos de mínima cuantía publicados en SECOP I y SECOP II, correspondientes al suministro de cofres fúnebres, adquisición de bienes funerarios y contratación de servicios de asistencia funeraria, tales como preparación y conservación de cadáveres, velación, sepultura, trámites funerarios y traslados terrestres, entre otras prestaciones destinadas a garantizar la atención de la población víctima, vulnerable y demás personas que cumplan las condiciones legales para acceder a este tipo de asistencia.

Para complementar los resultados del MAE, se contempla la revisión directa de la información general de los procesos identificados, las comunicaciones de aceptación de oferta, los documentos contractuales y, cuando se encuentren disponibles, los documentos relacionados con su ejecución y liquidación. Este ejercicio no tiene como finalidad trasladar automáticamente al presente proceso los precios, especificaciones técnicas, cantidades, plazos, formas de pago o garantías utilizadas anteriormente, sino identificar patrones de adquisición y formas de estructuración contractual que permitan conocer cómo ha atendido el propio Municipio necesidades semejantes, diferenciando el suministro de bienes funerarios de la prestación de servicios complementarios. En este sentido, la revisión cualitativa de los antecedentes publicados en SECOP permitirá complementar los resultados cuantitativos del MAE y establecer, con mayor precisión, la correspondencia entre las contrataciones históricas identificadas y las condiciones particulares del proceso actualmente proyectado.

Los antecedentes examinados con mayor utilidad para el presente análisis fueron los siguientes:

Proceso	Objeto o características relevantes	Valor contratado	Plazo	Forma de pago	Comparabilidad con el proceso actual
MINC-031-2020	Suministro de cofres y asistencia funeraria para población víctima y vulnerable. Comprendió siete (7) cofres funerarios, servicios asociados a terreno, sepulturero, trámites legales y traslados intermunicipales terrestres.	$ 6.499.500	Tres (3) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.	Pago del 100 % al finalizar la ejecución, previa acreditación de los bienes y servicios suministrados y recibo a satisfacción.	**Alta.** Coincide directamente con la finalidad asistencial y comprende bienes y servicios funerarios, aunque con un alcance técnico menor al actualmente proyectado.
MINC-025-2021	Suministro de cofres y asistencia funeraria para población víctima y vulnerable. Incluyó ataúdes, disección y tanatopraxia, velación, servicios de sepultura, trámites legales y traslado terrestre. Se proyectaron diez (10) unidades por componente.	$ 15.000.000	Seis (6) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.	Pagos conforme al consumo mensual y los suministros efectivamente realizados, previa presentación de soportes y certificación de supervisión.	**Muy alta.** Presenta correspondencia directa con los cinco componentes del proceso actual. Se advierte que fue terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, sin ejecución económica según el acta aportada.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

MINC-003-2022	Suministro de cofres y asistencia funeraria como apoyo a población víctima y vulnerable. Comprendió siete (7) unidades por cada uno de los cinco componentes: cofre, tanatopraxia, velación, sepultura y trámites legales, y traslado terrestre.	$ 10.304.500	Seis (6) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.	Pagos conforme a los suministros efectivamente realizados, con presentación de factura, actas parciales y soportes de cumplimiento.	**Muy alta.** Corresponde al mismo tipo de necesidad y contempla una estructura integral de bienes y servicios funerarios.
MINC-098-2022	Suministro de cofres y asistencia funeraria para población víctima y vulnerable. Incluyó siete (7) unidades por cada componente funerario, comprendiendo ataúdes, preparación del cadáver, velación, sepultura, trámites legales y traslado intermunicipal.	$ 10.304.490	Dos (2) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.	Pagos parciales conforme a los suministros mensuales efectivamente realizados, previa presentación de informes, soportes y certificación del supervisor.	**Muy alta.** Coincide directamente con el objeto y permite examinar la contratación por cantidades y requerimientos efectivos.
MINC-008-2023	Suministro de cofres y asistencia funeraria para población víctima, vulnerable y otros beneficiarios. Comprendió dieciséis (16) unidades por cada uno de los cinco componentes funerarios establecidos.	$ 32.480.000	Doce (12) meses calendario o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, conforme a las condiciones contractuales.	Dos pagos parciales: el primero una vez ejecutado el 50 % de los elementos contratados y el segundo al finalizar, previa acreditación del cumplimiento.	**Muy alta.** Presenta correspondencia directa con los bienes y servicios requeridos y permite examinar una estructura de ejecución integral.
MINC-011-2024	Suministro de cofres y asistencia funeraria para población víctima, vulnerable y otros beneficiarios. Incluyó dieciocho (18) unidades por cada uno de los cinco componentes. Durante su ejecución se efectuó una adición presupuestal.	$46.474.026 (valor final)	Seis (6) meses iniciales, con prórroga de cuatro (4) meses. Terminación anticipada por mutuo acuerdo el 17 de diciembre de 2024.	Pagos parciales conforme a los suministros efectivamente realizados, previa acreditación de cumplimiento y certificación de supervisión.	**Muy alta.** Coincide con el objeto y los componentes actuales. Permite identificar antecedentes de modificación contractual y terminación anticipada.
MINC-005-2025	Suministro de cofres y asistencia funeraria para población víctima, vulnerable y otros beneficiarios. Comprendió diecinueve (19) unidades por cada componente funerario, incluyendo ataúdes, tanatopraxia,	$48.533.328 (valor final)	El clausulado establece doce (12) meses sin superar el 31 de diciembre de 2025; el acta de liquidación consigna once (11) meses.	Pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de informes, soportes y certificación del supervisor.	**Muy alta.** Es un antecedente reciente con correspondencia directa en objeto, especificaciones y ejecución según demanda. Registra una adición presupuestal y liquidación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	velación, sepultura, trámites legales y traslados.				
MINC-013-2026	Suministro de cofres y asistencia funeraria para población víctima, vulnerable y otros beneficiarios. Incluyó dieciocho (18) unidades por cada uno de los cinco componentes funerarios, con ejecución según los requerimientos de la Entidad.	$ 39.240.000	Doce (12) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026, conforme al clausulado.	Un único pago equivalente al 100 % del valor contractual, al cumplimiento satisfactorio del objeto y previa presentación de soportes.	**Muy alta.** Constituye el antecedente más reciente y presenta correspondencia directa con el objeto, los componentes técnicos y la población destinataria de la contratación proyectada.
TOTAL	**Ocho (8) antecedentes contractuales identificados.**	**$ 208.835.844**			

Antecedentes de suministro de cofres y asistencia funeraria de mayor comparabilidad..

Dentro de los antecedentes contractuales revisados, los procesos MINC-025-2021, MINC-003-2022 y MINC-098-2022 constituyen referencias de alta similitud material con la contratación actualmente proyectada. Sus objetos estuvieron orientados al suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria para atender a población víctima y vulnerable del Municipio de San Miguel, Putumayo. Su alcance no se limitó exclusivamente a la adquisición de ataúdes, sino que comprendió prestaciones complementarias relacionadas con disección y tanatopraxia, velación, sepultura, trámites legales y traslados intermunicipales por vía terrestre. Esta estructura guarda correspondencia directa con los cinco componentes técnicos definidos para el presente proceso contractual.

La relevancia de estos antecedentes no radica exclusivamente en sus valores históricos, que no resultan trasladables automáticamente al presupuesto oficial de 2026 debido a las diferencias temporales, cuantitativas y económicas existentes, sino principalmente en la forma en que el Municipio ha estructurado la atención de la necesidad. Desde vigencias anteriores, la Entidad ha contratado conjuntamente el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios complementarios, reconociendo que ambos componentes concurren a garantizar una asistencia funeraria integral. Asimismo, algunos de estos contratos contemplaron mecanismos de ejecución conforme a los requerimientos efectivamente presentados, con pagos asociados a los suministros y servicios realizados y recibidos a satisfacción, característica que resulta pertinente para la contratación actualmente proyectada.

El proceso MINC-008-2023 constituye otro antecedente relevante, en la medida en que comprendió dieciséis (16) unidades por cada uno de los cinco componentes funerarios, por un valor de $32.480.000. Su objeto mantuvo la finalidad de atender las necesidades funerarias de la población beneficiaria mediante una contratación integral de bienes y servicios. Este antecedente permite observar que el Municipio ha utilizado presupuestos estructurados por cantidades estimadas de componentes funerarios, con el propósito de atender las solicitudes que se presenten durante la ejecución contractual, sin que ello implique necesariamente que todas las prestaciones deban requerirse de manera simultánea.

Más recientemente, los procesos MINC-011-2024 y MINC-005-2025 evidencian la continuidad de esta forma de contratación. El primero comprendió dieciocho (18) unidades por cada uno de los cinco componentes funerarios y alcanzó un valor contractual final de $46.474.026, registrando modificaciones durante su ejecución y una terminación anticipada por mutuo acuerdo. Por su parte, el proceso MINC-005-2025 contempló diecinueve (19) unidades por componente, con un valor contractual final de $48.533.328, y cuenta con antecedentes documentales de adición presupuestal y liquidación. Estos procesos resultan especialmente relevantes porque permiten identificar que la necesidad de asistencia funeraria ha sido atendida mediante contrataciones sucesivas, cuyos valores, cantidades y condiciones de ejecución se han definido conforme a las circunstancias particulares de cada vigencia.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El proceso MINC-013-2026 constituye el antecedente temporalmente más reciente y presenta una correspondencia directa con el objeto actualmente estructurado. Su alcance comprendió el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios funerarios complementarios, mediante dieciocho (18) unidades por cada uno de los cinco componentes establecidos, por un valor contractual de $39.240.000. Este antecedente confirma que durante la vigencia 2026 el Municipio ha mantenido la contratación integral de bienes y servicios funerarios como mecanismo para atender a la población que requiere este tipo de asistencia. No obstante, sus cantidades, precios unitarios, forma de pago y demás condiciones particulares deben examinarse conforme a la documentación contractual correspondiente, sin que constituyan parámetros obligatorios para el nuevo proceso.

En conjunto, estos antecedentes permiten establecer que la integración del suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria dentro de un mismo contrato no constituye una estructura novedosa para el Municipio de San Miguel. Por el contrario, la Entidad ha acudido de manera reiterada a este esquema contractual para atender una necesidad de carácter asistencial, incorporando bienes y servicios que resultan complementarios y necesarios para brindar una atención funeraria integral. Asimismo, los antecedentes muestran que la ejecución de este tipo de contratos puede estar condicionada a la ocurrencia efectiva de las necesidades y a la autorización de los suministros o servicios correspondientes.

En consecuencia, la contratación actualmente proyectada mantiene correspondencia con los patrones históricos de adquisición del Municipio, al contemplar diez (10) unidades por cada uno de los cinco (5) componentes funerarios, con un presupuesto oficial de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE., y ejecución conforme a los requerimientos efectivamente autorizados por la Entidad. Sin embargo, los antecedentes examinados constituyen referencias para comprender la estructuración histórica de la necesidad y no sustituyen el estudio de mercado realizado ni justifican trasladar automáticamente al presente proceso los valores, cantidades, plazos, formas de pago, garantías o demás condiciones establecidas en contrataciones anteriores.

Integración de bienes y servicios dentro de un solo objeto contractual.

La revisión de los antecedentes contractuales correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y 2026 permite identificar un patrón consistente de contratación integral del suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria, en lugar de adelantar procesos independientes para cada uno de los componentes requeridos. Los procesos MINC-011-2024, MINC-005-2025 y MINC-013-2026 compartieron una característica estructural: dentro de un único objeto contractual, el Municipio de San Miguel contempló tanto el suministro de cofres fúnebres como la prestación de servicios complementarios destinados a garantizar la atención funeraria de la población beneficiaria.

La composición de las prestaciones contratadas mantuvo características semejantes entre las diferentes vigencias, aunque con variaciones en las cantidades, valores y condiciones particulares de ejecución. Los antecedentes comprendieron el suministro de ataúdes, servicios de disección y tanatopraxia, sala de velación o velación domiciliaria, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslados intermunicipales por vía terrestre. De esta manera, la estructura contractual permitió reunir bajo la responsabilidad de un solo contratista los bienes y servicios necesarios para atender los requerimientos de asistencia funeraria autorizados por la Entidad, conforme a las condiciones establecidas en cada contrato.

Este patrón resulta particularmente útil para interpretar el proceso actual. El objeto contractual no consiste exclusivamente en adquirir diez (10) cofres fúnebres ni en contratar de manera aislada los servicios de preparación de cadáveres, velación, sepultura o traslado terrestre. Por el contrario, estas prestaciones constituyen componentes complementarios de una misma necesidad institucional, orientada a garantizar la asistencia funeraria a la población víctima, vulnerable y demás personas que cumplan las condiciones legales para acceder a este tipo de apoyo en el Municipio de San Miguel, Putumayo. En consecuencia, los antecedentes revisados respaldan, desde la perspectiva histórica, la estructuración integral de la necesidad, sin perjuicio de la obligación de justificar su alcance técnico y de verificar las condiciones de participación y competencia del mercado.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la contratación proyectada contempla diez (10) unidades para cada uno de los cinco (5) componentes funerarios, cuya ejecución estará sujeta a los requerimientos efectivamente presentados y autorizados por el Municipio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Por lo tanto, la integración de bienes y servicios dentro de un mismo objeto contractual no implica que deban suministrarse simultáneamente todos los componentes en cada atención ni que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades presupuestadas. Su reconocimiento y pago deberán corresponder a los bienes efectivamente suministrados y a los servicios realmente prestados, de conformidad con los precios unitarios contratados y los soportes de cumplimiento exigidos.

En estas condiciones, los antecedentes municipales permiten establecer que la contratación conjunta de bienes y servicios funerarios responde a una práctica previamente utilizada por la Entidad para atender necesidades asistenciales de naturaleza semejante. Esta circunstancia constituye un referente para la estructuración del presente proceso de mínima cuantía, sin que implique trasladar automáticamente las cantidades, valores, plazos, formas de pago o demás condiciones de contrataciones anteriores, ni sustituya la justificación técnica y económica de la contratación actualmente proyectada.

Plazo y condiciones temporales de ejecución.

Los antecedentes contractuales revisados evidencian que el Municipio de San Miguel ha establecido diferentes plazos para atender las necesidades de suministro de cofres fúnebres y prestación de servicios de asistencia funeraria, de acuerdo con las cantidades previstas, la disponibilidad presupuestal y las condiciones particulares de cada vigencia. En los procesos examinados se identificaron plazos que oscilaron entre dos (2) y doce (12) meses, algunos sujetos al agotamiento de los recursos disponibles o al cumplimiento de la fecha máxima establecida para la ejecución contractual. Asimismo, determinados antecedentes registraron modificaciones del plazo y terminaciones anticipadas, lo que refleja la necesidad de adecuar la ejecución a las circunstancias propias de este tipo de contratación.

A diferencia de las contrataciones destinadas a desarrollar actividades previamente programadas, la asistencia funeraria responde a necesidades cuya ocurrencia y frecuencia no pueden determinarse con exactitud desde la etapa de planeación. En consecuencia, resulta pertinente establecer un período de ejecución durante el cual el contratista mantenga la capacidad de suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos, sin que ello implique una prestación continua ni la obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades presupuestadas. No obstante, una vez autorizado cada requerimiento, la atención debe realizarse oportunamente, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, las condiciones sanitarias aplicables y la necesidad de garantizar un trato digno a las personas fallecidas y sus familiares.

En este sentido, los antecedentes municipales permiten identificar que la ejecución por requerimientos constituye una característica recurrente de estas contrataciones, en las cuales el suministro de cofres y los servicios funerarios complementarios se realizan conforme a las necesidades efectivamente presentadas. Esta experiencia constituye una referencia para la definición del plazo del proceso actualmente estructurado, cuya suficiencia deberá guardar correspondencia con las condiciones técnicas, la disponibilidad presupuestal y las obligaciones previstas, garantizando la atención oportuna de la población beneficiaria durante el período contractual.

Forma histórica de pago.

La revisión de los antecedentes contractuales del Municipio de San Miguel permite identificar diferentes esquemas de pago utilizados para el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria. En los procesos MINC-025-2021, MINC-003-2022 y MINC-098-2022 se contemplaron pagos asociados a los bienes efectivamente suministrados y a los servicios prestados, previa presentación de los respectivos soportes y verificación del cumplimiento por parte de la supervisión. Por su parte, el proceso MINC-008-2023 estableció un esquema de dos pagos parciales, vinculados al avance de la ejecución contractual.

En los antecedentes más recientes, correspondientes a los procesos MINC-011-2024 y MINC-005-2025, se mantuvo la utilización de pagos parciales conforme a los suministros y servicios efectivamente ejecutados, previa acreditación de su cumplimiento y recibo a satisfacción. Sin embargo, el proceso MINC-013-2026 contempló un pago único equivalente al 100 % del valor contractual, sujeto al cumplimiento satisfactorio del objeto y a la presentación de los soportes correspondientes. Estas diferencias evidencian que el Municipio ha utilizado distintas modalidades de pago, atendiendo a las condiciones particulares de cada contratación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El comportamiento histórico permite establecer que los pagos asociados a los requerimientos efectivamente atendidos constituyen un mecanismo utilizado de manera recurrente en este tipo de contratos. Este esquema resulta pertinente para el proceso actualmente estructurado, teniendo en cuenta que el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios funerarios dependerán de las necesidades que se presenten durante la ejecución y sean previamente autorizadas por la Entidad. En consecuencia, los antecedentes constituyen una referencia para definir una forma de pago que garantice la correspondencia entre los recursos desembolsados y los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de ejecutar o pagar la totalidad de las cantidades inicialmente presupuestadas.

Costos logísticos incluidos dentro del precio contractual.

Otro patrón identificado en los antecedentes municipales consiste en integrar dentro de la contratación los bienes y servicios necesarios para garantizar una atención funeraria completa, incluyendo actividades que requieren personal, transporte, instalaciones y demás recursos operativos. En los procesos MINC-011-2024, MINC-005-2025 y MINC-013-2026 se contemplaron componentes relacionados con el suministro de cofres fúnebres, disección y tanatopraxia, servicios de velación, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslados intermunicipales por vía terrestre. Esta estructura evidencia que el Municipio ha contratado de manera conjunta prestaciones que requieren distintos medios técnicos, humanos y logísticos para su adecuada ejecución.

Estos antecedentes permiten establecer que la atención funeraria no se limita a la entrega de un bien, sino que comprende actividades complementarias cuya ejecución exige asumir los costos ordinarios asociados a cada prestación. En consecuencia, para el presente proceso resulta pertinente que los precios unitarios ofertados comprendan los costos directos e indirectos necesarios para cumplir las especificaciones técnicas, incluyendo, según corresponda, adquisición y entrega de cofres, personal requerido, preparación y conservación de cadáveres, servicios de velación, actividades de sepultura, trámites funerarios, transporte y demás gastos inherentes a las obligaciones expresamente previstas en los documentos contractuales.

Esta consideración guarda correspondencia con la estructura económica del proceso actualmente proyectado, en el cual el suministro de bienes y la prestación de servicios funerarios se reconocerán conforme a los precios unitarios contratados y a los requerimientos efectivamente autorizados por el Municipio. Por consiguiente, los costos necesarios para ejecutar cada componente deberán estar contemplados en la respectiva oferta económica, evitando reconocimientos adicionales por actividades ordinarias comprendidas en las especificaciones técnicas, sin que ello faculte a la supervisión para exigir prestaciones diferentes o adicionales a las establecidas desde la etapa precontractual.

Tratamiento histórico de las garantías.

La revisión de los antecedentes contractuales relacionados con el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria permite identificar que el Municipio de San Miguel ha contemplado mecanismos de cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual, con diferencias en los amparos exigidos según las condiciones de cada proceso. Particularmente, en el MINC-011-2024 se establecieron garantías de cumplimiento general, calidad del servicio y calidad de los bienes, cada una por el 10 % del valor del contrato, con vigencia equivalente al plazo contractual y seis (6) meses adicionales.

En los antecedentes más recientes se observa una ampliación de las coberturas exigidas. El proceso MINC-005-2025 contempló amparos de cumplimiento general, calidad del servicio y calidad de los bienes, cada uno por el 10 % del valor contractual, así como el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales por el 10 %. Por su parte, el MINC-013-2026 mantuvo las coberturas de cumplimiento, calidad del servicio y calidad de los bienes por el 10 %, incorporó el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5 % y contempló, adicionalmente, un seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estos antecedentes muestran que, aunque la exigencia de garantías en los procesos de mínima cuantía no constituye una obligación automática derivada de la modalidad de selección, el Municipio ha considerado pertinente establecer mecanismos de protección contractual frente a los riesgos asociados tanto al suministro de bienes funerarios como a la prestación de los servicios complementarios. En consecuencia, la experiencia contractual examinada constituye un referente para la valoración de los riesgos del proceso actualmente estructurado, sin que ello implique reproducir automáticamente los porcentajes, amparos o vigencias utilizados

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

en contrataciones anteriores. La determinación de las garantías que resulten procedentes deberá sustentarse en las características del objeto, las obligaciones del contratista, la forma de pago y los riesgos identificados, atendiendo a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Tipología contractual utilizada.

La revisión de los antecedentes contractuales del Municipio de San Miguel permite identificar que las contrataciones históricas se han estructurado bajo objetos relacionados con el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria, integrando dentro de una misma relación contractual la entrega de bienes y la ejecución de prestaciones complementarias. Esta característica se observa en los procesos MINC-011-2024, MINC-005-2025 y MINC-013-2026, cuyos alcances comprendieron el suministro de ataúdes, preparación y conservación de cadáveres, velación, sepultura, trámites funerarios y traslados terrestres. Particularmente, el proceso MINC-013-2026 fue registrado en SECOP II bajo la tipología contractual de suministros.

Esta práctica histórica responde a que la necesidad institucional no se agota en la adquisición aislada de cofres fúnebres, sino que comprende un conjunto de prestaciones complementarias orientadas a garantizar la atención funeraria de la población beneficiaria. En consecuencia, los antecedentes muestran que el Municipio ha acudido a contrataciones integrales en las cuales concurren obligaciones de entrega de bienes y de prestación de servicios, bajo condiciones de ejecución asociadas a los requerimientos efectivamente autorizados por la Entidad.

Este comportamiento constituye una referencia para la estructuración del presente proceso; sin embargo, la tipología contractual debe determinarse a partir de la naturaleza y el alcance efectivo de las obligaciones principales, y no exclusivamente de la denominación utilizada en contrataciones anteriores. Por tanto, la caracterización jurídica del contrato proyectado deberá guardar correspondencia con sus componentes técnicos y económicos, diferenciando el suministro de cofres fúnebres de los servicios funerarios complementarios, sin desconocer que ambos concurren a satisfacer una misma necesidad institucional.

Lugar de ejecución y coordinación mediante supervisión.

Los antecedentes contractuales revisados establecieron como lugar principal de ejecución el Municipio de San Miguel, Putumayo, contemplando el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria destinados a atender las necesidades de la población beneficiaria. Asimismo, los procesos examinados incluyeron actividades de traslado intermunicipal por vía terrestre, lo que evidencia que determinadas prestaciones pueden requerir actuaciones fuera del territorio municipal, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas previstas en cada contrato.

En los antecedentes se identificó que la supervisión ha desempeñado un papel relevante en la coordinación y verificación de las prestaciones contratadas, particularmente en lo relacionado con la autorización de los requerimientos, la comprobación de los bienes suministrados y servicios efectivamente prestados, así como la expedición de las constancias de cumplimiento necesarias para el trámite de los pagos correspondientes. Esta intervención resulta especialmente importante debido a que las necesidades de asistencia funeraria se presentan de manera eventual y requieren una respuesta oportuna, conforme a las condiciones particulares de cada caso.

Este comportamiento guarda correspondencia con el proceso actualmente estructurado, en el cual la ejecución se desarrollará principalmente en el Municipio de San Miguel, Putumayo, sin perjuicio de los traslados intermunicipales expresamente contemplados en las especificaciones técnicas. En consecuencia, la supervisión tendrá a su cargo la coordinación y verificación de los requerimientos autorizados, garantizando que los bienes y servicios correspondan a las cantidades, características, precios unitarios y demás condiciones contractualmente establecidas, sin que dicha función implique la facultad de modificar el objeto, ampliar las prestaciones contratadas o generar obligaciones económicas adicionales no previstas en los documentos del proceso.

Conclusiones de los patrones de adquisición identificados.

La revisión cualitativa de los antecedentes contractuales permite establecer que el proceso actualmente estructurado cuenta con antecedentes municipales de muy alta similitud, particularmente los procesos MINC-025-2021, MINC-003-2022, MINC-098-2022,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

MINC-008-2023, MINC-011-2024, MINC-005-2025 y MINC-013-2026. Estos antecedentes resultan especialmente representativos porque tuvieron por objeto el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria para atender a población víctima, vulnerable y demás beneficiarios, integrando dentro de una misma contratación ataúdes, disección y tanatopraxia, servicios de velación, sepultura, trámites legales y traslados intermunicipales terrestres.

Los antecedentes más recientes permiten identificar un patrón institucional consistente en la contratación integral de bienes y servicios funerarios mediante la modalidad de mínima cuantía, con un solo contratista responsable de atender los requerimientos autorizados por la Entidad, plazos de ejecución determinados conforme a las necesidades de cada vigencia y mecanismos de pago vinculados al cumplimiento de las obligaciones contractuales. En particular, se observa la utilización recurrente de pagos parciales asociados a los suministros y servicios efectivamente ejecutados, aunque el proceso MINC-013-2026 contempló un esquema de pago único. Asimismo, se evidencia que el Municipio ha incorporado garantías relacionadas con cumplimiento, calidad del servicio, calidad de los bienes, obligaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las condiciones y riesgos considerados en cada contratación.

La muestra permite diferenciar el análisis histórico de la determinación actual del presupuesto oficial. Los valores contractuales identificados oscilaron entre $6.499.500 y $48.533.328, correspondientes a contratos celebrados en distintas vigencias, con diferencias en las cantidades, especificaciones técnicas, plazos y condiciones de ejecución. Por esta razón, dichos valores no se utilizaron como referencia directa para determinar el presupuesto oficial de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE., cuya razonabilidad económica fue sustentada mediante el estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas para los bienes y servicios concretamente requeridos. Su utilidad dentro del análisis de la demanda consiste en identificar cómo ha contratado históricamente el Municipio este tipo de asistencia y cuáles han sido sus principales condiciones contractuales, sin trasladar mecánicamente precios o exigencias de procesos anteriores.

En conjunto, la revisión del MAE y de los expedientes contractuales permite establecer que el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria no constituyen una necesidad contractual desconocida para el Municipio de San Miguel, Putumayo. La Entidad presenta antecedentes directos y recurrentes de contratación destinados a atender necesidades funerarias de la población beneficiaria, mediante esquemas que integran el suministro de bienes y la prestación de servicios complementarios, con ejecución sujeta a los requerimientos efectivamente presentados. Estos antecedentes respaldan la coherencia de estructurar el proceso actual como una contratación integral, manteniendo las cantidades y especificaciones técnicas definidas para la presente vigencia y estableciendo sus condiciones económicas, operativas, de supervisión y de cobertura de riesgos conforme a las particularidades de la necesidad identificada, sin que la concentración histórica de los contratos en una sola proveedora constituya fundamento para restringir la participación de otros interesados en el procedimiento de selección.

4. Conclusiones generales del análisis de la demanda.

El análisis realizado permitió concluir que la necesidad que origina el presente proceso cuenta con antecedentes verificables de contratación pública, tanto a nivel nacional como departamental y municipal. Las categorías UNSPSC 48131500 – Productos de entierro o tumbas y 85171500 – Servicios funerarios y asociados presentan registros históricos y recientes de contratación, lo cual evidencia que el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria corresponden a necesidades atendidas por diferentes entidades estatales. En consecuencia, existe una base histórica que permite comprender cómo se han adquirido estas prestaciones y utilizar sus antecedentes como referencia para la estructuración del proceso, sin trasladar automáticamente sus condiciones técnicas, económicas o contractuales.

La revisión departamental permitió identificar antecedentes relacionados con ambas categorías, aunque con una participación significativamente mayor de la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios. A partir de la información desagregada del MAE, se identificaron 55 contratos por valor de $1.010.870.006 durante el período comprendido entre 2020 y 2026, de los cuales 54 contratos, por valor de $986.870.006, corresponden a dicha familia, mientras que un (1) contrato, por valor de $24.000.000, se encuentra clasificado en la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento. Estos resultados evidencian una concentración de la contratación departamental en bienes funerarios, sin que ello permita descartar que determinados contratos hayan comprendido

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

servicios complementarios dentro de su alcance. Se mantiene, además, la precisión metodológica sobre la diferencia identificada entre los indicadores generales del tablero y la información desagregada por vigencias y plataformas.

En el ámbito municipal, la consulta permitió establecer que el Municipio de San Miguel, Putumayo, registra ocho (8) contratos por valor acumulado de $208.835.844, correspondientes a las vigencias 2020 a 2026. La totalidad de estos antecedentes se encuentra clasificada en la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, sin registros específicos en la familia 8517 dentro de los filtros aplicados. No obstante, la revisión directa de los expedientes contractuales permitió verificar que los objetos contratados comprendieron tanto el suministro de cofres fúnebres como la prestación de servicios complementarios de asistencia funeraria. Por consiguiente, la clasificación UNSPSC registrada no refleja necesariamente, de manera individual, todas las prestaciones efectivamente contempladas en los contratos.

La revisión cualitativa de los expedientes confirmó que el Municipio ha atendido históricamente estas necesidades mediante contrataciones integrales, incorporando dentro de un mismo objeto el suministro de ataúdes, disección y tanatopraxia, servicios de velación, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslados intermunicipales por vía terrestre. Los procesos MINC-011-2024, MINC-005-2025 y MINC-013-2026 constituyen antecedentes especialmente relevantes por su proximidad temporal y correspondencia con los componentes actualmente requeridos. Asimismo, se identificaron plazos de ejecución variables, mecanismos de atención conforme a los requerimientos autorizados por la Entidad y diferentes esquemas de pago, principalmente asociados a los bienes y servicios efectivamente suministrados o ejecutados. Estos elementos constituyen referencias útiles para la estructuración actual, sin perjuicio de las condiciones específicas que deban definirse en función de la necesidad y los riesgos del presente proceso.

El análisis de proveedores evidenció que los ocho (8) contratos municipales identificados se encuentran asociados a una sola proveedora, PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, cuyo origen territorial corresponde al departamento del Putumayo. Esta concentración constituye una característica del comportamiento histórico de la demanda municipal, pero no permite concluir que exista un único proveedor en el mercado ni que la contratación actual deba recaer en el mismo operador económico. La determinación de la disponibilidad de proveedores, sus capacidades técnicas y operativas y las condiciones de competencia corresponde al análisis de la oferta, el cual deberá examinar el mercado actual sin establecer restricciones injustificadas a la participación de interesados.

Finalmente, los antecedentes históricos no fueron utilizados como fundamento directo para fijar el presupuesto oficial, dado que corresponden a vigencias, cantidades, valores y condiciones de ejecución diferentes. Su utilidad consiste en explicar el comportamiento de la demanda pública y los patrones de adquisición previamente utilizados por el Municipio. Por su parte, el presupuesto oficial de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE. encuentra sustento en el estudio de mercado realizado mediante tres cotizaciones comparables, considerando las especificaciones técnicas y las cantidades previstas para cada componente de la contratación actualmente proyectada.

En conjunto, el análisis de la demanda permite establecer que el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria constituyen una necesidad con antecedentes contractuales directos y recurrentes en el Municipio de San Miguel, Putumayo. Estos antecedentes respaldan, desde una perspectiva histórica, la coherencia de estructurar una contratación integral que comprenda bienes y servicios funerarios complementarios, con ejecución conforme a los requerimientos efectivamente autorizados y dentro de los límites económicos y técnicos establecidos. Lo anterior deberá armonizarse con las condiciones particulares del presente proceso, financiado con recursos propios de funcionamiento, garantizando una atención oportuna a la población víctima, vulnerable y demás personas que cumplan las condiciones legales para acceder a este tipo de asistencia, así como la observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

1. Alcance y metodología del análisis de la oferta.

El análisis de la oferta tiene como propósito identificar la estructura del mercado susceptible de atender el objeto contractual y establecer la existencia de agentes económicos con capacidad comercial, técnica, operativa y logística para ejecutar de manera integral el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria requeridos por el Municipio de San Miguel,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Putumayo. El ejercicio no se limita a verificar la existencia de proveedores dedicados exclusivamente a la comercialización de ataúdes o a la prestación individual de servicios funerarios, sino que se orienta a determinar si el mercado dispone de operadores capaces de articular ambos componentes dentro de una misma contratación, incluyendo el suministro de cofres, disección y tanatopraxia, servicios de velación, sepultura, trámites legales y traslados intermunicipales por vía terrestre, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución previstas por la Entidad.

La profundidad del análisis se definió atendiendo a la modalidad de mínima cuantía, al valor estimado del contrato, al plazo de ejecución, a la diversidad de prestaciones que integran el objeto y a los riesgos identificados. Conforme a la metodología adoptada para los estudios del sector, en este tipo de procesos el análisis debe concentrarse en la información que incide efectivamente en la decisión de compra y evitar desarrollos generales que no aporten elementos para definir las condiciones de participación, la capacidad del mercado o la estrategia contractual.

Para caracterizar la oferta se utilizaron de manera complementaria fuentes empresariales y de contratación pública. La información de Cámara de Comercio, RUES y las actividades económicas CIIU permitió aproximarse a la estructura empresarial y al perfil de los potenciales proveedores; por su parte, el MAE, SECOP I y SECOP II permitieron identificar agentes que han participado efectivamente en contrataciones relacionadas con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria. Esta información se contrastó con los antecedentes contractuales del Municipio y con las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, estas últimas especialmente relevantes para verificar la capacidad de atender el objeto bajo las especificaciones concretas definidas para el presente proceso. La metodología institucional reconoce precisamente que estas fuentes cumplen funciones diferentes y deben utilizarse de manera complementaria, sin confundir la existencia empresarial con la participación efectiva en compras públicas.

El análisis se desarrolló considerando tanto el ámbito departamental como el municipal, de manera que fuera posible identificar la amplitud del mercado, la procedencia de los proveedores, su participación previa en contratación estatal y la existencia de condiciones de pluralidad o concentración. La ubicación geográfica de los agentes económicos no se asumió como criterio suficiente para determinar su capacidad, pues lo relevante es que puedan cumplir las obligaciones relacionadas con el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria en el Municipio de San Miguel, incluyendo los traslados intermunicipales cuando sean requeridos, dentro de los tiempos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad.

Asimismo, se examinó si la configuración integral del objeto contractual resulta compatible con la capacidad real del mercado, teniendo en cuenta que el contratista debe garantizar el suministro de bienes funerarios y coordinar la prestación de servicios complementarios de distinta naturaleza, conforme a los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual. Para esta valoración se consideraron los antecedentes de contratación integral identificados en SECOP y las cotizaciones completas recibidas durante la etapa de planeación, evitando concluir la capacidad del mercado únicamente a partir de la existencia de empresas dedicadas al suministro de cofres fúnebres o a la prestación individual de servicios funerarios. Este criterio corresponde a los lineamientos adoptados para verificar la capacidad integral de atención, la cobertura operativa y logística, así como la pluralidad efectiva de proveedores en condiciones de atender las necesidades del Municipio de San Miguel, Putumayo.

Finalmente, el análisis incorporó la participación de las Mipymes y la eventual conveniencia de dividir el proceso por lotes o segmentos, no como ejercicios aislados, sino como elementos vinculados con la estructura empresarial, la competencia y la capacidad del mercado. Los resultados obtenidos sirven, por tanto, para sustentar las condiciones de participación y la estrategia contractual, procurando que los requisitos exigidos sean proporcionales a la naturaleza y cuantía del proceso y no generen restricciones que carezcan de justificación objetiva.

2. Caracterización del mercado y perfil de los potenciales proveedores.

La caracterización del mercado se orientó a identificar qué tipo de agente económico puede atender materialmente el objeto contractual y cómo se articula el suministro de bienes y la prestación de los diferentes servicios que concurren en la asistencia funeraria requerida por el Municipio de San Miguel, Putumayo. Dado que la necesidad comprende el suministro de cofres fúnebres, disección y tanatopraxia, servicios de velación, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslados intermunicipales por vía terrestre, el

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

mercado relevante no se limita a fabricantes o comercializadores de ataúdes ni a prestadores especializados en uno de estos componentes, sino que comprende también operadores funerarios con capacidad técnica, operativa y logística para coordinar y garantizar integralmente estas prestaciones, conforme a los requerimientos efectivamente autorizados por la Entidad durante la ejecución contractual.

2.1. Dinámica del mercado y perfil del potencial proveedor.

La revisión de los antecedentes contractuales del Municipio y de las cotizaciones obtenidas durante la planeación permitió identificar una estructura de mercado basada en la prestación integral de servicios funerarios. En este esquema, el contratista puede ejecutar directamente determinados componentes y acudir a fabricantes, distribuidores o prestadores especializados para otros, conservando frente a la Entidad la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto. Esta forma de organización resulta compatible con la naturaleza del proceso, pues no existe una razón técnica para exigir que quien asuma la contratación sea simultáneamente fabricante de cofres fúnebres, propietario de salas de velación, operador de vehículos de transporte y prestador directo de todos los servicios funerarios involucrados.

Esta característica se encuentra respaldada por la evidencia obtenida durante la planeación. Por una parte, los antecedentes del Municipio muestran contrataciones anteriores en las cuales un mismo operador integró el suministro de ataúdes, disección y tanatopraxia, servicios de velación, terreno, sepulturero, trámites legales y traslados intermunicipales terrestres. Por otra, en el estudio de mercado se recibieron tres cotizaciones integrales que comprendieron la totalidad de los componentes requeridos para el proceso actual. La concurrencia de estas dos fuentes permite establecer que la integración prevista no corresponde únicamente a una construcción teórica de la Entidad, sino a una forma de prestación que puede ser atendida comercialmente.

En este contexto, el perfil adecuado corresponde a una persona natural o jurídica con capacidad comercial, técnica, operativa y logística para garantizar oportunamente el suministro de bienes y la prestación de servicios funerarios requeridos en el Municipio de San Miguel. La capacidad relevante no depende de que el potencial contratista produzca directamente cada bien o ejecute con medios propios todas las prestaciones, sino de que pueda garantizar su disponibilidad en las cantidades, condiciones y oportunidades definidas por la Entidad, asumiendo la coordinación de los diferentes componentes y respondiendo integralmente por ellos. Este enfoque coincide con los lineamientos adoptados para los estudios del sector, según los cuales la caracterización debe atender la dinámica real de la cadena de abastecimiento y no imponer artificialmente la condición de fabricante o prestador directo cuando el mercado opera mediante comerciantes, distribuidores u operadores integrales.

2.2. Actividades económicas relacionadas y estructura empresarial territorial.

Para complementar la identificación del perfil empresarial se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., administrada por el DANE, seleccionando actividades que guardan relación material con los principales componentes del proceso. Esta clasificación se utilizó con una finalidad descriptiva y de caracterización del mercado; por consiguiente, la coincidencia exacta con uno de estos códigos no constituye por sí misma un requisito habilitante para participar en la contratación. Los lineamientos institucionales distinguen precisamente la función del CIIU, orientada a caracterizar actividades empresariales, de la clasificación UNSPSC utilizada para identificar bienes y servicios dentro de la contratación pública.

Código CIIU	Actividad	Relación con el objeto
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	Comprende la preparación de cadáveres para su entierro o cremación, embalsamamiento, servicios mortuorios, sepultura, alquiler de salas de velación y actividades relacionadas con cementerios. Constituye la actividad económica principal para identificar potenciales operadores funerarios.
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	Comprende, entre otras actividades, la fabricación de ataúdes metálicos o de madera. Permite identificar fabricantes que participan en la cadena de suministro de los cofres fúnebres requeridos por el Municipio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La clase 9603 – Pompas fúnebres y actividades relacionadas presenta una relación directa con el objeto contractual, pues comprende actividades vinculadas con la preparación y conservación de cadáveres, prestación de servicios de sepultura, alquiler de salas de velación y demás servicios mortuorios. En consecuencia, constituye el principal referente para caracterizar a las empresas funerarias y operadores económicos que pueden atender integralmente las necesidades de asistencia funeraria del Municipio de San Miguel, Putumayo.

Por su parte, la clase 3290 – Otras industrias manufactureras n.c.p. comprende expresamente la fabricación de ataúdes metálicos o de madera, por lo que resulta útil para identificar agentes que participan en la cadena de producción y abastecimiento de los bienes funerarios requeridos. Sin embargo, esta actividad no supone por sí sola capacidad para prestar integralmente los servicios de asistencia funeraria. Por ello, su consideración tiene carácter complementario frente a la actividad 9603, que guarda una relación más directa con el conjunto de prestaciones que integran el objeto contractual.

Finalmente, la identificación de estas actividades permite caracterizar el mercado desde dos perspectivas: los operadores funerarios, encargados de organizar y prestar los servicios requeridos, y los fabricantes de cofres fúnebres, que participan en el abastecimiento de uno de los bienes principales. Esta diferenciación permite comprender la estructura de la oferta sin desconocer que un mismo contratista puede coordinar ambas actividades y responder integralmente por el cumplimiento del objeto.

La revisión de la estructura empresarial territorial se apoyó en los estudios publicados por la Cámara de Comercio del Putumayo para la vigencia 2025. Según el estudio de composición empresarial, en el departamento se registraron 11.269 personas naturales matriculadas o renovadas y 1.821 personas jurídicas. Dentro de estas últimas predominan ampliamente las microempresas: 1.609 corresponden a esta categoría, frente a 162 pequeñas, 44 medianas y 6 grandes empresas.

En el caso particular de San Miguel, la misma fuente registra 522 personas naturales matriculadas o renovadas durante 2025 y 35 personas jurídicas; de estas últimas, 31 corresponden a microempresas y 4 a pequeñas empresas, sin que se reporten medianas o grandes empresas en el municipio. Estos datos no permiten afirmar que todas las unidades empresariales identificadas desarrollen actividades relacionadas con el objeto contractual, pero sí permiten caracterizar el entorno empresarial local como un mercado conformado predominantemente por unidades económicas de menor tamaño.

Esta característica debe ser tenida en cuenta al estructurar las condiciones de participación. La contratación no requiere, por su naturaleza, un gran operador empresarial ni una infraestructura industrial propia; lo relevante es la capacidad efectiva de integrar los diferentes componentes, coordinar proveedores y ejecutar las prestaciones dentro del plazo y lugar establecidos. Por ello, la estructura empresarial observada es compatible con una mínima cuantía en la que pueden concurrir personas naturales y jurídicas de distinto tamaño, siempre que acrediten los requisitos necesarios y demuestren capacidad para asumir integralmente las obligaciones.

La caracterización obtenida permite concluir, en esta etapa, que el mercado potencial comprende diferentes agentes económicos que participan en la cadena de suministro de bienes y prestación de servicios funerarios. Entre ellos se encuentran operadores funerarios, fabricantes y comercializadores de cofres fúnebres, prestadores de servicios de preparación y conservación de cadáveres, velación, sepultura y transporte funerario, quienes pueden intervenir directamente o como parte de la cadena de proveeduría del contratista principal. La amplitud efectiva de esta oferta, su distribución territorial y su experiencia en contratación pública se examinan separadamente mediante el MAE y SECOP, evitando duplicar en este numeral la información que corresponde al análisis de la oferta efectiva.

2.1.1 *Consulta complementaria en Informa Colombia.*

Como instrumento complementario de identificación empresarial, se efectuaron consultas en el Directorio de Empresas de Informa Colombia, aplicando las actividades económicas CIIU previamente seleccionadas y delimitando inicialmente la búsqueda al departamento del Putumayo. La consulta tuvo como finalidad verificar si dentro del territorio existen agentes económicos registrados en actividades relacionadas con la organización de eventos, actividades deportivas, catering y comercialización de artículos deportivos,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

sin utilizar esta fuente como sustituto de la información oficial del registro mercantil ni como mecanismo para acreditar capacidad contractual. **Fuente de consulta: https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/**

Las imágenes incorporadas a continuación presentan los resultados de las consultas efectuadas para cada una de las actividades económicas analizadas y constituyen una muestra de potenciales proveedores identificados en el departamento del Putumayo:

Empresas de Pompas funebres y actividades relacionadas en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Emcofuneral La Paz S A S	Puerto Asis	Putumayo	3228570033
Grupo Renacer Funerales S A S	Puerto Asis	Putumayo	6084229873
Parque Cementerio Normandia S A S	Mocoa	Putumayo	6024204102
Grupo Empresarial Lirios Del Putumayo S A S	Villagarzon	Putumayo	3144046346
Funerales Santa Rita Sas Zomac	Villagarzon	Putumayo	3138356576
Servicios Integrales Fumimotta S A S	Orito	Putumayo	3506288064

Para la actividad económica 9603 – Pompas fúnebres y actividades relacionadas, la consulta permitió identificar seis (6) registros empresariales visibles en el departamento del Putumayo, distribuidos entre los municipios de Puerto Asís, Mocoa, Villagarzón y Orito. Dentro de la relación se encuentran sociedades comerciales dedicadas a actividades funerarias y servicios relacionados, entre ellas Emcofuneral La Paz S.A.S., Grupo Renacer Funerales S.A.S., Parque Cementerio Normandía S.A.S., Grupo Empresarial Lirios del Putumayo S.A.S., Funerales Santa Rita S.A.S. ZOMAC y Servicios Integrales Fumimotta S.A.S. Esta información permite identificar la existencia de unidades empresariales departamentales cuya actividad económica guarda relación directa con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria, constituyendo una referencia inicial sobre la disponibilidad territorial de potenciales proveedores, sin que el número de registros visibles represente necesariamente la totalidad del mercado ni acredite por sí solo su capacidad para ejecutar integralmente el objeto contractual.

Empresas de Otras industrias manufactureras n c p en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Asociacion De Mujeres Frutos Amazonicos De Colombia	Villagarzon	Putumayo	3127141131

Para la actividad económica 3290 – Otras industrias manufactureras n.c.p., la consulta permitió identificar un (1) registro empresarial visible en el departamento del Putumayo, correspondiente a la Asociación de Mujeres Frutos Amazónicos de Colombia, ubicada en el municipio de Villagarzón. Aunque esta clasificación comprende, entre otras actividades, la fabricación de ataúdes, la información consultada no permite establecer que la organización identificada se dedique específicamente a la producción o comercialización de cofres fúnebres. En consecuencia, este resultado constituye una referencia limitada sobre la presencia territorial de unidades económicas clasificadas en dicha actividad, sin que permita determinar la existencia de fabricantes especializados en bienes funerarios ni descartar la participación de proveedores registrados bajo otras actividades económicas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La lectura conjunta de las dos consultas evidencia que en el departamento del Putumayo existen agentes económicos clasificados en las actividades CIIU seleccionadas para caracterizar el proceso, con una mayor presencia de empresas vinculadas a pompas fúnebres y actividades relacionadas (9603) frente a las registradas en otras industrias manufactureras n.c.p. (3290). No obstante, estos resultados no deben interpretarse como un registro exhaustivo de proveedores ni como prueba de que todas las empresas identificadas cuentan con capacidad para ejecutar integralmente el objeto contractual. Particularmente, la clasificación en la actividad 3290 no permite establecer, por sí sola, que la empresa registrada se dedique específicamente a la fabricación de cofres fúnebres. Asimismo, la vigencia jurídica, las actividades efectivamente desarrolladas y la capacidad operativa de los agentes identificados requieren verificaciones adicionales.

Por esta razón, la información obtenida mediante Informa Colombia se utiliza como evidencia complementaria de existencia empresarial y de actividades económicas relacionadas con el objeto, pero no como prueba suficiente de capacidad integral, experiencia contractual o habilitación jurídica. Su principal aporte consiste en identificar la presencia departamental de operadores funerarios y agentes vinculados con actividades manufactureras potencialmente relacionadas con la cadena de suministro, cuya participación efectiva en compras públicas y capacidad para atender la totalidad de los bienes y servicios requeridos se examinan en los numerales posteriores mediante el MAE, SECOP, los antecedentes contractuales y las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado.

3. Oferta efectiva identificada – MAE, SECOP y antecedentes.

Con el propósito de establecer qué agentes económicos han participado efectivamente en la contratación pública relacionada con el objeto del proceso, se consultó nuevamente la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, complementando sus resultados con la información disponible en SECOP I, SECOP II y los antecedentes contractuales del Municipio de San Miguel.

Este componente se diferenció de la caracterización empresarial desarrollada en el numeral anterior. Mientras aquella permitió identificar qué tipo de empresas y actividades económicas existen potencialmente en el mercado, la consulta del MAE y de SECOP permitió observar qué proveedores han contratado efectivamente con entidades estatales en categorías relacionadas con la necesidad, cuál ha sido su participación y qué nivel de concentración o diversidad presenta la oferta pública.

Para mantener consistencia metodológica con el análisis de la demanda y permitir que ambos ejercicios fueran comparables, se utilizaron los mismos criterios de búsqueda aplicados anteriormente. En consecuencia, la consulta se delimitó a procesos competitivos adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 01 de octubre de 2026, y se emplearon las cinco clases UNSPSC previamente seleccionadas por representar los principales componentes logísticos del objeto:

48131500 – Productos de entierro o tumbas.
85171500 – Servicios funerarios y asociados

La utilización de los mismos códigos no implica que oferta y demanda persigan idéntica finalidad. En el análisis de la demanda estos filtros permitieron conocer qué habían contratado históricamente las Entidades Estatales; en el análisis de la oferta sirven para identificar quiénes han atendido efectivamente esas adquisiciones, su procedencia, recurrencia contractual y participación dentro del mercado público.

El análisis territorial se organizó en dos niveles. Primero se examinó la oferta efectiva identificada en el departamento del Putumayo, excluyendo al Municipio de San Miguel, con el fin de conocer la amplitud del mercado regional y la presencia de proveedores que han contratado con otras entidades del departamento. Posteriormente se realizó la consulta específica del Municipio de San Miguel, lo que permitió reconocer los agentes económicos que han participado históricamente en contrataciones relacionadas con las categorías analizadas. La lectura conjunta de ambos resultados permite determinar si la oferta municipal se encuentra concentrada en pocos proveedores o si existe un mercado regional más amplio susceptible de concurrir al proceso.

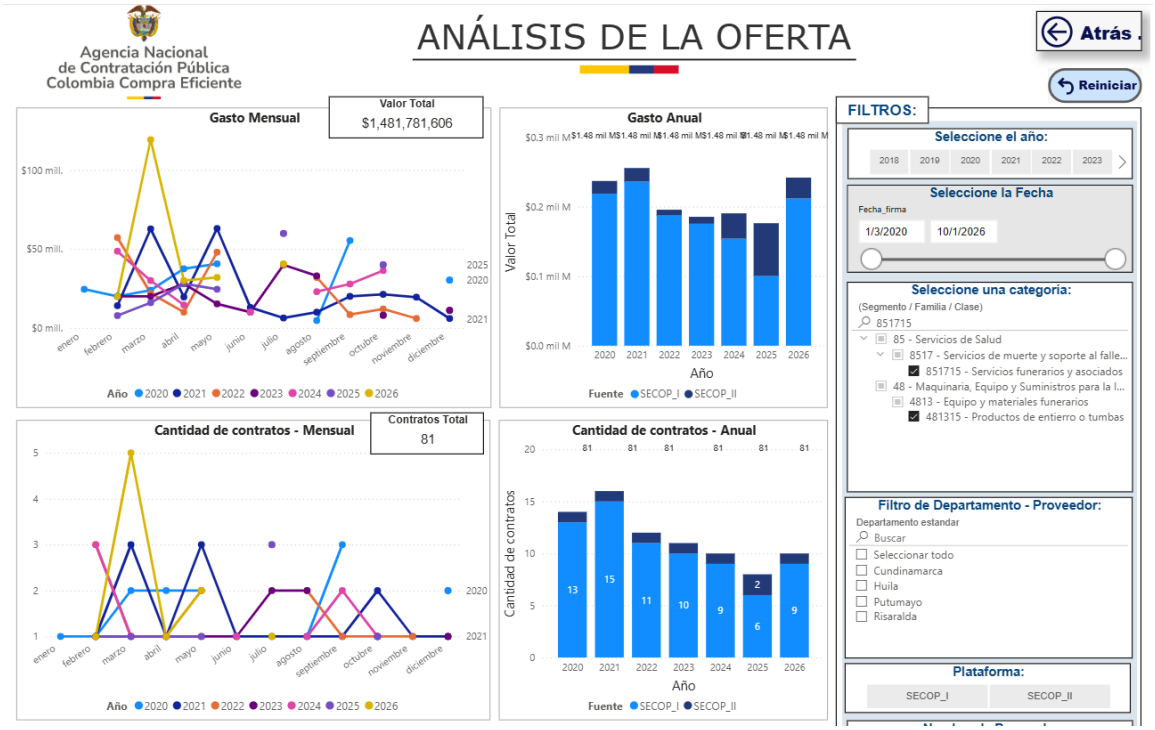
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Para interpretar los resultados se tuvieron en cuenta principalmente el número de proveedores identificados, número de contratos, valor acumulado de la contratación, procedencia territorial, recurrencia de determinados agentes y distribución de la participación económica. Estas variables se analizaron de manera conjunta, pues la existencia de un número elevado de contratos no demuestra por sí sola una oferta plural si estos se concentran en pocos proveedores, del mismo modo que la participación recurrente de ciertos agentes no significa necesariamente que exista una situación de proveedor único.

La información obtenida mediante el MAE se contrastó además con los antecedentes contractuales ya revisados en SECOP y con las cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado. Esta comparación resulta particularmente útil en el presente proceso porque permite diferenciar tres niveles de evidencia: la existencia de agentes económicos relacionados con el sector funerario, su participación efectiva en contratación estatal y, finalmente, su capacidad para cotizar integralmente las condiciones concretas del suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria requeridos por el Municipio de San Miguel, Putumayo.

3.1. Oferta departamental – Putumayo identificada en el MAE.

Para identificar la oferta que ha participado efectivamente en el mercado de compras públicas relacionado con las categorías seleccionadas, se consultó la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, manteniendo los criterios definidos en la metodología: procesos competitivos de mínima cuantía, las cinco clases UNSPSC seleccionadas y el ámbito correspondiente a entidades ubicadas en el departamento del Putumayo. El análisis se concentró en los proveedores que registran participación contractual dentro del universo consultado y no en la totalidad de empresas potencialmente existentes en el territorio.



La consulta identificó un valor total contratado de $1.481.781.606, correspondiente a 81 contratos. La información anual muestra actividad contractual durante todas las vigencias comprendidas entre 2020 y 2026, lo cual permite establecer que la participación de proveedores en las categorías examinadas no se concentra en un único año.

El detalle anual presentado por la herramienta permite precisar la distribución económica de ese valor:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Año	SECOP I	SECOP II	Valor anual
2020	$218.626.000	$18.300.000	**$236.926.000**
2021	$236.049.000	$19.506.000	**$255.555.000**
2022	$187.169.001	$8.410.000	**$195.579.001**
2023	$175.366.600	$10.000.000	**$185.366.600**
2024	$154.015.005	$36.358.800	**$190.373.805**
2025	$100.200.000	$76.000.000	**$176.200.000**
2026	$211.781.200	$30.000.000	**$241.781.200**
Total	**$1.283.206.806**	**$198.574.800**	**$1.481.781.606**

Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	$218,626,000	$18,300,000
2021	$236,049,000	$19,506,000
2022	$187,169,001	$8,410,000
2023	$175,366,600	$10,000,000
2024	$154,015,005	$36,358,800
2025	$100,200,000	$76,000,000
2026	$211,781,200	$30,000,000

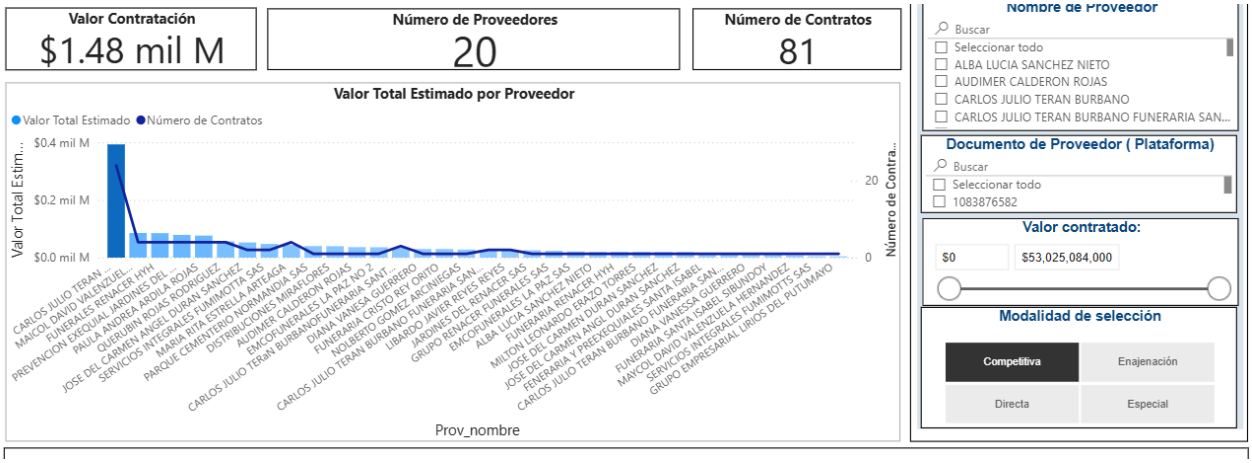
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), Análisis de la Oferta. Consulta para las clasificaciones UNSPSC 481315 y 851715, período 2020-2026, con corte visible al 1 de octubre de 2026. Elaboración propia.

Los datos muestran variaciones entre vigencias, sin una trayectoria lineal del valor contratado. Dentro del período representado, 2021 registra el mayor valor anual, con $255.555.000; posteriormente se presentan $195.579.001 en 2022, $185.366.600 en 2023, $190.373.805 en 2024 y $176.200.000 en 2025. Para 2026, la información visible registra $241.781.200, correspondiente a una vigencia aún en curso al momento de la consulta. Por tanto, la oferta efectiva asociada con las categorías de bienes y servicios funerarios estudiadas presenta participación contractual a lo largo de todo el período y conserva actividad en las vigencias más recientes.

Las gráficas mensuales muestran diferencias en el valor y número de contratos entre meses y años. Sin embargo, dado que cada punto no incorpora una etiqueta numérica individual, esas variaciones se utilizan únicamente para observar la continuidad de la contratación y no para atribuir valores mensuales específicos o inferir patrones estacionales que la imagen no demuestra.

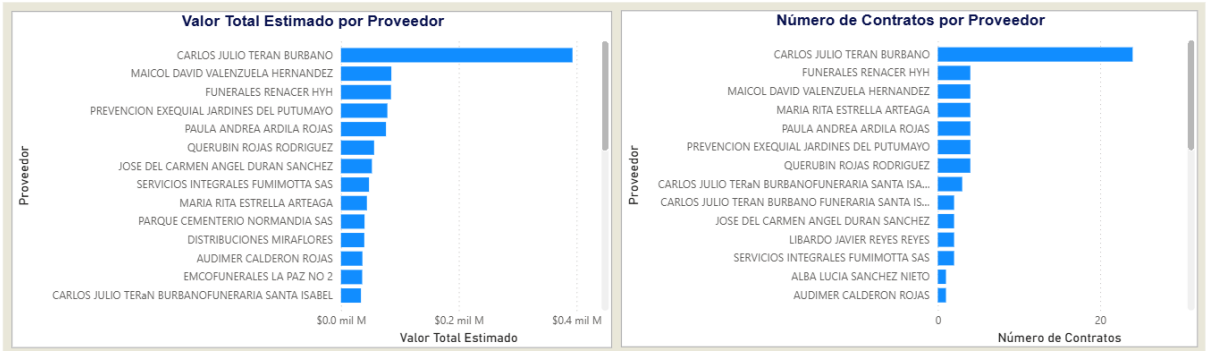
Proveedores con participación efectiva.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



El elemento central de la consulta para efectos del análisis de la oferta es la identificación de 20 proveedores asociados con los 81 contratos y los $1.481.781.606 registrados por la herramienta. Este resultado permite diferenciar la oferta efectiva de la oferta meramente potencial: los agentes comprendidos en este universo cuentan con registros de participación en compras públicas vinculadas con el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria, conforme a las categorías y filtros utilizados. No obstante, se advierte que en la relación detallada aparecen algunas denominaciones comerciales y nombres de proveedores con variaciones en su registro, por lo cual debe evitarse interpretar cada denominación como un proveedor independiente sin verificar previamente su identificación.

La gráfica de valor estimado por proveedor muestra, al mismo tiempo, que esa participación económica no se distribuye de manera uniforme. Algunos proveedores presentan valores acumulados superiores a los demás, mientras numerosos agentes registran participaciones económicas menores. La imagen no suministra valores individuales legibles para cada barra, por lo cual no resulta procedente asignar cifras específicas a los proveedores ni cuantificar un índice de concentración a partir de esta representación.



La comparación entre valor contratado y número de contratos aporta una precisión adicional. Entre los proveedores que ocupan las primeras posiciones por valor estimado se encuentran CARLOS JULIO TERÁN BURBANO, con $393.029.500; MAICOL DAVID VALENZUELA HERNÁNDEZ, con $85.500.000; FUNERALES RENACER HYH, con $84.850.005; PREVENCIÓN EXEQUIAL JARDINES DEL PUTUMAYO, con $78.759.001; y PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, con $76.398.000. Por su parte, la información sobre número de contratos muestra una participación destacada de CARLOS JULIO TERÁN BURBANO, con 24 contratos registrados bajo esa denominación, seguido de varios proveedores con cuatro (4) contratos, entre ellos Funerales Renacer HYH, Maicol David Valenzuela Hernández, Paula Andrea Ardila Rojas, Prevención Exequial Jardines del Putumayo y Querubín Rojas Rodríguez.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La composición de ambos grupos presenta coincidencias entre los proveedores con mayor participación económica y contractual, aunque también se identifican diferencias en sus posiciones relativas. En particular, CARLOS JULIO TERÁN BURBANO registra la mayor participación tanto por valor estimado como por número de contratos. Esto evidencia una concentración relevante de la contratación en determinados operadores funerarios, sin que una mayor recurrencia contractual implique necesariamente una participación económica proporcional. Adicionalmente, las tablas muestran variaciones en la denominación de algunos proveedores, circunstancia que debe considerarse al interpretar los resultados para evitar contabilizar como agentes independientes registros que eventualmente correspondan a un mismo operador económico.

Debe resaltarse, además, que la identificación de 20 proveedores, asociados con 81 contratos y un valor total estimado de $1.481.781.606, constituye evidencia de participación histórica dentro del universo consultado, pero no permite concluir que todos ellos se encuentren actualmente en condiciones de ejecutar integralmente el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria requeridos por el Municipio de San Miguel. La capacidad frente al objeto contractual concreto se examina posteriormente mediante los antecedentes comparables y las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado.

Participación según las categorías UNSPSC analizadas.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	articipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ **4813 - Equipo y materiales funerarios**	12.85%	7	$136,200,000	9.19%	10	$241,781,200	16.32%	79	$1,417,781,606	95.68%
⊞ 481315 - Productos de entierro o tumbas	12.85%	7	$136,200,000	9.19%	10	$241,781,200	16.32%	79	$1,417,781,606	95.68%
⊟ **8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento**		1	$40,000,000	2.70%				2	$64,000,000	4.32%
⊞ 851715 - Servicios funerarios y asociados		1	$40,000,000	2.70%				2	$64,000,000	4.32%
Total	12.85%	8	$176,200,000	11.89%	10	$241,781,200	16.32%	81	$1,481,781,606	100.00%

La distribución por familias UNSPSC muestra una concentración significativa de la contratación en 4813 – Equipo y materiales funerarios, categoría que registra 79 contratos por $1.417.781.606, equivalentes al 95,68 % del valor total analizado. Por su parte, la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento registra 2 contratos por $64.000.000, correspondientes al 4,32 % del valor total. Esta distribución evidencia que la contratación pública identificada mediante los filtros aplicados se concentra principalmente en bienes funerarios, mientras que los servicios funerarios presentan una participación considerablemente menor dentro de la clasificación registrada en la herramienta.

Tabla. Distribución de la contratación por familias UNSPSC – Análisis de la oferta

Familia UNSPSC	Contratos	Valor total	Participación
4813 – Equipo y materiales funerarios	79	$1.417.781.606	95,68 %
8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	2	$64.000.000	4,32 %
Total	**81**	**$1.481.781.606**	**100%**

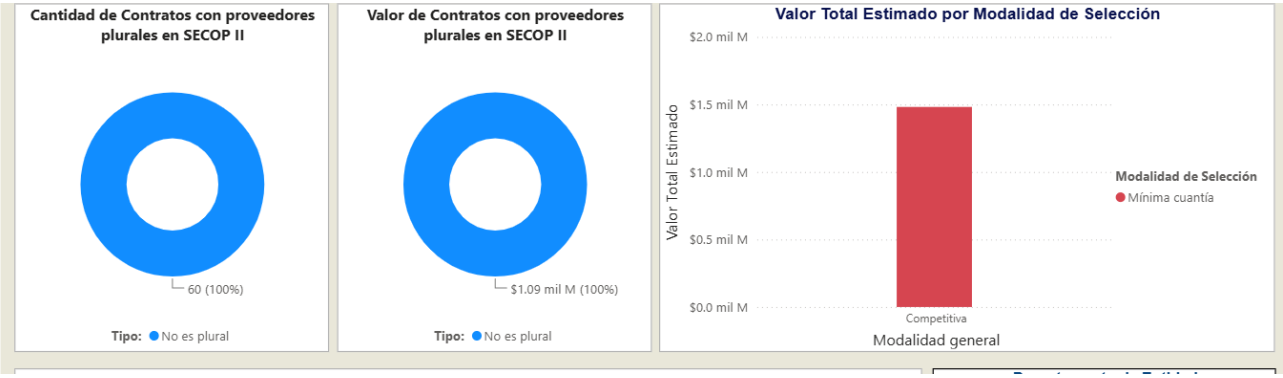
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), Análisis de la Oferta. Clasificaciones UNSPSC 481315 – Productos de entierro o tumbas y 851715 – Servicios funerarios y asociados. Elaboración propia.

La información permite establecer que la mayor participación económica del universo consultado corresponde al suministro de bienes funerarios. Sin embargo, esta concentración no significa que los contratos clasificados en la familia 4813 hayan comprendido exclusivamente la entrega de cofres fúnebres, puesto que, como se verificó en los antecedentes municipales, algunos objetos contractuales integran bienes y servicios de asistencia funeraria bajo una misma clasificación UNSPSC. Por consiguiente, los resultados deben interpretarse conforme a la codificación registrada en el MAE, sin asumir que reflejan de manera individual todas las prestaciones comprendidas en los contratos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En consecuencia, la distribución identificada constituye una referencia sobre el comportamiento de la oferta efectiva en contratación pública, pero no permite concluir que exista una disponibilidad limitada de prestadores de servicios funerarios ni que el mercado se encuentre integrado exclusivamente por proveedores de bienes. La capacidad de los agentes económicos para atender integralmente el objeto actual deberá valorarse de manera complementaria mediante los antecedentes contractuales y las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado.

Participación individual y proveedores plurales.

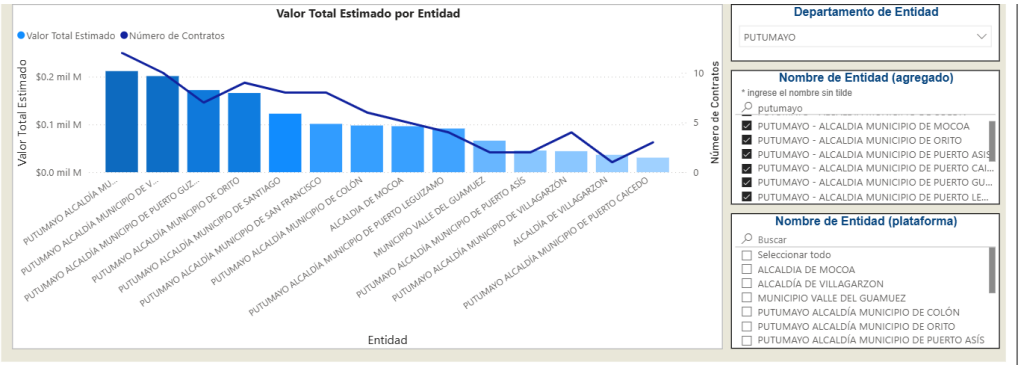


La herramienta incorpora una visualización específica sobre proveedores plurales en SECOP II. En ella, la categoría “No es plural” registra 60 contratos, por un valor total de $1.092.720.006, equivalentes al 100 % de los registros representados en esta variable. Por su parte, no se identifican contratos clasificados bajo la categoría de proponentes plurales dentro de dicho subconjunto. La gráfica refleja, por tanto, que la contratación registrada en esta visualización se ha realizado exclusivamente con proveedores no plurales.

Esta información debe interpretarse únicamente dentro del alcance de la visualización del MAE. No resulta procedente trasladar estos resultados directamente a los 81 contratos y $1.481.781.606 que conforman el universo general de la consulta, puesto que la gráfica sobre proveedores plurales comprende únicamente 60 contratos. Su utilidad consiste en evidenciar que, dentro de los registros clasificados en esta variable, la contratación se ha desarrollado mediante proveedores individuales, sin que ello permita descartar la participación de estructuras plurales en otros procesos o ámbitos del mercado.

La información consultada confirma, además, que los $1.481.781.606 registrados en el universo general corresponden a contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, clasificada por la herramienta como contratación competitiva. Este resultado guarda correspondencia con la modalidad de selección prevista para el proceso actualmente estructurado por el Municipio de San Miguel, Putumayo, y constituye una referencia sobre la utilización histórica de este procedimiento para contratar bienes y servicios funerarios.

Entidades atendidas por la oferta identificada.



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBUNDOY	$211,749,100	12
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE GUAMUEZ	$201,246,005	10
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	$171,958,701	7
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO	$165,871,000	9
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTIAGO	$122,500,000	8
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	$101,080,000	8
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLÓN	$97,680,000	6
ALCALDIA DE MOCOA	$96,216,000	5
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	$91,380,000	4
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	$66,000,000	2
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	$45,360,000	2
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	$43,998,000	4
ALCALDÍA DE VILLAGARZON	$36,358,800	1
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO	$30,384,000	3

Finalmente, la distribución por entidad muestra que los 81 contratos, por valor de $1.481.781.606, que conforman el universo analizado se encuentran asociados con diferentes entidades públicas del departamento del Putumayo. Entre las entidades con mayor valor contratado se identifican la Alcaldía de Sibundoy, con $211.749.100 y 12 contratos; la Alcaldía de Valle del Guamuez, con $201.246.005 y 10 contratos; la Alcaldía de Puerto Guzmán, con $171.958.701 y 7 contratos; y la Alcaldía de Orito, con $165.871.000 y 9 contratos. También se registra participación de las alcaldías de Santiago, San Francisco, Colón, Mocoa, Puerto Leguízamo, Puerto Asís, Villagarzón y Puerto Caicedo. Cabe precisar que algunas entidades, como Valle del Guamuez y Villagarzón, aparecen bajo denominaciones diferentes en la herramienta, circunstancia que debe considerarse para evitar interpretarlas como entidades compradoras independientes.

Este resultado es útil para caracterizar la oferta efectiva porque evidencia que la contratación pública de bienes y servicios funerarios no se encuentra limitada a una única entidad estatal, sino que corresponde a necesidades atendidas por diferentes administraciones municipales del departamento. No obstante, la distribución territorial de las entidades contratantes no permite establecer por sí sola que los proveedores hayan contratado con varias entidades ni determinar su capacidad operativa actual. Su utilidad consiste en identificar la existencia de un mercado con antecedentes de contratación en distintos municipios del Putumayo.

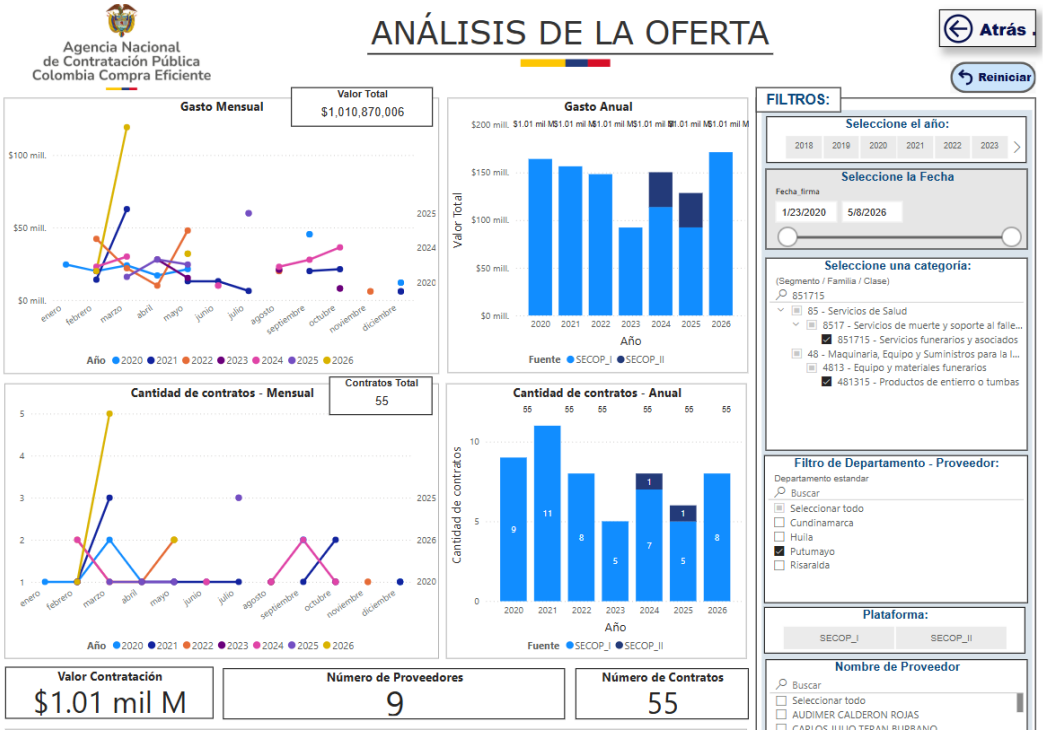
La información del MAE permite establecer, en este nivel del análisis, que existe un universo histórico de 20 proveedores asociados con 81 contratos por valor de $1.481.781.606, vinculados con las categorías UNSPSC seleccionadas y con entidades públicas del Putumayo. La oferta efectiva presenta diferentes niveles de recurrencia y participación económica, aunque se identifica una concentración significativa en determinados operadores. Asimismo, la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios representa el 95,68 % del valor contratado, mientras que la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento participa con el 4,32 %. Por tanto, los resultados departamentales constituyen evidencia de participación histórica de distintos agentes económicos, pero no permiten concluir por sí solos que todos los proveedores identificados estén actualmente en capacidad de ejecutar integralmente el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria requeridos por el Municipio de San Miguel. Esta capacidad deberá valorarse de manera complementaria mediante los antecedentes contractuales y las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado.

3.1.1 Distribucion territorial de la Oferta departamental – Putumayo identificada en el MAE.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Con el propósito de establecer qué proporción de la oferta identificada en las contrataciones adelantadas por las entidades públicas del departamento corresponde efectivamente a proveedores ubicados en el Putumayo, se realizó una consulta adicional en la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, manteniendo los criterios empleados en el análisis departamental modalidad de mínima cuantía, carácter competitivo, período de análisis y las cinco clases UNSPSC seleccionadas e incorporando específicamente el filtro “Departamento del proveedor: Putumayo”.

Esta consulta permite precisar el componente territorial de la oferta. Mientras el análisis anterior identificó el conjunto de proveedores que atendieron contrataciones de entidades ubicadas en el departamento, independientemente de su procedencia, este ejercicio determina cuántos de esos agentes aparecen registrados por la herramienta como proveedores del propio Putumayo.



Aplicado el filtro territorial correspondiente al departamento del proveedor: Putumayo, el MAE identificó 9 proveedores, asociados con 55 contratos, por un valor acumulado de $1.010.870.006. Estos resultados permiten establecer una comparación preliminar con el universo departamental anteriormente identificado, compuesto por 20 proveedores, 81 contratos y un valor total estimado de $1.481.781.606.

Aplicado el filtro territorial correspondiente al departamento del proveedor: Putumayo, el MAE identificó 9 proveedores, asociados con 55 contratos, por un valor acumulado de $1.010.870.006. Estos resultados permiten establecer una comparación preliminar con el universo departamental anteriormente identificado, compuesto por 20 proveedores, 81 contratos y un valor total estimado de $1.481.781.606.

Tabla. Participación de proveedores del Putumayo en la oferta departamental

Variable	Oferta departamental total	Proveedores del Putumayo	Participación
Proveedores	20	9	45,00 %
Contratos	81	55	67,90 %

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Valor contratado	$1.481.781.606	$1.010.870.006	68,22 %

La comparación preliminar muestra que el 45,00 % de los proveedores identificados en la consulta departamental corresponde a agentes económicos registrados en el Putumayo. Su participación resulta proporcionalmente mayor al considerar la actividad contractual, pues representan el 67,90 % de los contratos y el 68,22 % del valor contratado frente a los resultados generales previamente obtenidos. En consecuencia, la oferta proveniente del departamento no aparece como una participación marginal dentro del mercado público analizado, sino como un componente relevante de las adquisiciones efectuadas en las categorías de bienes y servicios funerarios seleccionadas.

Esta conclusión debe entenderse estrictamente dentro del alcance de las consultas realizadas. Los porcentajes no indican que todos los proveedores registrados en el Putumayo tengan capacidad para ejecutar integralmente el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria requeridos por el Municipio de San Miguel, ni permiten establecer por sí solos que todos cuenten con la condición de Mipyme. Su utilidad consiste en evidenciar la presencia territorial de agentes económicos con antecedentes de contratación estatal relacionados con el objeto, cuya capacidad efectiva deberá verificarse mediante el análisis complementario de los antecedentes contractuales y las cotizaciones obtenidas durante la planeación.

Distribución por categorías relacionadas con el objeto.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4813 - Equipo y materiales funerarios	8	$150,179,805	14.86%	6	$128,400,000	12.70%	8	$171,281,200	16.94%	54	$986,870,006	97.63%
481315 - Productos de entierro o tumbas	8	$150,179,805	14.86%	6	$128,400,000	12.70%	8	$171,281,200	16.94%	54	$986,870,006	97.63%
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento										1	$24,000,000	2.37%
851715 - Servicios funerarios y asociados										1	$24,000,000	2.37%
Total	8	$150,179,805	14.86%	6	$128,400,000	12.70%	8	$171,281,200	16.94%	55	$1,010,870,006	100.00%

La distribución por familias UNSPSC permite comprobar, además, que la participación de proveedores ubicados en el departamento del Putumayo comprende las dos categorías seleccionadas para el análisis. No obstante, se identifica una concentración significativa de la contratación en la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, mientras que la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento presenta una participación considerablemente menor.

Tabla. Distribución de la contratación por familias UNSPSC – Proveedores del Putumayo

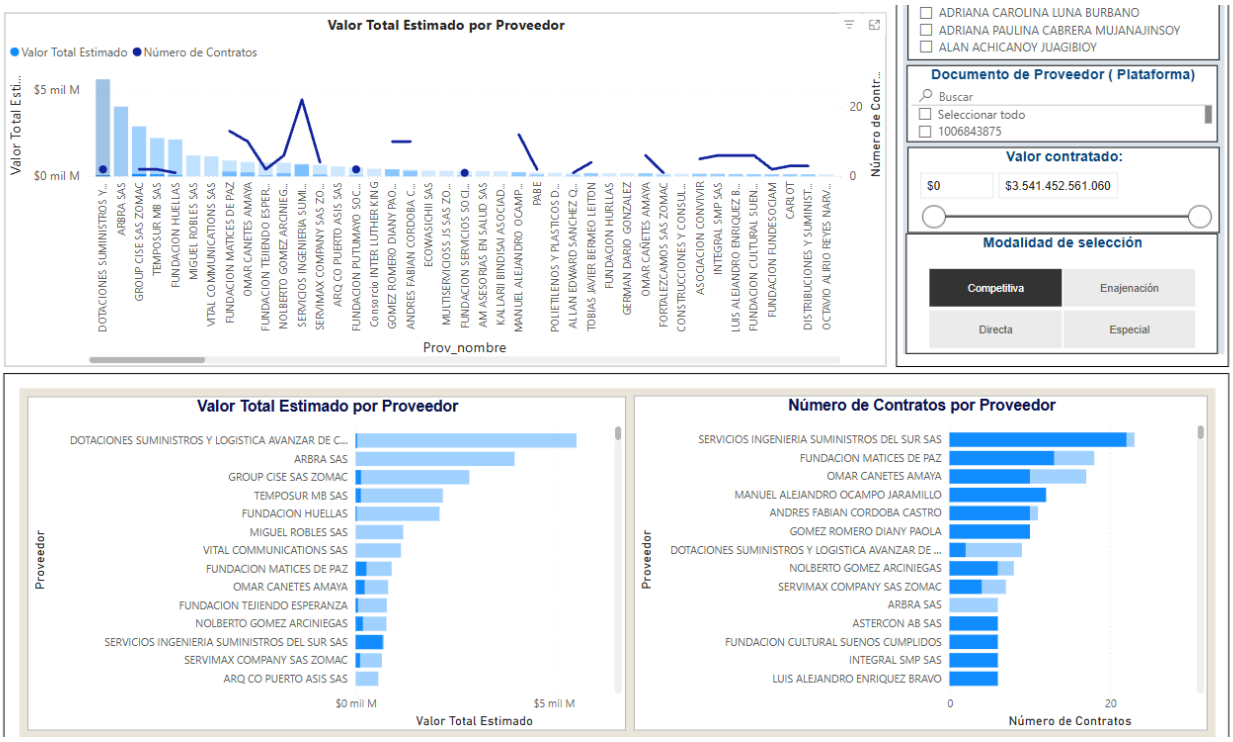
Familia UNSPSC	Contratos	Valor contratado	Participación
4813 – Equipo y materiales funerarios	54	$986.870.006	97,63 %
8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	1	$24.000.000	2,37 %
Total	**55**	**$1.010.870.006**	**100%**

Aunque la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios concentra el 97,63 % del valor contratado, la consulta también registra participación de proveedores departamentales en la familia 8517, relacionada con servicios funerarios y asociados. Este resultado evidencia que la oferta territorial identificada comprende antecedentes contractuales vinculados tanto al suministro de bienes funerarios como a la prestación de servicios complementarios. Sin embargo, la clasificación registrada no permite establecer que todos los contratos de la familia 4813 hayan comprendido exclusivamente bienes, puesto que algunos objetos contractuales pueden integrar distintas prestaciones funerarias bajo una misma clasificación UNSPSC.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En las tres vigencias más recientes visibles en la tabla, la herramienta registra 8 contratos por $150.179.805 en 2024; 6 contratos por $128.400.000 en 2025; y 8 contratos por $171.281.200 en 2026. En conjunto, estas vigencias representan 22 contratos por $449.861.005, lo cual evidencia que la participación de proveedores ubicados en el departamento del Putumayo se mantiene en períodos recientes del universo consultado. Esta información constituye una referencia sobre la continuidad de la contratación pública relacionada con bienes y servicios funerarios, sin que permita determinar por sí sola la capacidad actual de cada proveedor para ejecutar integralmente el objeto contractual requerido por el Municipio de San Miguel..

Diversidad de proveedores identificados.



Las gráficas muestran la participación de diferentes agentes económicos registrados en el departamento del Putumayo, con diferencias tanto en el valor acumulado como en la recurrencia contractual. Entre los proveedores con mayor participación se destaca CARLOS JULIO TERÁN BURBANO, con un valor estimado de $393.029.500 y 24 contratos registrados bajo esa denominación. Asimismo, se identifican otros operadores como FUNERALES RENACER HYH, PREVENCIÓN EXEQUIAL JARDINES DEL PUTUMAYO y PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, cada uno con cuatro (4) contratos y diferentes valores acumulados. Esta distribución evidencia la participación de varios operadores funerarios, aunque también muestra una concentración relevante de la contratación en determinados proveedores.

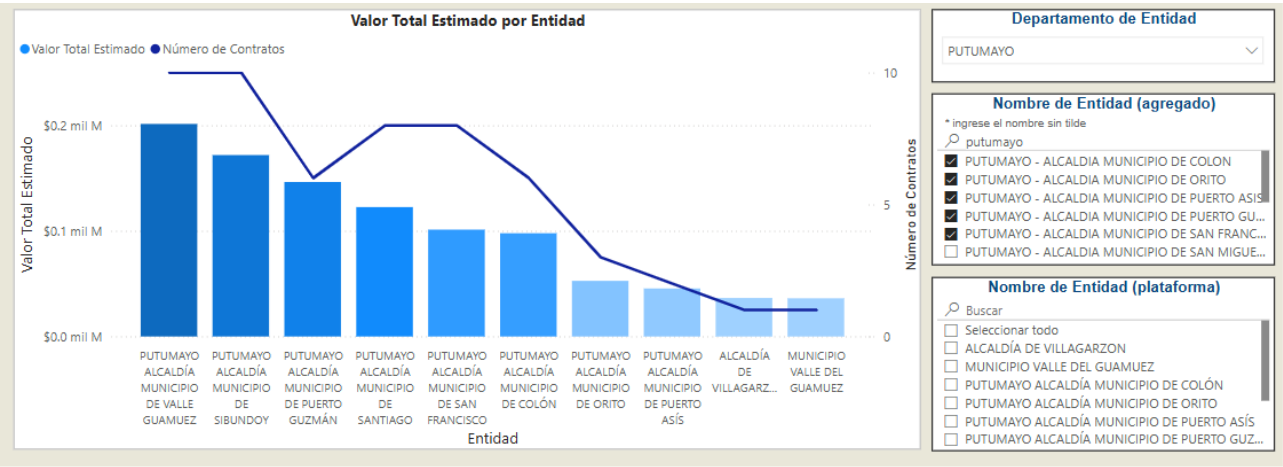
Para este análisis no resulta necesario reproducir individualmente la totalidad de los registros representados, pues el dato relevante es la identificación de 9 proveedores asociados con 55 contratos, por un valor de $1.010.870.006, bajo el filtro territorial aplicado. No obstante, las gráficas permiten advertir que las denominaciones registradas no necesariamente corresponden a proveedores independientes, dado que algunos nombres aparecen acompañados de establecimientos comerciales o presentan variaciones en su identificación. Esta circunstancia exige interpretar con precaución el número de registros individuales y evitar duplicidades en la caracterización de la oferta.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
CARLOS JULIO TERAN BURBANO	$393,029,500	24
FUNERALES RENACER HYH	$84,850,005	4
PREVENCION EXEQUIAL JARDINES DEL PUTUMAYO	$78,759,001	4
PAULA ANDREA ARDILA ROJAS	$76,398,000	4
SERVICIOS INTEGRALES FUMIMOTTA SAS	$47,571,000	2
DISTRIBUCIONES MIRAFLORES	$39,565,700	1
AUDIMER CALDERON ROJAS	$36,358,800	1
EMCOFUNERALES LA PAZ NO 2	$36,000,000	1
CARLOS JULIO TERaN BURBANOFUNERARIA SANTA ISABEL	$33,900,000	3
NOLBERTO GOMEZ ARCINIEGAS	$28,000,000	1
CARLOS JULIO TERAN BURBANO FUNERARIA SANTA ISABEL	$27,180,000	2
GRUPO RENACER FUNERALES SAS	$24,000,000	1
EMCOFUNERALES LA PAZ SAS	$21,360,000	1
FUNERARIA RENACER HYH	$20,000,000	1
MILTON LEONARDO ERAZO TORRES	$19,998,000	1
FENERARIA Y PREEXEQUIALES SANTA ISABEL	$15,000,000	1
CARLOS JULIO TERAN BURBANO FUNERARIA SANTA ISABEL	$14,000,000	1
FUNERARIA SANTA ISABEL SIBUNDOY	$9,900,000	1
SERVICIOS INTEGRALES FUMIMOTTS SAS	$5,000,000	1

La tabla detallada refuerza esta lectura al mostrar proveedores con distintos niveles de contratación y participación económica. Su utilidad principal consiste en documentar que existe una oferta territorial con antecedentes verificables de contratación pública en bienes y servicios funerarios, aunque con una distribución desigual entre los operadores identificados. En consecuencia, estos resultados constituyen evidencia de participación histórica de proveedores del Putumayo, sin que permitan establecer por sí solos su disponibilidad actual ni su capacidad para ejecutar integralmente el objeto contractual proyectado por el Municipio de San Miguel.

Distribución entre entidades públicas del departamento.



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE GUAMUEZ	$201,246,005	10
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBUNDOY	$171,749,500	10
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	$146,324,701	6
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTIAGO	$122,500,000	8
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	$101,080,000	8
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLÓN	$97,680,000	6
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO	$52,571,000	3
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	$45,360,000	2
ALCALDÍA DE VILLAGARZON	$36,358,800	1
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	$36,000,000	1

La información por entidad compradora permite observar que la participación de proveedores ubicados en el Putumayo no se concentra en una sola entidad pública. La herramienta registra contratación con diferentes administraciones municipales del departamento, entre ellas las alcaldías de Valle del Guamuez, Sibundoy, Puerto Guzmán, Santiago, San Francisco, Colón, Orito, Puerto Asís y Villagarzón. Esta distribución evidencia que los proveedores departamentales han participado en procesos de contratación relacionados con bienes y servicios funerarios adelantados por distintas entidades territoriales.

A manera de referencia, la tabla muestra $201.246.005 y 10 contratos asociados con la Alcaldía de Valle del Guamuez; $171.749.500 y 10 contratos con la Alcaldía de Sibundoy; $146.324.701 y 6 contratos con la Alcaldía de Puerto Guzmán; $122.500.000 y 8 contratos con la Alcaldía de Santiago; $101.080.000 y 8 contratos con la Alcaldía de San Francisco; y $97.680.000 y 6 contratos con la Alcaldía de Colón. Adicionalmente, se identifican registros correspondientes a Orito, Puerto Asís y Villagarzón. Debe precisarse que el Municipio de Valle del Guamuez aparece bajo dos denominaciones diferentes, por lo que sus registros deben interpretarse de manera conjunta, alcanzando 11 contratos por $237.246.005. En consecuencia, la información permite establecer que la participación de proveedores del Putumayo se presenta frente a diversas entidades compradoras, sin depender exclusivamente de la contratación adelantada por una sola administración municipal.

Información sobre proveedores plurales.



La herramienta incorpora igualmente información relacionada con la participación de proveedores plurales en la contratación pública. Bajo el filtro territorial correspondiente a proveedores ubicados en el departamento del Putumayo, la categoría “No es plural” registra 55 contratos, por un valor acumulado de $1.010.870.006, equivalentes al 100 % de los registros representados. En consecuencia, dentro del universo consultado no se identificaron contratos clasificados como ejecutados por proveedores plurales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Este resultado permite establecer que, en las categorías de bienes y servicios funerarios analizadas, la contratación histórica registrada por el MAE se ha desarrollado mediante proveedores no plurales. Sin embargo, esta circunstancia no implica que las estructuras plurales se encuentren excluidas del mercado ni permite concluir que exista una restricción a la competencia, pues la información corresponde exclusivamente a los registros y filtros aplicados en la consulta.

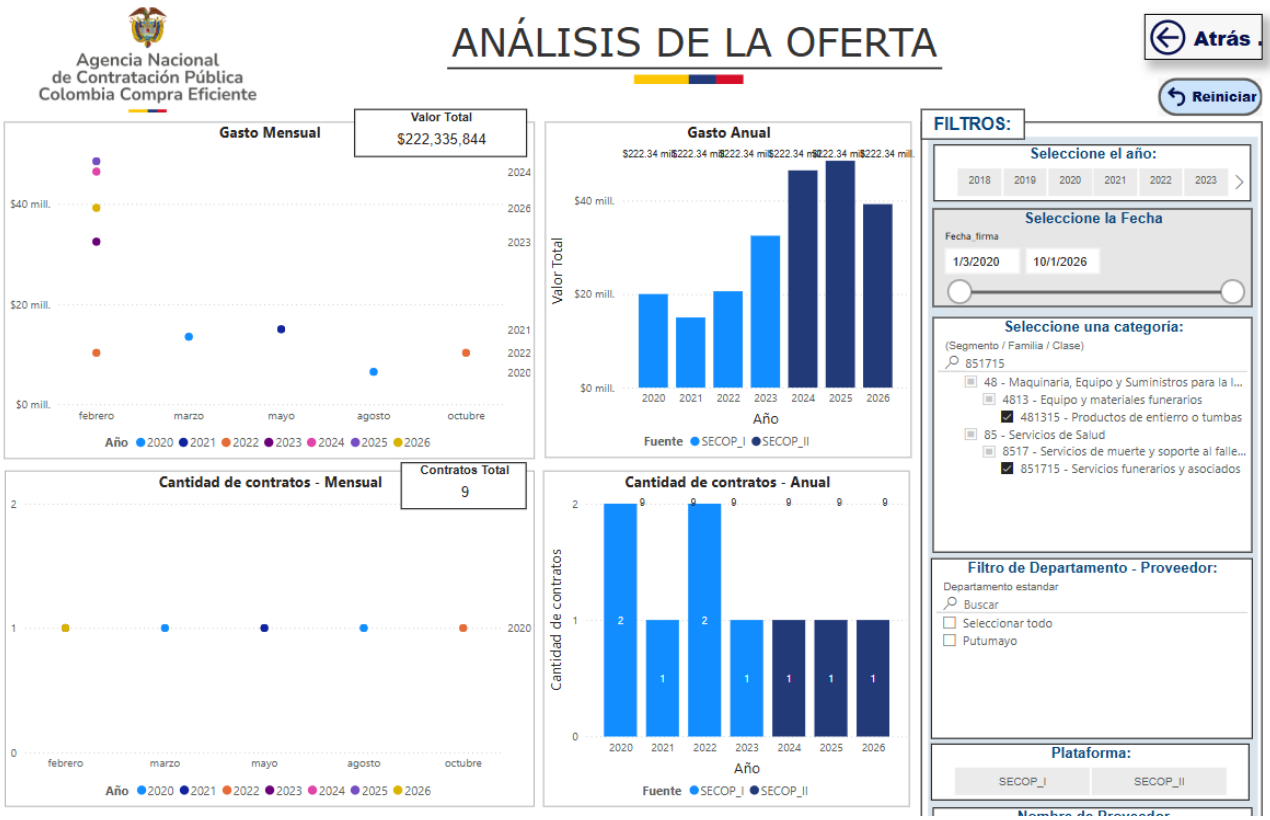
Finalmente, la herramienta confirma que los 55 contratos, por valor de $1.010.870.006, corresponden a procesos clasificados dentro de la modalidad competitiva de mínima cuantía. Este comportamiento resulta relevante para el presente estudio, dado que evidencia la utilización histórica de dicha modalidad para adquirir bienes y servicios funerarios con proveedores ubicados en el Putumayo. No obstante, la evidencia territorial más importante continúa siendo la identificación de proveedores con participación contractual efectiva, su distribución entre las categorías UNSPSC seleccionadas y su experiencia en contrataciones adelantadas por diferentes entidades públicas del departamento.

3.2. Oferta identificada en San Miguel identificada a traves del MAE.

Con el propósito de aproximar el análisis de la oferta al ámbito específico de ejecución del proceso, se efectuó una consulta adicional en la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, delimitando la búsqueda a las contrataciones adelantadas por el Municipio de San Miguel y manteniendo los criterios metodológicos utilizados en los ejercicios anteriores: modalidad de mínima cuantía, carácter competitivo, período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 1 de octubre de 2026 y las cinco clases UNSPSC seleccionadas para representar los principales componentes relacionados con el objeto.

La consulta se orientó a identificar los proveedores que registran participación efectiva en la contratación municipal dentro de ese universo, su recurrencia, participación económica y procedencia territorial. A diferencia de la caracterización empresarial desarrollada anteriormente, este ejercicio no pretende establecer cuántas empresas podrían potencialmente prestar los servicios, sino reconocer cuáles aparecen efectivamente vinculadas con contratos estatales del Municipio bajo los filtros aplicados.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



La consulta realizada en la Herramienta de Análisis de la Oferta del MAE, correspondiente a las contrataciones adelantadas por el Municipio de San Miguel, Putumayo, permitió identificar nueve (9) contratos, por un valor acumulado de $222.335.844, relacionados con las categorías UNSPSC seleccionadas para el suministro de bienes funerarios y la prestación de servicios de asistencia funeraria. La contratación registrada se distribuye entre las vigencias 2020 y 2026, evidenciando actividad contractual en todos los años del período analizado, aunque con variaciones tanto en el número de contratos como en los valores registrados.

La distribución económica por vigencia es la siguiente:

Tabla. Valor anual de la contratación del Municipio de San Miguel – Análisis de la oferta

Año	SECOP I	SECOP II	Valor anual
2020	$19.999.500	—	**$19.999.500**
2021	$15.000.000	—	**$15.000.000**
2022	$20.608.990	—	**$20.608.990**
2023	$32.480.000	—	**$32.480.000**
2024	—	$46.474.026	**$46.474.026**
2025	—	$48.533.328	**$48.533.328**
2026	—	$39.240.000	**$39.240.000**
Total	**$88.088.490**	**$134.247.354**	**$222.335.844**

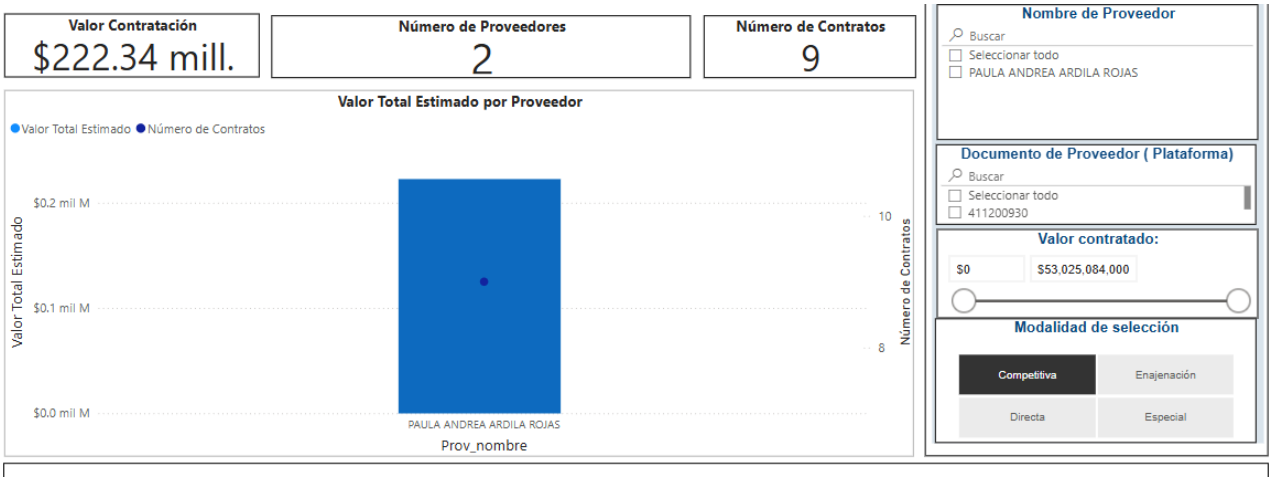
Dentro del período observado, 2025 registra el mayor valor anual, con $48.533.328, seguido de 2024 con $46.474.026 y 2026 con $39.240.000. En cuanto al número de contratos, las vigencias 2020 y 2022 presentan dos (2) registros cada una, mientras que los

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

demás años registran un (1) contrato anual. Asimismo, se observa que entre 2020 y 2023 la contratación identificada corresponde a registros de SECOP I, mientras que a partir de 2024 los valores se encuentran registrados exclusivamente en SECOP II.

Las gráficas mensuales presentan movimientos puntuales asociados a los diferentes períodos de contratación, lo cual resulta compatible con la naturaleza eventual de las necesidades de asistencia funeraria. Sin embargo, esta información no permite establecer por sí sola una frecuencia determinada de requerimientos durante cada vigencia ni inferir patrones estacionales, puesto que los registros corresponden a la celebración de contratos y no necesariamente a las fechas en que se suministraron los bienes o se prestaron los servicios funerarios.

Proveedores identificados en la contratación municipal.

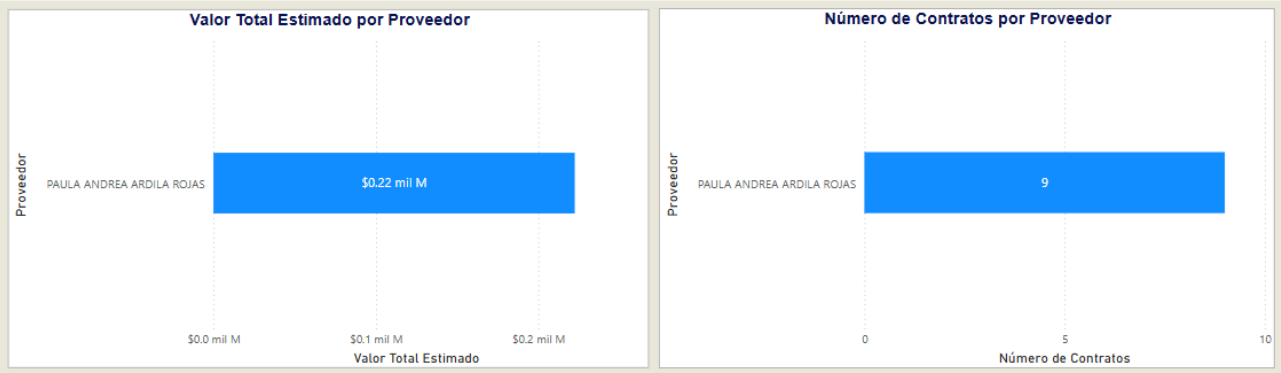


El resultado central para efectos del análisis de la oferta municipal corresponde a la identificación de nueve (9) contratos por un valor acumulado de $222.335.844, dentro de las categorías UNSPSC seleccionadas. La información detallada del MAE muestra que la totalidad de estos contratos se encuentra asociada a PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, quien registra nueve (9) contratos por el valor señalado. Este comportamiento evidencia una concentración significativa de la contratación histórica del Municipio de San Miguel en un mismo operador económico, sin que ello permita concluir que sea el único proveedor existente o con capacidad para atender el objeto contractual.

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
PAULA ANDREA ARDILA ROJAS	$222,335,844	9

No obstante, se identifica una diferencia entre los indicadores de la herramienta, puesto que el tablero general señala dos (2) proveedores, mientras que la tabla detallada presenta únicamente a PAULA ANDREA ARDILA ROJAS. Por consiguiente, esta información debe interpretarse con precaución, sin afirmar la existencia de dos operadores independientes hasta verificar la correspondencia entre los registros. En todo caso, la concentración observada constituye una característica de la contratación municipal histórica y no representa, por sí misma, una limitación de la oferta disponible en el mercado funerario departamental, cuya amplitud y capacidad de atención se examinan mediante las demás fuentes consultadas y las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



La comparación entre el valor contratado y el número de contratos muestra una concentración total de la contratación municipal identificada en un mismo proveedor. De acuerdo con las gráficas y tablas del MAE, PAULA ANDREA ARDILA ROJAS registra nueve (9) contratos por un valor acumulado de $222.335.844, correspondientes al 100 % de los registros detallados dentro de las categorías y filtros aplicados. En consecuencia, a diferencia de lo observado en el ámbito departamental, la contratación histórica del Municipio de San Miguel presenta una concentración en un solo operador económico dentro del universo consultado.

Debe mantenerse, sin embargo, una precisión metodológica importante: esta concentración no significa que PAULA ANDREA ARDILA ROJAS sea la única proveedora existente en el mercado ni que otros agentes económicos carezcan de capacidad para ejecutar el objeto contractual. El MAE no efectúa una búsqueda semántica por el texto del objeto, sino que recupera información a partir de las clasificaciones UNSPSC y demás variables registradas en SECOP. Por ello, los resultados corresponden exclusivamente a las contrataciones municipales identificadas bajo las clases 481315 – Productos de entierro o tumbas y 851715 – Servicios funerarios y asociados, conforme a los filtros establecidos.

En consecuencia, pueden existir otros proveedores con capacidad para suministrar cofres fúnebres y prestar servicios de asistencia funeraria que no aparezcan dentro de estos resultados, bien porque no registran antecedentes contractuales con el Municipio o porque sus contrataciones fueron clasificadas bajo códigos diferentes. Esta circunstancia confirma la necesidad de complementar la información del MAE con la revisión directa de SECOP, los antecedentes contractuales y las cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado, a fin de establecer las condiciones reales de participación y evitar que la concentración histórica identificada se interprete como una situación de proveedor único o como fundamento para restringir la competencia en el proceso actualmente estructurado..

Concentración de los resultados en la familia 8011.

Volver al informe | COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	›s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	5	$147.080.000	25,20%	3	$68.680.000	11,77%	3	$107.582.742	18,43 %	3	$80.500.000	13,79%	23	$583.742.242	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	5	$147.080.000	25,20%	3	$68.680.000	11,77%	3	$107.582.742	18,43 %	3	$80.500.000	13,79%	23	$583.742.242	100,00%
Total	5	$147.080.000	25,20%	3	$68.680.000	11,77%	3	$107.582.742	18,43 %	3	$80.500.000	13,79%	23	$583.742.242	100,00%

Un aspecto particularmente relevante consiste en que, dentro del universo recuperado por el MAE para el Municipio de San Miguel, la totalidad de los nueve (9) contratos, por valor acumulado de $222.335.844, se encuentra registrada en la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, específicamente en la clase 481315 – Productos de entierro o tumbas, representando el 100 % del valor

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

contratado. La tabla no presenta registros asociados a la familia 8517 – Servicios de muerte y soporte al fallecimiento, pese a encontrarse incluida dentro de los criterios de búsqueda.

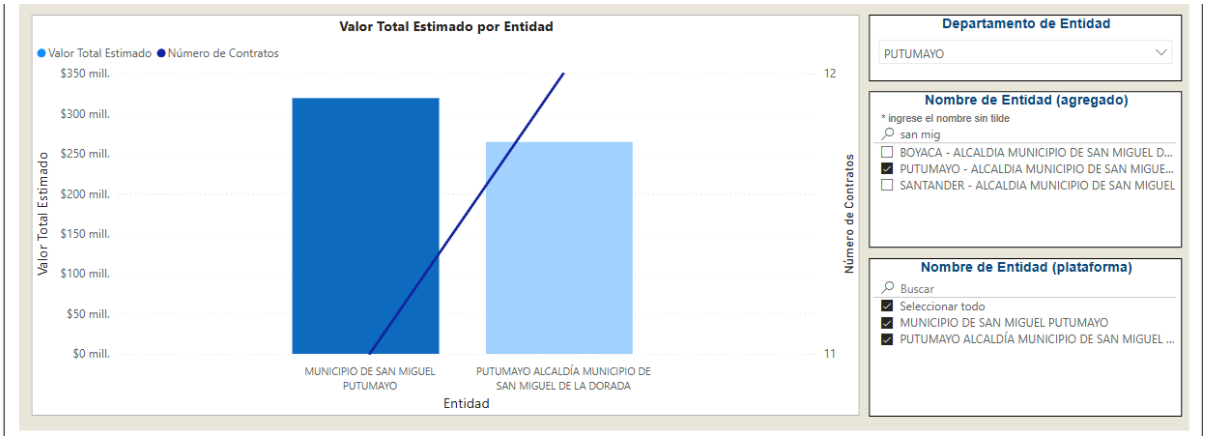
La distribución reciente visible confirma esta concentración: en 2024 se registra un (1) contrato por $46.474.026, equivalente al 20,90 % del valor total; en 2025, un (1) contrato por $48.533.328, correspondiente al 21,83 %; y en 2026, un (1) contrato por $39.240.000, equivalente al 17,65 %. Los tres contratos se encuentran clasificados en la misma familia UNSPSC, evidenciando la continuidad de la contratación municipal relacionada con bienes funerarios durante las vigencias más recientes.

Este resultado no permite concluir que el Municipio haya contratado históricamente únicamente el suministro de cofres fúnebres ni que carezca de antecedentes en la prestación de servicios de asistencia funeraria. Lo que demuestra es que los registros recuperados mediante esta consulta del MAE fueron clasificados en la familia 4813. Precisamente por esta razón, los resultados de la herramienta deben interpretarse de manera complementaria con la revisión documental realizada en SECOP, mediante la cual se verificó que los antecedentes municipales incorporaron, dentro de un mismo objeto contractual, tanto el suministro de ataúdes como servicios de disección y tanatopraxia, velación, sepultura, trámites legales y traslados intermunicipales terrestres.

Procedencia territorial de los proveedores.

Otro resultado relevante de la consulta corresponde a la distribución de la contratación según las denominaciones de la entidad compradora registradas en el MAE. La información permite identificar que los nueve (9) contratos, por valor acumulado de $222.335.844, se encuentran asociados al Municipio de San Miguel, Putumayo, aunque aparecen registrados bajo dos denominaciones diferentes en las plataformas consultadas.

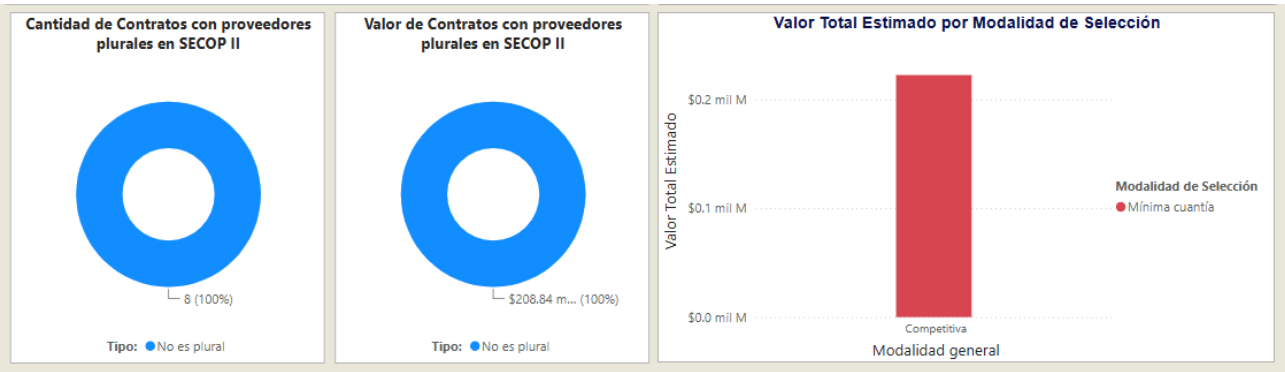
La tabla detallada muestra que la denominación “MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO” registra tres (3) contratos por valor de $134.247.354, mientras que “PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE LA DORADA” presenta seis (6) contratos por $88.088.490. Estas diferencias corresponden a la identificación de la entidad contratante en los registros de las plataformas y no deben interpretarse como la participación de dos entidades públicas independientes, puesto que ambas denominaciones hacen referencia al mismo municipio..



En consecuencia, la información debe analizarse de manera consolidada, manteniendo el universo de nueve (9) contratos por $222.335.844. Este resultado permite precisar la distribución de los antecedentes contractuales municipales entre las denominaciones registradas en el MAE, sin modificar la concentración histórica identificada en el proveedor PAULA ANDREA ARDILA ROJAS. Asimismo, debe aclararse que esta visualización corresponde a la entidad compradora y no a la procedencia territorial del proveedor, aspecto que requiere examinarse mediante el filtro específico de origen de los agentes económicos.

Proveedores plurales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Dentro de la visualización correspondiente a proveedores plurales, los registros representados aparecen clasificados en su totalidad bajo la categoría “No es plural”, con ocho (8) contratos por valor acumulado de $208.835.844, equivalentes al 100 % del subconjunto mostrado. Sin embargo, estas cifras no coinciden con el universo general de la consulta municipal, integrado por nueve (9) contratos y $222.335.844, existiendo una diferencia de un (1) contrato por $13.500.000. Por consiguiente, esta información debe interpretarse exclusivamente dentro del alcance de la variable consultada, sin extender sus resultados a la totalidad de los registros ni utilizarlos como fundamento autónomo para determinar el grado de competencia del mercado.

La misma consulta confirma que el valor total de $222.335.844 corresponde a contratación clasificada bajo la modalidad competitiva de mínima cuantía, lo cual evidencia que el Municipio de San Miguel ha utilizado históricamente este procedimiento para contratar bienes y servicios relacionados con la asistencia funeraria.

En síntesis, el análisis de la oferta municipal permite establecer que, dentro de las categorías UNSPSC y los demás filtros aplicados, el Municipio registra nueve (9) contratos asociados a PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, por un valor acumulado de $222.335.844. Esta situación evidencia una concentración histórica de la contratación en un mismo operador económico y en la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, sin que ello permita concluir que exista un único proveedor en el mercado o que la Entidad no haya contratado servicios funerarios complementarios. En efecto, la revisión documental de los antecedentes municipales permitió identificar contratos que integraron el suministro de cofres fúnebres con servicios de disección y tanatopraxia, velación, sepultura, trámites legales y traslados intermunicipales. Por tanto, los resultados del MAE deben interpretarse conjuntamente con la información de SECOP y las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, a fin de valorar la disponibilidad de proveedores y las condiciones de participación para el proceso actualmente estructurado.

3.3. Conclusiones del análisis MAE y SECOP – ¿Quién vende?

La lectura conjunta de las consultas efectuadas en el MAE permite concluir que la oferta vinculada con las categorías de bienes y servicios funerarios analizadas presenta participación de diferentes agentes económicos y no depende exclusivamente de proveedores externos al departamento. A nivel departamental se identificaron operadores con antecedentes efectivos de contratación pública y, al aplicar específicamente el filtro de origen territorial, se verificó que una proporción relevante corresponde a proveedores ubicados en el Putumayo. En consecuencia, frente a la pregunta “¿quién vende?”, la evidencia muestra la existencia de agentes económicos que han atendido adquisiciones estatales relacionadas con el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria.

El componente territorial resulta especialmente relevante. De los 20 proveedores identificados inicialmente en la consulta departamental, nueve (9) corresponden a proveedores registrados en el Putumayo, equivalentes al 45,00 %. Estos últimos se encuentran asociados con 55 contratos por valor de $1.010.870.006, que representan el 67,90 % de los contratos y el 68,22 % del valor contratado dentro del universo departamental analizado. Esto permite establecer que la participación regional no es marginal,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

sino que constituye un componente significativo del mercado público examinado, aunque se identifican diferencias en la recurrencia y participación económica de los operadores.

La consulta específica del Municipio de San Miguel permite precisar esta conclusión desde el ámbito local. El MAE identificó nueve (9) contratos por valor acumulado de $222.335.844, cuya información detallada se encuentra asociada a PAULA ANDREA ARDILA ROJAS. Este resultado evidencia una concentración histórica de la contratación municipal en un mismo operador económico. No obstante, dicha circunstancia no permite concluir que exista un único proveedor en el mercado ni que otros agentes carezcan de capacidad para ejecutar el objeto contractual. Asimismo, la totalidad de los registros municipales se encuentra clasificada en la familia 4813 – Equipo y materiales funerarios, por lo que la consulta no refleja de manera individual todas las prestaciones de asistencia funeraria que pudieron integrar los contratos.

Precisamente por estas particularidades, la revisión directa de SECOP adquiere valor complementario. Los antecedentes contractuales examinados permitieron verificar que el Municipio ha contratado históricamente el suministro de cofres fúnebres junto con servicios de disección y tanatopraxia, velación, sepultura, trámites legales y traslados intermunicipales terrestres, dentro de objetos contractuales integrales. Por su parte, las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado permitieron identificar tres agentes económicos que presentaron propuestas económicas para la totalidad de los componentes requeridos, lo cual constituye evidencia adicional de disponibilidad comercial frente a las condiciones concretas del proceso, sin que la presentación de una cotización acredite por sí sola el cumplimiento de todos los requisitos de participación y ejecución.

En síntesis, el análisis permite concluir que existe participación histórica de diferentes proveedores en el mercado funerario departamental, una presencia relevante de operadores ubicados en el Putumayo y antecedentes municipales de contratación integral de bienes y servicios funerarios. Aunque la contratación del Municipio de San Miguel presenta una concentración histórica en un mismo proveedor, la información empresarial, los resultados departamentales del MAE y las cotizaciones recibidas evidencian que el mercado potencial no se limita necesariamente a dicho operador. En consecuencia, estos resultados constituyen una base objetiva para estructurar el proceso bajo condiciones que permitan la participación de los interesados con capacidad para atender integralmente la necesidad, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

4. Capacidad del mercado para atender integralmente el objeto.

Una vez caracterizada la oferta potencial y verificada la participación efectiva de proveedores en el mercado público, se analizó si la configuración adoptada por el Municipio puede ser atendida razonablemente por un mismo contratista. Esta verificación resulta necesaria porque el objeto reúne prestaciones de distinta naturaleza —suministro de cofres fúnebres, disección y tanatopraxia, servicios de velación, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslados intermunicipales por vía terrestre— y, por tanto, la sola existencia de proveedores especializados en cada componente no sería suficiente para demostrar la viabilidad de una contratación integral.

La evidencia obtenida durante la planeación permite establecer que el mercado presenta condiciones para integrar los diferentes componentes dentro de una misma operación contractual. En primer lugar, los antecedentes revisados en SECOP mostraron que el Municipio ha contratado anteriormente el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria mediante objetos que agruparon bienes y servicios complementarios necesarios para atender una misma necesidad institucional. Esta práctica se evidencia particularmente en los procesos MINC-011-2024, MINC-005-2025 y MINC-013-2026, cuyos alcances presentan una alta correspondencia con las prestaciones actualmente requeridas.

A esta evidencia histórica se suma un elemento de mayor actualidad: durante el estudio de mercado se obtuvieron tres cotizaciones completas para la totalidad de los componentes y cantidades requeridas, por valores de $23.800.000, $24.400.000 y $24.800.000. La recepción de estas propuestas integrales demuestra que distintos agentes económicos estuvieron en condiciones de estructurar una oferta económica que comprendiera conjuntamente los bienes y servicios solicitados. Por consiguiente, la capacidad potencial del mercado no se sustenta únicamente en la existencia de empresas relacionadas con actividades funerarias, sino también en respuestas comerciales concretas frente al objeto definido por el Municipio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Esta conclusión resulta consistente con la dinámica empresarial identificada previamente. El contratista requerido no necesariamente debe fabricar directamente los cofres fúnebres, ser propietario de salas de velación o disponer de medios propios para ejecutar todas las actividades complementarias. Puede organizar la prestación mediante proveedores, distribuidores y operadores especializados, siempre que las condiciones contractuales lo permitan, garantizando el cumplimiento de las exigencias técnicas, sanitarias y legales aplicables, y conservando frente a la Entidad la responsabilidad integral por las obligaciones asumidas. En este sentido, la capacidad debe valorarse a partir de la organización real del mercado y no exclusivamente de la condición de fabricante o prestador directo de cada componente.

Desde el punto de vista territorial y operativo, la información consultada tampoco evidencia una imposibilidad general para atender integralmente la necesidad en San Miguel. El análisis departamental del MAE identificó nueve (9) proveedores registrados en el Putumayo, asociados con 55 contratos por valor de $1.010.870.006, mientras que la consulta empresarial complementaria permitió identificar sociedades vinculadas con actividades funerarias en municipios como Puerto Asís, Mocoa, Villagarzón y Orito. Esta información no significa que todos los agentes identificados puedan ejecutar el contrato, pero sí constituye evidencia de la existencia de operadores y antecedentes de prestación en el entorno departamental.

La naturaleza de la ejecución exige, además, considerar que los requerimientos de asistencia funeraria pueden presentarse en diferentes momentos durante el plazo contractual, sin que sea posible determinar anticipadamente su frecuencia exacta. En estas condiciones, la capacidad operativa relevante consiste en garantizar la disponibilidad y atención oportuna de los bienes y servicios que sean autorizados por el Municipio, incluyendo los traslados intermunicipales cuando correspondan. Por ello, el domicilio del proveedor no constituye por sí mismo una medida suficiente de capacidad; lo determinante es que pueda cumplir las prestaciones dentro de los tiempos, condiciones técnicas y obligaciones establecidas por la Entidad.

En cuanto a la pluralidad, la información obtenida no permite caracterizar el mercado departamental como una estructura de proveedor único. Si bien la consulta municipal del MAE evidenció una concentración histórica de nueve (9) contratos en PAULA ANDREA ARDILA ROJAS, los resultados departamentales identificaron diferentes operadores con participación contractual, mientras que las tres cotizaciones recibidas acreditan que más de un agente económico pudo valorar integralmente el requerimiento. Por tanto, la concentración observada en los antecedentes de San Miguel no constituye, por sí sola, evidencia de que la agrupación de bienes y servicios funerarios impida la concurrencia de otros interesados.

Debe mantenerse, sin embargo, una precisión metodológica: la capacidad identificada corresponde al mercado en términos generales y no implica que cualquiera de los proveedores registrados en el MAE, Informa Colombia o SECOP reúna individualmente todas las condiciones requeridas. Del mismo modo, la presentación de una cotización integral constituye evidencia de disponibilidad comercial, pero no sustituye la verificación de la capacidad jurídica, técnica y operativa de los participantes. Esta última deberá realizarse conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso.

Por consiguiente, la información analizada permite concluir que existen elementos objetivos que respaldan la viabilidad comercial y operativa de contratar integralmente el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria, mediante operadores que pueden articular diferentes fuentes de suministro y prestación bajo una misma responsabilidad contractual. Los antecedentes municipales, la participación de proveedores del Putumayo y, especialmente, las tres cotizaciones completas obtenidas durante la planeación respaldan la estructuración conjunta del objeto, sin que hasta este punto del análisis se haya identificado una condición técnica, territorial o comercial que haga necesaria la separación de sus componentes para garantizar su ejecución o la participación de potenciales oferentes..

5. Participación de Mipymes y análisis de división por lotes o segmentos.

5.1. Participación y promoción de Mipymes.

La participación de las micro, pequeñas y medianas empresas constituye un componente obligatorio del análisis del sector y no una consideración accesoria de la planeación contractual. El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, dispone expresamente que las entidades estatales deben identificar en el análisis del sector las Mipymes que podrían

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

intervenir como proveedoras directas o indirectas, con el propósito de definir reglas que promuevan y faciliten su acceso al mercado de compras públicas. La misma disposición ordena promover su participación y valorar la división de los procesos en lotes o segmentos cuando ello facilite su concurrencia. En aplicación de este mandato, se examinó la estructura empresarial del departamento del Putumayo y del Municipio de San Miguel, la distribución por tamaño de las unidades económicas, las actividades empresariales relacionadas con el objeto, la participación histórica de proveedores en la contratación municipal, los resultados del MAE y las consultas empresariales efectuadas durante el estudio. La metodología coincide con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, que recomienda utilizar información estadística, registros de contratistas, distribución sectorial de Mipymes, sondeos de mercado y bases especializadas para establecer su posición real dentro del mercado analizado.

- Estructura empresarial del Putumayo y predominio de unidades Mipyme: La información de la Cámara de Comercio del Putumayo muestra que el tejido empresarial departamental se encuentra compuesto, de manera ampliamente predominante, por empresas de menor tamaño. Para 2025 se registraron 11.269 personas naturales y 1.821 personas jurídicas mercantiles. Entre las personas naturales, 11.220 fueron clasificadas como microempresas, 44 como pequeñas y 5 como medianas; entre las personas jurídicas, 1.609 correspondieron a microempresas, 162 a pequeñas, 44 a medianas y solamente 6 a grandes empresas.

Por tanto, de los 13.090 registros mercantiles correspondientes a personas naturales y jurídicas, únicamente seis pertenecen al segmento de gran empresa. Este resultado permite afirmar que el mercado empresarial formal del departamento se encuentra constituido prácticamente en su totalidad por unidades que, conforme a la clasificación empresarial utilizada por la Cámara de Comercio, se ubican dentro de los tamaños micro, pequeño o mediano. No se trata entonces de un mercado en el cual las Mipymes representen un segmento residual, sino de la estructura empresarial predominante.

Esta composición también resulta relevante desde la perspectiva sectorial. En 2025, el comercio al por mayor y al por menor concentró 5.462 registros entre personas naturales y jurídicas, equivalentes al 41,7 % del universo mercantil analizado; las industrias manufactureras registraron 820, correspondientes al 6,3 %; las actividades de transporte y almacenamiento alcanzaron 799 registros, equivalentes al 6,1 %; y las otras actividades de servicios registraron 383, correspondientes al 2,9 %. Estas ramas económicas comprenden actividades generales relacionadas con la comercialización de bienes, la fabricación de productos, el transporte y la prestación de servicios, dentro de las cuales se encuentran las actividades CIIU 3290 – Otras industrias manufactureras n.c.p. y 9603 – Pompas fúnebres y actividades relacionadas, seleccionadas para caracterizar el presente proceso. Aunque estas cifras no permiten determinar cuántas empresas se dedican específicamente al suministro de cofres fúnebres o a la prestación de servicios funerarios, sí aportan información sobre la estructura empresarial departamental y las actividades económicas que pueden integrar la cadena de suministro y prestación del objeto contractual.

- Presencia de Mipymes en San Miguel: La información municipal presenta una estructura aún más marcada. Para la vigencia 2025, la Cámara de Comercio registró en San Miguel 522 personas naturales y 35 personas jurídicas mercantiles. De las primeras, 517 fueron clasificadas como microempresas, 4 como pequeñas y 1 como mediana; las 35 personas jurídicas se distribuyeron entre 31 microempresas y 4 pequeñas empresas. No se registró ninguna gran empresa entre las personas naturales o jurídicas mercantiles del municipio. De esta manera, los 557 comerciantes y sociedades mercantiles identificados en San Miguel se ubican íntegramente dentro de los tamaños micro, pequeño o mediano según la clasificación utilizada en el estudio empresarial. Este dato constituye un elemento objetivo de especial importancia para la planeación: la economía formal municipal no solo cuenta con presencia de Mipymes, sino que su estructura mercantil está conformada esencialmente por este segmento empresarial.

La vocación económica municipal aporta una segunda evidencia. Entre las personas naturales de San Miguel se registraron 276 actividades pertenecientes al sector comercio, 29 a industrias manufactureras, 29 a transporte y almacenamiento, 12 a otras actividades de servicios y 5 a servicios administrativos y de apoyo; entre las personas jurídicas se identificaron, entre otras, 10 actividades comerciales, 7 actividades profesionales, científicas y técnicas y 3 relacionadas con transporte y almacenamiento. En consecuencia, el predominio de las Mipymes no se presenta únicamente como una característica estadística general del municipio, sino que existe presencia empresarial en ramas económicas que pueden intervenir directa o indirectamente en la cadena de suministro de cofres fúnebres y prestación de servicios de asistencia funeraria. Particularmente, las actividades manufactureras, comerciales, de transporte y otras actividades de servicios guardan relación con los distintos componentes del objeto contractual, sin que estas cifras permitan establecer cuántos de los agentes registrados se dedican específicamente a la actividad funeraria.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

- Identificación complementaria de proveedores relacionados con el objeto: La consulta efectuada en Informa Colombia complementó esta caracterización. Al utilizar como referencia las actividades CIIU seleccionadas para el proceso y restringir territorialmente la búsqueda al Putumayo, se identificaron seis (6) registros empresariales visibles relacionados con la actividad 9603 – Pompas fúnebres y actividades relacionadas, distribuidos entre Puerto Asís, Mocoa, Villagarzón y Orito. Adicionalmente, se identificó un (1) registro correspondiente a la actividad 3290 – Otras industrias manufactureras n.c.p., sin que la información disponible permita establecer que dicha organización se dedique específicamente a la fabricación de cofres fúnebres. Estos resultados no acreditan por sí mismos la condición de Mipyme, la vigencia jurídica ni la capacidad integral de cada empresa, pero evidencian la presencia de actividades empresariales relacionadas con el sector funerario en el departamento. Su utilidad consiste en identificar un universo potencial que puede contrastarse con información registral y contractual.

A ello se sumó la revisión de los antecedentes del mercado de compras públicas mediante el MAE y SECOP, así como las cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado. Estas fuentes permitieron identificar personas naturales y jurídicas con participación histórica en contrataciones de bienes y servicios funerarios, además de operadores que presentaron propuestas económicas para atender integralmente el objeto actualmente requerido. Esta revisión no permite considerar automáticamente a los agentes identificados como Mipymes actualmente acreditadas, pues dicha condición debe verificarse para cada procedimiento conforme a los requisitos legales aplicables. No obstante, constituye evidencia de que personas naturales comerciantes y empresas del sector funerario han participado efectivamente en el mercado contractual examinado.

N.º	MIPYMES Y OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO - PERSONAS NATURALES.	Fuente de identification
1	PAULA ANDREA ARDILA ROJAS	MAE, SECOP y cotización del estudio de mercado
2	CARLOS JULIO TERÁN BURBANO	MAE – Antecedentes de contratación departamental
3	MAICOL DAVID VALENZUELA HERNÁNDEZ	MAE y cotización del estudio de mercado
4	ALBA LUCÍA SÁNCHEZ NIETO	MAE y cotización del estudio de mercado
5	AUDIMER CALDERÓN ROJAS	MAE – Antecedentes de contratación departamental
6	NOLBERTO GÓMEZ ARCINIEGAS	MAE – Antecedentes de contratación departamental
7	MILTON LEONARDO ERAZO TORRES	MAE – Antecedentes de contratación departamental

N°	MIPYMES Y OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO - PERSONAS JURÍDICAS.	C.C/NIT
1	CIVIL TOP CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC	901379821 - 6
2	SYSLOGING AL&E S.A.S. ZOMAC	901680961-8
3	FRONTI PETROLS S.A.S	901561681 - 0
4	SERVICIOS & SOLUCIONES J&Y S.A.S	901789490 - 0
5	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	900860555 - 1
6	EPY SUR COLOMBIANA S.A.S.	901908220 - 0
7	MALTOCH GROUP S.A.S	901355222 - 0

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), SECOP y cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado. Elaboración propia.

Nota: La relación tiene carácter descriptivo y no constituye un listado exhaustivo de proveedores, una certificación de su condición de Mipyme ni una acreditación de su capacidad jurídica, técnica u operativa actual.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Este resultado coincide con la información obtenida mediante el MAE. En la consulta departamental se identificaron nueve (9) proveedores ubicados en el Putumayo, asociados con 55 contratos por valor de $1.010.870.006, dentro de las categorías de bienes y servicios funerarios seleccionadas. Por su parte, a nivel municipal, la búsqueda recuperó nueve (9) contratos por valor de $222.335.844, asociados a PAULA ANDREA ARDILA ROJAS. Aunque los resultados municipales estuvieron condicionados por los códigos UNSPSC utilizados y evidenciaron una concentración histórica en un mismo operador económico, no representan la totalidad de proveedores que pueden atender el objeto contractual. En consecuencia, la información permite establecer que la participación de agentes económicos del Putumayo en el mercado funerario no es solamente potencial o registral, sino que cuenta también con antecedentes verificables de contratación pública.

Efectos de esta estructura empresarial sobre las condiciones del proceso: Los resultados del análisis de la oferta constituyen un referente para establecer condiciones de participación acordes con la naturaleza y cuantía de la contratación. Considerando que el tejido empresarial del departamento del Putumayo se encuentra conformado principalmente por micro y pequeñas empresas, así como por personas naturales comerciantes, resulta necesario que los requisitos exigidos a los interesados guarden proporción con el objeto, el valor y los riesgos asociados al suministro de cofres y la prestación de servicios funerarios.

En este sentido, el Municipio podrá exigir las condiciones de experiencia, capacidad técnica y disponibilidad operativa que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin incorporar exigencias económicas, organizacionales o documentales que no tengan una relación directa con las prestaciones requeridas. Lo anterior no implica disminuir los requisitos sanitarios, legales o técnicos propios de la actividad funeraria, sino establecer condiciones objetivas que permitan la participación de potenciales oferentes, incluidas las Mipymes, sin comprometer la calidad y oportunidad de los bienes y servicios contratados.

Incidencia frente a una eventual convocatoria limitada a Mipymes: El presente proceso también cumple, desde el punto de vista económico, el primer presupuesto para que eventualmente pueda operar una convocatoria limitada a Mipymes. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor del proceso debe ser inferior a USD 125.000 y que deben recibirse solicitudes de por lo menos dos Mipymes colombianas con mínimo un año de existencia. Para 2026, Colombia Compra Eficiente publicó como equivalente de ese umbral la suma de $511.708.497, mimientras que el presupuesto oficial del presente proceso de suministro de cofres y asistencia funeraria asciende a VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE, valor que se encuentra por debajo del umbral establecido para la eventual limitación de la convocatoria a Mipymes. Estas reglas son plenamente aplicables a la mínima cuantía. El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 remite expresamente a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y dispone que las solicitudes de limitación se reciban durante el término previsto para observaciones a la invitación. Por tanto, si concurren oportunamente las solicitudes exigidas y se acredita el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la convocatoria debe limitarse a Mipymes colombianas.

Ahora bien, la condición de Mipyme utilizada para solicitar o participar en una convocatoria limitada no puede presumirse a partir de las estadísticas de Cámara de Comercio, del MAE ni del presente estudio del sector. El artículo 2.2.1.2.4.2.4 exige que cada interesado la acredite mediante los documentos allí previstos: en el caso de personas naturales, certificación suscrita por la propia persona y contador público acompañada del registro mercantil; para personas jurídicas, certificación del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con el certificado de existencia y representación legal; alternativamente puede acreditarse mediante el RUP vigente y en firme. En consecuencia, los datos recopilados durante la planeación prueban la existencia y relevancia del segmento Mipyme en el mercado, pero la habilitación concreta de cada solicitante se determina en el procedimiento de selección.

Alcance territorial: fundamento que deja el estudio del sector: La información recopilada permite documentar dos niveles territoriales claramente diferenciados. A nivel departamental, se comprobó que el Putumayo posee un tejido empresarial compuesto casi totalmente por Mipymes, que existen empresas registradas en actividades económicas relacionadas con el suministro de bienes y la prestación de servicios funerarios y que nueve (9) proveedores ubicados en el departamento presentan antecedentes efectivos de contratación pública, asociados con 55 contratos por valor de $1.010.870.006, dentro de las categorías analizadas. A nivel municipal, se verificó que San Miguel cuenta con 557 personas naturales y jurídicas mercantiles, clasificadas dentro de los tamaños micro, pequeño o mediano, con presencia empresarial en actividades relacionadas con el comercio, las industrias manufactureras, el transporte y otras actividades de servicios. Aunque esta información no permite establecer cuántas de esas unidades económicas se dedican específicamente a la actividad funeraria, sí aporta elementos para caracterizar el entorno empresarial local y su posible

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

participación en la cadena de suministro y prestación del objeto contractual. En consecuencia, esta información satisface una finalidad esencial del estudio del sector: que cualquier decisión posterior relacionada con la promoción de la participación de Mipymes o la delimitación territorial del proceso se encuentre respaldada por información empresarial y contractual previamente identificada, sin que la existencia de registros económicos en determinado territorio implique por sí sola la acreditación de la condición de Mipyme o de la capacidad para ejecutar el contrato. De esta manera, las condiciones que eventualmente se adopten deberán responder a los requisitos legales aplicables y a la realidad del mercado, evitando restricciones territoriales injustificadas o decisiones adoptadas únicamente a partir de las solicitudes de los interesados.. El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permiten, una vez configurada la convocatoria limitada a Mipymes, introducir una limitación territorial; sin embargo, Colombia Compra Eficiente ha reiterado que esta segunda decisión es facultativa y debe encontrarse justificada en los estudios del sector.

Conclusión sobre participación y promoción de Mipymes: El análisis permite concluir que las Mipymes constituyen el núcleo predominante del tejido empresarial tanto del departamento del Putumayo como del Municipio de San Miguel, y que existen actividades económicas relacionadas con el suministro de bienes y la prestación de servicios funerarios. Su presencia no se limita a los registros empresariales generales, puesto que se identificaron nueve (9) proveedores del Putumayo con antecedentes de contratación pública en las categorías analizadas, así como personas naturales y jurídicas vinculadas con el mercado funerario. Adicionalmente, las tres cotizaciones integrales obtenidas durante el estudio de mercado evidencian la existencia de distintos agentes económicos interesados en atender las prestaciones requeridas. En este contexto, resulta razonable estructurar el proceso con condiciones proporcionales que favorezcan la participación de las Mipymes y eviten exigencias que no guarden relación directa con la adecuada ejecución del suministro de cofres y los servicios de asistencia funeraria.

Asimismo, el presupuesto oficial de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE. se encuentra dentro del umbral previsto para las convocatorias limitadas a Mipymes, por lo cual el proceso es susceptible de dicha medida cuando se cumplan los demás requisitos reglamentarios, particularmente la recepción oportuna de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que acrediten las condiciones exigidas. El estudio del sector deja documentada una base objetiva sobre la presencia empresarial departamental y municipal, que servirá de fundamento para motivar la decisión correspondiente durante la etapa de selección.

Finalmente, debe conservarse la diferencia entre promover la participación de Mipymes, limitar la convocatoria a Mipymes colombianas y establecer una limitación territorial. La primera constituye una medida de promoción de la participación empresarial que debe considerarse desde la planeación; la segunda resulta obligatoria cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; y la tercera constituye una facultad adicional de la Entidad, que deberá encontrarse debidamente motivada y ajustarse a las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, sin establecer restricciones injustificadas a la concurrencia de potenciales oferentes.

5.2. División por lotes o segmentos.

En cumplimiento del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se analizó expresamente la posibilidad de estructurar el proceso mediante lotes o segmentos. La regulación ordena promover este mecanismo cuando facilite la participación de las Mipymes, para lo cual deben valorarse, entre otros criterios, el tipo de entregable, el valor del contrato y el ámbito geográfico de la entrega, teniendo como fundamento el análisis del sector y de los oferentes. Sin embargo, la norma no establece una obligación automática de fraccionar toda contratación que contenga bienes o servicios diferenciables; por el contrario, reconoce que la Entidad puede mantener una contratación integral cuando la división resulte inconveniente desde el punto de vista competitivo, técnico o económico.

Esta interpretación fue reiterada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-643 de 2026, en el cual señaló que la estructuración por lotes se encuentra dentro del ámbito de autonomía de la Entidad y que la decisión de no utilizarlos puede sustentarse, entre otras circunstancias, en sus efectos sobre la competencia y en la viabilidad técnica o económica de la ejecución. Por tanto, lo exigible desde la perspectiva de la planeación no consiste en dividir mecánicamente el objeto, sino en efectuar una valoración objetiva de las

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

condiciones particulares del proceso y dejar documentadas las razones por las cuales la estrategia escogida satisface de mejor manera la necesidad pública.

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente desarrolla el mismo criterio al señalar que la segmentación debe fomentar la participación, promover la eficiencia, permitir precios competitivos y, simultáneamente, asegurar la satisfacción integral de la necesidad. Para ello recomienda analizar aspectos técnicos, geográficos y administrativos, así como las eventuales diferencias de costos y el comportamiento del mercado frente a la segmentación. Al aplicar estos criterios al presente proceso de suministro de cofres y asistencia funeraria, no se identificaron elementos suficientes para concluir que la división del contrato por lotes generaría mejores condiciones económicas o de participación. Por el contrario, los antecedentes contractuales y las cotizaciones obtenidas permiten establecer que existen proveedores con capacidad para ofrecer integralmente los bienes y servicios requeridos, lo que favorece su coordinación y atención oportuna. Esta estructuración no implica que todos los componentes deban solicitarse conjuntamente en cada caso, pues su ejecución dependerá de las necesidades efectivamente identificadas y autorizadas por el Municipio.

- Unidad funcional del objeto y naturaleza del entregable:

El primer aspecto considerado fue la naturaleza de las prestaciones. El proceso comprende el suministro de cofres fúnebres, servicios de disección y tanatopraxia, sala de velación o velación domiciliaria, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslados intermunicipales por vía terrestre. Aunque estos componentes son técnicamente diferenciables y pueden requerirse de manera individual según las circunstancias de cada caso, todos concurren a una misma finalidad institucional: garantizar la disponibilidad de bienes y servicios de asistencia funeraria para atender oportunamente a la población beneficiaria del Municipio de San Miguel, Putumayo.

Por tanto, la diferenciación técnica entre el suministro de un ataúd, la preparación de un cadáver, la prestación de un servicio de velación o la realización de un traslado terrestre no significa que cada componente deba contratarse necesariamente mediante un proceso independiente. Su utilidad se encuentra vinculada con la atención funeraria que corresponda en cada caso, para lo cual resulta conveniente disponer de un operador que pueda coordinar las prestaciones autorizadas por la Entidad.

Esta característica adquiere especial importancia porque las necesidades de asistencia funeraria no pueden programarse con exactitud y requieren una respuesta oportuna. La intervención de diferentes contratistas para atender un mismo requerimiento podría generar dificultades de coordinación, especialmente cuando resulte necesario articular el suministro del cofre con la preparación del cadáver, su traslado o los servicios de sepultura. En consecuencia, la contratación integral permite mantener la disponibilidad de los componentes requeridos bajo una misma responsabilidad contractual, sin que ello implique que deban ejecutarse simultáneamente ni que exista obligación de consumir la totalidad de las cantidades presupuestadas.

- Capacidad del mercado para atender integralmente la contratación:

La eventual división tampoco aparece necesaria para hacer accesible el objeto al mercado. Durante la planeación se obtuvieron tres cotizaciones que comprendieron integralmente las cantidades y especificaciones definidas para el proceso, por valores de $23.800.000, $24.400.000 y $24.800.000. La existencia de estas propuestas completas constituye evidencia de que diferentes agentes económicos estuvieron en condiciones de valorar el requerimiento sin necesidad de que el Municipio separara previamente sus componentes.

Esta circunstancia debe analizarse conjuntamente con los antecedentes contractuales revisados. El Municipio de San Miguel ha contratado históricamente el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria mediante objetos integrales, en los cuales un mismo contratista asumió diferentes prestaciones relacionadas con la atención funeraria. Particular relevancia presentan los procesos MINC-011-2024, MINC-005-2025 y MINC-013-2026, que contemplaron componentes semejantes a los actualmente requeridos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La evidencia disponible muestra, por consiguiente, que la contratación integral no constituye una configuración ajena a la dinámica del mercado funerario. Por el contrario, tanto los antecedentes municipales como las cotizaciones obtenidas permiten identificar operadores que pueden organizar el suministro de bienes y la prestación de servicios complementarios bajo una misma responsabilidad contractual, sin que necesariamente deban fabricar los cofres o ejecutar directamente todas las actividades involucradas.

- Valor del proceso y acceso de las Mipymes:

También se valoró si el presupuesto integral podía representar una barrera económica para las Mipymes. El proceso cuenta con un presupuesto oficial de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE. y se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía.

El análisis desarrollado en el numeral anterior mostró que la estructura empresarial del Putumayo y, particularmente, del Municipio de San Miguel, se encuentra conformada predominantemente por micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se identificó participación efectiva de proveedores departamentales en contratación pública relacionada con bienes y servicios funerarios, además de agentes económicos que presentaron cotizaciones integrales para el requerimiento actual.

Con la información disponible no se evidenció que el valor total de $23.800.000 constituya una barrera económica que haga necesaria la segmentación para permitir la participación de las Mipymes. La recepción de tres cotizaciones completas constituye un elemento adicional para esta valoración, pues demuestra que la totalidad del requerimiento pudo ser objeto de propuestas comerciales dentro de las condiciones consultadas, aunque ello no sustituye la verificación de la capacidad de los futuros proponentes ni acredita automáticamente su condición de Mipyme.

La finalidad de promoción de las Mipymes tampoco depende exclusivamente de dividir la contratación. En este proceso puede materializarse mediante requisitos proporcionales a la naturaleza y cuantía del objeto, la eliminación de barreras injustificadas y, cuando concurran los presupuestos reglamentarios, mediante la limitación de la convocatoria a Mipymes. Por ello, mantener el objeto integrado no implica desconocer el mandato de promoción previsto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, siempre que la decisión se encuentre sustentada en las condiciones concretas del mercado y de la necesidad pública.

- Ámbito geográfico de ejecución:

El criterio geográfico tampoco evidencia, en las condiciones del presente proceso, una ventaja suficiente para segmentar la contratación. Aunque la atención funeraria tiene como ámbito principal el Municipio de San Miguel, Putumayo, el objeto contempla expresamente traslados intermunicipales por vía terrestre, cuya ejecución puede requerir desplazamientos hacia otros municipios según las circunstancias y necesidades autorizadas por la Entidad.

Esta particularidad no significa que exista una distribución territorial previamente definida que permita organizar lotes por municipios o zonas de atención. Por el contrario, los lugares de ejecución de determinadas prestaciones dependerán de los requerimientos que se presenten durante el plazo contractual, sin que sea posible establecer anticipadamente una distribución geográfica fija de los servicios funerarios.

Desde esta perspectiva, la segmentación territorial podría generar dificultades adicionales de coordinación, particularmente cuando un mismo requerimiento comprenda actividades que deban desarrollarse en distintos lugares. En consecuencia, resulta razonable mantener una contratación que permita al operador organizar los desplazamientos y servicios necesarios conforme a las condiciones contractuales, sin que el domicilio del proveedor constituya por sí mismo un criterio determinante de capacidad.

- Eficiencia económica y costos de coordinación:

La Entidad también valoró los posibles efectos económicos de separar el suministro de cofres fúnebres y los diferentes servicios de asistencia funeraria. Las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado fueron formuladas sobre la base de una contratación

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

integral, con precios unitarios para cada componente, de manera que no se cuenta con evidencia que permita establecer que su contratación mediante lotes independientes produciría menores precios.

La división podría generar costos administrativos y operativos adicionales asociados con la coordinación de diferentes proveedores, la gestión de requerimientos, los desplazamientos y las actividades necesarias para garantizar la atención funeraria. Sin embargo, no resulta procedente afirmar que necesariamente existiría un sobrecosto determinado, puesto que no se realizó un estudio comparativo de precios por lotes.

Lo que sí permite establecer la información disponible es que no se identificó una ventaja económica verificable derivada de la segmentación, mientras que la contratación integral ofrece la posibilidad de coordinar conjuntamente las prestaciones requeridas. Además, la estructura económica actualmente prevista mantiene precios unitarios diferenciados, por lo que cada componente podrá reconocerse de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y los servicios realmente prestados, sin necesidad de contratar separadamente cada actividad para garantizar su identificación y control económico.

- Riesgo de adjudicación parcial y afectación de la necesidad:

Uno de los factores relevantes corresponde al riesgo de que uno o varios lotes no reciban ofertas válidas, sean declarados desiertos o presenten dificultades durante la ejecución. La fragmentación podría generar un escenario en el cual el Municipio cuente con un contratista para suministrar cofres fúnebres, pero no disponga oportunamente de otro operador para prestar servicios de preparación de cadáveres, velación, sepultura o traslado terrestre.

Este riesgo adquiere especial importancia por la naturaleza de la asistencia funeraria, cuya atención puede requerirse de manera inmediata o dentro de tiempos reducidos. Si bien determinados componentes pueden ser útiles de manera independiente, existen situaciones en las cuales su articulación resulta necesaria para brindar una atención adecuada y oportuna a la población beneficiaria.

Por tanto, la adjudicación de algunos lotes no garantizaría necesariamente que el Municipio disponga de todos los medios requeridos para atender las diferentes situaciones que puedan presentarse durante el plazo contractual. La contratación integral reduce este riesgo de desarticulación, al establecer la obligación de mantener disponibles los componentes contratados y garantizar su prestación cuando sean efectivamente requeridos y autorizados por la Entidad.

- Unidad de coordinación y responsabilidad contractual:

La contratación integral presenta además una ventaja desde la perspectiva de la asignación de responsabilidades. Un solo contratista responde ante el Municipio por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el suministro de cofres fúnebres y la prestación de los servicios funerarios complementarios, sin perjuicio de que pueda organizar su ejecución mediante proveedores o prestadores especializados, cuando ello resulte jurídicamente procedente.

Si se adjudicaran diferentes lotes a distintos contratistas, la supervisión tendría que coordinar simultáneamente varias relaciones contractuales y verificar el cumplimiento de obligaciones que, en determinados casos, estarían relacionadas con una misma atención funeraria. Una falla podría generar dificultades para establecer si el retraso o incumplimiento obedeció a la falta de suministro de un bien, a la ausencia de un servicio complementario o a problemas de coordinación entre los diferentes operadores.

En cambio, bajo la configuración integral, la responsabilidad contractual frente a la Entidad permanece concentrada en un único contratista. Esta estructura facilita la coordinación de los requerimientos autorizados, el seguimiento a las prestaciones ejecutadas y la verificación de su cumplimiento, aspectos especialmente importantes cuando se trata de garantizar una atención funeraria oportuna y digna.

- Carga administrativa de la segmentación:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La división tampoco evidencia una ventaja suficiente desde la perspectiva de la gestión administrativa. Aunque los lotes pueden estructurarse dentro de un mismo procedimiento de selección, su adjudicación a diferentes oferentes podría generar varias relaciones contractuales, garantías, actividades de seguimiento, cuentas de cobro o facturas, recibos a satisfacción y eventuales actuaciones por incumplimiento.

Esta mayor carga administrativa podría encontrarse justificada si la segmentación produjera un incremento verificable de la competencia, mejores condiciones económicas o una oportunidad real de participación que no pudiera obtenerse mediante la contratación integral. Sin embargo, tales beneficios no se evidenciaron en el análisis efectuado.

Por el contrario, la Entidad identificó antecedentes de contratación integral de bienes y servicios funerarios, participación de operadores departamentales y tres cotizaciones completas para el objeto actualmente requerido. Adicionalmente, el esquema de precios unitarios permite controlar individualmente los bienes y servicios suministrados, sin que resulte necesario establecer contratos independientes para cada componente.

Conclusión sobre la división por lotes o segmentos.

En resumen, después de valorar el mandato de promoción previsto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, los antecedentes contractuales del Municipio, la estructura empresarial territorial y las cotizaciones obtenidas durante la planeación, se concluye que no resulta conveniente ni se encuentra acreditada una mayor eficiencia al estructurar el presente proceso mediante lotes o segmentos independientes.

La decisión no se fundamenta simplemente en afirmar que todos los componentes corresponden a una misma actividad funeraria. Por el contrario, se reconoce que existen prestaciones técnicamente diferenciables y que, en abstracto, podrían organizarse grupos separados para el suministro de cofres fúnebres y la prestación de determinados servicios. Sin embargo, el análisis concreto no evidenció que esa separación ampliara materialmente la participación de las Mipymes, incrementara la competencia o generara mejores condiciones económicas.

En cambio, sí se identificaron circunstancias que respaldan la contratación integral: los antecedentes municipales muestran que este esquema ha sido utilizado para atender necesidades semejantes; las tres cotizaciones recibidas comprenden la totalidad de los componentes requeridos; el valor del proceso no evidencia, por sí mismo, una barrera económica que haga necesaria la segmentación; y la naturaleza eventual de los requerimientos hace conveniente conservar una coordinación operativa que permita brindar atención oportuna.

Por estas razones, se mantiene la contratación integral mediante una única adjudicación, con precios unitarios diferenciados para cada uno de los cinco componentes previstos y ejecución sujeta a los requerimientos efectivamente presentados y autorizados por el Municipio. Esta decisión resulta compatible con la finalidad de promoción de las Mipymes, porque permite conservar condiciones de participación proporcionales, reconocer la capacidad de operadores económicos de menor tamaño y aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de limitación de la convocatoria previstos en la normativa.

En estas condiciones, la división por lotes no se identifica como un mecanismo necesario para facilitar el acceso al mercado, mientras que mantener la unidad contractual permite fortalecer la coordinación de las prestaciones, precisar la responsabilidad del contratista y garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para atender oportunamente a la población víctima, vulnerable y demás beneficiarios de la asistencia funeraria en el Municipio de San Miguel, Putumayo.

6. Componentes especiales aplicables al objeto.

Además de las condiciones comerciales, técnicas y logísticas examinadas en el análisis de la oferta, se verificó la incidencia de disposiciones especiales relacionadas con compras públicas locales de alimentos, participación de actores de la economía popular y solidaria y contratación pública sostenible, limitando el análisis a aquellas medidas que guardaron relación directa con la naturaleza y

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

condiciones del suministro. Esta valoración respondió igualmente a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, según la cual el estudio debe identificar potenciales oferentes pertenecientes a Mipymes y a la economía popular y solidaria e incorporar una perspectiva ambiental y social proporcional a las particularidades de cada adquisición.

6.1. Compra pública local de alimentos.

Durante la etapa de planeación se revisó la aplicabilidad de la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021, mediante el cual se adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, disposiciones que regulan la promoción de las compras públicas locales de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria – ACFC– y sus organizaciones.

El literal a) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 y el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015 establecen la obligación de adquirir localmente alimentos provenientes de dichos productores en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos. Esta disposición se aplica a las entidades comprendidas en su ámbito cuando contratan, bajo cualquier modalidad, la adquisición, suministro o entrega de productos alimenticios.

Para determinar su procedencia en el presente proceso, se revisaron el objeto contractual, las especificaciones técnicas y los componentes del presupuesto oficial. Como resultado, se estableció que la contratación comprende exclusivamente el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de disección y tanatopraxia, velación, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslados intermunicipales terrestres, destinados a brindar asistencia funeraria a la población beneficiaria del Municipio de San Miguel, Putumayo.

Ninguna de estas prestaciones contempla la adquisición, preparación, suministro o entrega de alimentos, ni se identificaron partidas presupuestales destinadas a la compra de productos agropecuarios o alimenticios. En consecuencia, no se configura el supuesto material que da lugar a la aplicación de la obligación de Compra Pública Local de Alimentos.

Por lo anterior, se concluye que las disposiciones especiales de la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021 relativas a la Compra Pública Local de Alimentos no resultan aplicables al presente proceso contractual. En consecuencia, no corresponde establecer el porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%), definir una zona geográfica de abastecimiento alimentario, exigir promesas o contratos de proveeduría con pequeños productores agropecuarios ni incorporar mecanismos de seguimiento asociados a esta obligación.

Esta determinación se fundamenta exclusivamente en la naturaleza de las prestaciones contratadas y no desconoce la importancia de la política pública de promoción de pequeños productores locales. Su aplicación deberá considerarse en aquellos procesos del Municipio que efectivamente comprendan la adquisición, suministro o entrega de alimentos, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa correspondiente.

6.2. Economía popular y solidaria.

Dentro del análisis de la oferta se revisó la posible participación de actores de la economía popular y de organizaciones pertenecientes a la economía solidaria, teniendo en cuenta que la política de compra pública promueve el acceso de unidades productivas de menor escala, cooperativas y demás formas asociativas a los procesos de contratación estatal.

Para determinar la aplicación de estas disposiciones al presente proceso, se consideraron las características del objeto contractual, la composición del mercado funerario identificado, los antecedentes de contratación pública y las condiciones necesarias para garantizar el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria en el Municipio de San Miguel, Putumayo.

La Ley 454 de 1998 define la economía solidaria como un sistema socioeconómico integrado por organizaciones que desarrollan actividades bajo principios de solidaridad, autogestión, participación democrática y ausencia de ánimo de lucro. Su artículo 6 establece las características que deben cumplir estas organizaciones, entre las cuales pueden encontrarse cooperativas, precooperativas, asociaciones mutualistas y otras formas asociativas reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 reconoce que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria son empresas y dispone que, para los efectos de dicha ley, deben clasificarse como Mipymes conforme a las reglas legales sobre tamaño empresarial. Esta disposición permite que las organizaciones que efectivamente tengan esa naturaleza accedan a los mecanismos de promoción previstos para las Mipymes, siempre que cumplan los requisitos correspondientes.

No obstante, es importante precisar que no toda entidad sin ánimo de lucro tiene automáticamente la condición de organización de economía solidaria, ni toda asociación o unidad productiva puede acceder por ese solo hecho a los beneficios previstos para las Mipymes. La naturaleza jurídica y las condiciones particulares de cada organización deberán verificarse cuando resulten relevantes dentro del procedimiento de contratación.

Situación jurídica de las Asociaciones Público-Populares.

El artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 había establecido la posibilidad de celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con determinados actores de la economía popular y comunitaria, mediante la figura de Asociaciones Público-Populares. A su vez, el artículo 101 regulaba las Asociaciones de Iniciativa Público-Popular.

Sin embargo, mediante la Sentencia C-033 del 25 de febrero de 2026, la Corte Constitucional declaró inexequibles ambas disposiciones, al encontrar que desconocían la reserva legal en materia de contratación estatal.

En consecuencia, para el presente proceso no resulta jurídicamente procedente acudir a la contratación directa mediante la figura de Asociación Público-Popular, ni utilizar las disposiciones reglamentarias de dicha figura como fundamento autónomo para sustituir el procedimiento competitivo de mínima cuantía.

La promoción de la participación de actores de economía popular y solidaria deberá desarrollarse, por tanto, dentro de las reglas ordinarias de la selección correspondiente, sin alterar la modalidad prevista ni establecer excepciones que carezcan de fundamento legal vigente.

Participación de organizaciones de economía popular y solidaria en el mercado funerario.

El objeto contractual comprende el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de disección y tanatopraxia, velación, terreno, sepulturero y trámites legales, así como traslados intermunicipales terrestres. Su ejecución requiere capacidad para atender oportunamente los requerimientos autorizados por el Municipio y coordinar las distintas prestaciones cuando las circunstancias de cada caso así lo exijan.

La revisión del mercado permitió identificar proveedores con antecedentes de contratación pública en bienes y servicios funerarios. Particularmente, mediante el MAE se identificaron nueve (9) proveedores ubicados en el Putumayo, asociados con cincuenta y cinco (55) contratos por valor de $1.010.870.006. Adicionalmente, durante el estudio de mercado se obtuvieron tres cotizaciones que comprendieron integralmente las prestaciones requeridas.

Sin embargo, la información disponible no permite establecer que el mercado de operadores funerarios se encuentre conformado principalmente por organizaciones de economía solidaria, ni que exista una oferta específica de cooperativas o asociaciones de esta naturaleza cuya capacidad de atención integral haya sido acreditada durante la planeación.

En consecuencia, no existe fundamento para reservar la contratación exclusivamente a cooperativas, organizaciones comunitarias o entidades de economía solidaria. Una condición de esta naturaleza podría excluir injustificadamente a personas naturales comerciantes y sociedades comerciales que participan en el mercado y que eventualmente pueden cumplir las obligaciones contractuales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Lo anterior no impide que una cooperativa, asociación mutualista u otra organización jurídicamente habilitada participe en el procedimiento, siempre que cuente con capacidad para contratar, que su actividad y objeto le permitan asumir las obligaciones previstas y que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas y sanitarias que correspondan a la prestación de los servicios funerarios.

Participación dentro de la cadena de suministro.

También se valoró la posibilidad de que actores de la economía popular o solidaria intervengan como proveedores de bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual.

En este aspecto, debe reconocerse que el suministro de cofres fúnebres, las actividades de transporte y determinados servicios complementarios pueden involucrar diferentes agentes económicos. No obstante, de la información empresarial y contractual revisada no se obtuvo evidencia suficiente para afirmar que alguno de estos componentes cuente actualmente con una oferta identificada y verificable de organizaciones de economía solidaria.

Por tanto, no resulta procedente establecer anticipadamente un porcentaje obligatorio de compra o subcontratación a favor de estas organizaciones sin contar con información que permita acreditar la existencia de una oferta compatible con las necesidades técnicas, las cantidades y las condiciones de oportunidad de la contratación.

Sin perjuicio de ello, el contratista podrá organizar su cadena de proveeduría mediante proveedores o prestadores jurídicamente habilitados, incluidos actores de la economía popular y solidaria, cuando ello resulte compatible con la naturaleza de las prestaciones y con las condiciones del contrato. Esta posibilidad no modifica su responsabilidad frente al Municipio ni lo releva del cumplimiento de los requisitos sanitarios y demás exigencias aplicables.

Medidas aplicables al presente proceso.

Considerando que la contratación se adelantará mediante mínima cuantía, con un presupuesto oficial de $23.800.000, las medidas de promoción de la economía popular y solidaria deben orientarse principalmente a garantizar condiciones de participación abiertas, objetivas y proporcionales.

En ese sentido, resulta procedente permitir la concurrencia de personas naturales y jurídicas que tengan capacidad para ejecutar el objeto; evitar exigencias administrativas, económicas o de experiencia que no se encuentren justificadas; y reconocer la posibilidad de participación de cooperativas y demás entidades de economía solidaria que cumplan los requisitos legales y contractuales correspondientes.

De igual manera, cuando se configuren los presupuestos reglamentarios para limitar la convocatoria a Mipymes, las entidades de economía solidaria que acrediten las condiciones exigidas podrán acceder a este mecanismo, conforme al artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables. Este aspecto se encuentra desarrollado en el apartado del estudio del sector correspondiente a la participación y promoción de Mipymes.

No obstante, para el presente proceso no se considera procedente establecer un porcentaje obligatorio de compra o subcontratación a organizaciones de economía popular y solidaria, debido a que no existe una disposición general que imponga dicho porcentaje para el objeto funerario contratado y tampoco se identificó una base de oferta específica que permita justificarlo técnica y económicamente.

Tampoco corresponde asignar puntajes adicionales por la sola condición de cooperativa, asociación u organización de economía solidaria, puesto que en la modalidad de mínima cuantía la selección se fundamenta en el menor precio entre las ofertas que cumplen las condiciones exigidas, sin perjuicio de los criterios legales de desempate que resulten aplicables.

Finalmente, el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015 contempla las Ferias de Negocios Inclusivas como mecanismo facultativo de consulta al mercado, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.5.4 permite acudir a determinados catálogos de Instrumentos de Agregación de Demanda para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía. Estas herramientas no constituyen una obligación

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

de contratación exclusiva con organizaciones de economía popular o solidaria ni desplazan automáticamente el procedimiento general de selección. Su utilización deberá responder a la disponibilidad de instrumentos compatibles con el objeto y a las condiciones de cada adquisición.

Conclusión sobre la aplicación al proceso.

Como resultado del análisis, se concluye que la promoción de la economía popular y solidaria sí constituye un criterio que debe considerarse en la estructuración del presente proceso, pero no genera una obligación de reservar el contrato a esta clase de organizaciones, establecer porcentajes mínimos de participación, asignar puntajes adicionales o modificar la modalidad de selección.

El Municipio mantendrá el procedimiento competitivo de mínima cuantía, permitiendo la participación de personas naturales y jurídicas que acrediten las condiciones necesarias para suministrar los cofres fúnebres y prestar integralmente los servicios de asistencia funeraria requeridos.

Dentro de este procedimiento podrán participar cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan capacidad jurídica y operativa para asumir el objeto contractual y cumplan los requisitos aplicables. Asimismo, podrán beneficiarse de los mecanismos de promoción de Mipymes cuando acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente.

En consecuencia, no se incorporarán cuotas obligatorias de participación o proveeduría de la economía popular y solidaria, por no encontrarse justificadas para este proceso. La promoción de estos actores se garantizará mediante condiciones de acceso proporcionales, la ausencia de restricciones injustificadas y la aplicación de los mecanismos legales de participación empresarial que correspondan.

Finalmente, teniendo en cuenta la Sentencia C-033 de 2026, no se utilizará la figura de Asociación Público-Popular ni la contratación directa anteriormente prevista en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, conservando así la modalidad de selección y las reglas de concurrencia establecidas para la presente contratación.

6.3. Sostenibilidad ambiental y social.

Dentro del análisis de la oferta se revisaron los posibles impactos ambientales y sociales asociados al suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, la naturaleza de las actividades requeridas y las condiciones en las que deberán atenderse los requerimientos autorizados por el Municipio de San Miguel, Putumayo.

La valoración se realizó bajo un criterio de proporcionalidad, procurando que las medidas incorporadas al proceso guarden relación directa con los riesgos identificados, contribuyan a proteger la salud pública y el ambiente y puedan ser cumplidas por los operadores del mercado funerario, sin establecer exigencias adicionales que restrinjan injustificadamente la participación.

La Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconoce que las entidades pueden incorporar criterios ambientales y sociales desde la planeación y mediante especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y mecanismos de seguimiento, siempre que respondan a la naturaleza de la adquisición y a las condiciones reales del mercado.

Asimismo, se examinó el Decreto 0997 de 2026, mediante el cual se introdujeron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la Compra Pública Sostenible. Esta reglamentación contempla la incorporación proporcional de aspectos ambientales y sociales y establece un régimen de implementación progresiva según la naturaleza y categoría de las entidades territoriales.

En consecuencia, para determinar la exigibilidad de sus disposiciones deberá atenderse al régimen de vigencia y gradualidad previsto en el artículo 14 de dicho decreto. Sin perjuicio de ello, el Municipio considera pertinente incorporar medidas relacionadas con los

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

impactos propios del objeto funerario, especialmente aquellas que corresponden al cumplimiento de obligaciones sanitarias, ambientales y sociales establecidas en la normativa sectorial vigente.

6.3.1. Identificación de los impactos ambientales asociados al objeto.

La ejecución del contrato comprende actividades con características y riesgos diferenciados. El suministro de cofres fúnebres constituye una actividad comercial, mientras que la disección y tanatopraxia, el manejo y traslado de cadáveres y los servicios de inhumación pueden generar riesgos sanitarios y ambientales que requieren medidas específicas de prevención y control.

En este sentido, la Ley 9 de 1979 establece disposiciones sanitarias relacionadas con el manejo de cadáveres y los cementerios. Por su parte, la Resolución 5194 de 2010 reglamenta los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación, mientras que la Resolución 717 de 2026 desarrolla las condiciones sanitarias y epidemiológicas aplicables al manejo de cadáveres en los ámbitos hospitalario, extrahospitalario y funerario.

Debe precisarse que la Resolución 717 de 2026 contempla un período de transición de doce (12) meses a partir de su entrada en vigencia, por lo que las nuevas condiciones deberán observarse conforme a dicho régimen, sin desconocer las obligaciones sanitarias que ya resultaban exigibles.

En materia de residuos, el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016 incluye expresamente los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias y exhumaciones dentro de las actividades sometidas a las reglas de gestión integral de residuos. A su vez, la Resolución 591 de 2024 adoptó el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

Por consiguiente, cuando durante la preparación o preservación de cadáveres se generen residuos con riesgo biológico, elementos cortopunzantes, residuos químicos u otros desechos peligrosos, estos deberán manejarse conforme a su clasificación y a las obligaciones aplicables al respectivo generador.

A partir de estas disposiciones y de los componentes técnicos del contrato, se identificaron los siguientes aspectos:

Actividad o componente	Impacto o riesgo identificado	Tratamiento previsto
Disección y tanatopraxia	Generación de residuos biológicos, cortopunzantes y químicos, según el procedimiento realizado.	Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, segregación y gestión de residuos mediante los procedimientos y gestores que correspondan legalmente.
Manipulación y preparación de cadáveres	Riesgo de exposición del personal a agentes biológicos y sustancias utilizadas en la conservación.	Utilización de elementos de protección personal, procedimientos seguros e instalaciones adecuadas para las actividades realizadas.
Traslados intermunicipales terrestres	Riesgos sanitarios asociados al manejo y transporte de cadáveres, además de los impactos ordinarios de la operación vehicular.	Utilización de vehículos y procedimientos funerarios conformes con las disposiciones sanitarias y de transporte aplicables.
Sala de velación o velación domiciliaria	Generación de residuos ordinarios y necesidades de limpieza e higiene del lugar utilizado.	Mantenimiento de condiciones de aseo, manejo adecuado de residuos y cumplimiento de las condiciones sanitarias que correspondan a cada modalidad de velación.
Terreno, sepulturero y trámites de inhumación	Riesgos sanitarios y ambientales derivados de la disposición final del cadáver.	Ejecución de la inhumación en lugares autorizados, observando los requisitos sanitarios y las licencias o autorizaciones legalmente exigibles.
Suministro de cofres fúnebres	Utilización de materiales y generación de residuos asociados a la fabricación y comercialización.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y de las disposiciones ambientales

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		aplicables a los materiales y a la actividad del proveedor.

Estas medidas no implican que todos los componentes generen residuos peligrosos ni que cada atención funeraria requiera idénticos procedimientos. Su aplicación dependerá de las actividades efectivamente ejecutadas, de los riesgos presentes y de las obligaciones legales que correspondan a cada prestador.

En consecuencia, no se considera procedente exigir al futuro contratista una licencia ambiental específica por la sola celebración del contrato, dado que el objeto no contempla la construcción de un cementerio, la instalación de una planta de tratamiento de residuos ni otra actividad que, por sí misma, permita identificar esa exigencia.

No obstante, esta conclusión no exime al contratista ni a los establecimientos o prestadores que intervengan en la ejecución de contar con las autorizaciones, condiciones sanitarias, permisos y demás requisitos que sean legalmente exigibles para las actividades que efectivamente desarrollen.

6.3.2. Condiciones sanitarias y ambientales aplicables a la ejecución.

Considerando la naturaleza de los servicios funerarios, resulta necesario diferenciar las medidas generales de sostenibilidad de las obligaciones sanitarias que ya hacen parte del marco jurídico aplicable a esta actividad económica.

En relación con la disección y tanatopraxia, el contratista deberá garantizar que los procedimientos sean desarrollados por personal competente, en instalaciones que reúnan las condiciones sanitarias exigibles y mediante prácticas que permitan prevenir riesgos para los trabajadores, los familiares y la comunidad.

Asimismo, deberá asegurarse que los residuos generados durante estos procedimientos reciban el manejo correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y clasificación. Cuando resulte legalmente exigible, la gestión externa de residuos peligrosos deberá realizarse mediante gestores autorizados, conservando los soportes que permitan verificar su entrega, tratamiento o disposición.

Respecto de los traslados intermunicipales terrestres, deberán observarse las condiciones de conservación, embalaje, manipulación y transporte que correspondan al tipo de traslado y al estado del cadáver. En particular, deberán atenderse los requisitos sanitarios aplicables a los vehículos funerarios y a la documentación necesaria para efectuar los desplazamientos autorizados.

En cuanto a los servicios de velación y sepultura, su ejecución deberá desarrollarse en condiciones de higiene, seguridad y respeto por las disposiciones de las autoridades competentes. Cuando se requiera inhumación, deberán realizarse los trámites pertinentes y utilizarse lugares legalmente autorizados para ese fin.

La contratación integral no significa que el operador deba ser propietario de todas las instalaciones o vehículos utilizados. Sin embargo, deberá garantizar que los establecimientos, medios de transporte y prestadores que intervengan en las actividades contratadas cumplan las condiciones que les resulten exigibles, manteniendo frente al Municipio la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto.

Estas obligaciones corresponden a la naturaleza propia de la actividad funeraria y no constituyen exigencias ambientales adicionales creadas exclusivamente para restringir la participación en el procedimiento.

6.3.3. Sostenibilidad social asociada a la ejecución.

Desde la perspectiva social, el objeto contractual tiene una finalidad especialmente relevante, puesto que busca brindar asistencia funeraria a población víctima, población vulnerable y demás personas que cumplan las condiciones legales para acceder a este tipo de apoyo en el Municipio de San Miguel.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Por tanto, la sostenibilidad social no se limita al cumplimiento de obligaciones laborales, sino que también comprende el trato digno y respetuoso hacia las personas fallecidas, sus familiares y los beneficiarios de la asistencia, así como la prestación oportuna de los servicios requeridos.

En este contexto, se consideran razonables las siguientes condiciones de ejecución:

Garantizar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los familiares y beneficiarios del servicio funerario.

Respetar las creencias religiosas, culturales y las decisiones de los familiares dentro del alcance de las prestaciones contratadas y de las disposiciones sanitarias aplicables.

Procurar una atención oportuna, evitando demoras injustificadas que puedan afectar las condiciones de manejo del cadáver o incrementar las dificultades de las familias beneficiarias.

Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que intervenga en la ejecución, según corresponda.

Garantizar que las actividades de preparación, traslado y sepultura se desarrollen con las precauciones necesarias para proteger al personal y a las demás personas que puedan tener contacto con ellas.

Manejar con reserva y responsabilidad la información personal de los fallecidos, sus familiares y beneficiarios, conforme a las disposiciones sobre protección de datos personales y reserva de la información que resulten aplicables.

Estas medidas guardan relación directa con la finalidad social del contrato y no requieren modificar las cantidades, los precios unitarios ni las especificaciones técnicas definidas durante la planeación.

Tampoco se considera necesario establecer en este numeral porcentajes adicionales de vinculación de poblaciones específicas, puesto que el estudio desarrolla separadamente las disposiciones relativas a sujetos de especial protección constitucional, personas con discapacidad y jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años.

6.3.4. Capacidad del mercado y proporcionalidad de las medidas.

El estudio de la oferta permitió identificar proveedores con antecedentes de contratación de bienes y servicios funerarios, así como tres cotizaciones que comprendieron integralmente las prestaciones actualmente requeridas.

Las medidas ambientales y sociales propuestas se relacionan principalmente con el cumplimiento de disposiciones sanitarias y prácticas ordinarias de prestación de servicios funerarios. Por esta razón, no se considera necesario exigir condiciones adicionales que excedan la naturaleza del objeto o que no hayan sido justificadas a partir del mercado identificado.

En particular, no resulta proporcionado establecer como requisitos habilitantes certificaciones ISO 14001, ISO 45001, sellos ambientales, certificaciones de huella de carbono, tecnologías vehiculares específicas o porcentajes obligatorios de utilización de materiales reciclados o biodegradables, sin contar con una justificación técnica y económica que demuestre su necesidad.

Lo anterior no significa desconocer las obligaciones legales relacionadas con bioseguridad, gestión de residuos, condiciones sanitarias, seguridad y salud en el trabajo o transporte funerario. Estas deberán observarse en los términos previstos por la normativa aplicable, independientemente de que el contratista cuente o no con certificaciones voluntarias de gestión ambiental.

De esta manera, el Municipio diferencia entre las exigencias legales propias de la actividad funeraria, que deben cumplirse, y los estándares voluntarios o condiciones adicionales de sostenibilidad, cuya incorporación requiere una justificación específica.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

6.3.5. Tratamiento dentro de la modalidad de mínima cuantía.

Las medidas de sostenibilidad ambiental y social identificadas no se utilizarán como factores de puntaje ni modificarán el criterio de selección correspondiente a la modalidad de mínima cuantía.

La selección continuará fundamentándose en el menor precio de las ofertas que cumplan las condiciones exigidas, sin perjuicio de las reglas legales de desempate que resulten aplicables.

Las disposiciones sanitarias que correspondan a las actividades contratadas deberán incorporarse en las condiciones técnicas y obligaciones contractuales, diferenciando los requisitos que resulte necesario verificar durante la selección de aquellos que deban acreditarse o cumplirse durante la ejecución.

Por su parte, las medidas generales de sostenibilidad se establecerán principalmente como obligaciones de ejecución relacionadas con la prevención de riesgos, el manejo de residuos, la protección de las personas y el trato digno a los beneficiarios.

Esta configuración permite garantizar que todos los interesados concurran bajo condiciones conocidas y proporcionales, sin incorporar factores de evaluación adicionales ni exigir certificaciones que carezcan de relación necesaria con el objeto.

6.3.6. Seguimiento y verificación.

El cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias y sociales será objeto de seguimiento por parte de la supervisión, de acuerdo con las prestaciones efectivamente requeridas y ejecutadas.

Considerando que el contrato se desarrollará mediante atenciones funerarias sucesivas y sujetas a las necesidades que se presenten, la verificación deberá efectuarse con ocasión de cada requerimiento autorizado, teniendo en cuenta los bienes suministrados y los servicios realmente prestados.

La supervisión podrá solicitar, según corresponda, los soportes relacionados con la entrega de cofres fúnebres, prestación de servicios de tanatopraxia, realización de traslados, utilización de salas de velación, trámites de inhumación y demás actividades ejecutadas.

Cuando se realicen procedimientos que generen residuos sujetos a manejo especial, deberán conservarse los documentos que legalmente correspondan para acreditar su gestión. Igualmente, se verificará que las actividades funerarias se desarrollen en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y respeto hacia los beneficiarios.

No se considera necesario imponer un plan ambiental independiente exclusivamente para este contrato, ni exigir la contratación de un profesional ambiental adicional, dado que tales medidas no se encuentran justificadas por la cuantía y el alcance de la adquisición. Esta determinación no exime a los establecimientos o prestadores de contar con los planes, procedimientos y responsables que su propia actividad les exija conforme a la normativa sanitaria y ambiental.

Las novedades o incumplimientos identificados deberán registrarse en los informes de supervisión y gestionarse mediante las actuaciones contractuales correspondientes.

Conclusión sobre la sostenibilidad ambiental y social.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que sí resulta procedente incorporar medidas de sostenibilidad ambiental y social en el presente proceso contractual, particularmente aquellas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables al manejo de cadáveres, la gestión de residuos derivados de la tanatopraxia, las condiciones de transporte funerario, la inhumación y la protección de los trabajadores y beneficiarios.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La naturaleza del objeto exige reconocer que determinadas prestaciones funerarias presentan riesgos sanitarios y ambientales específicos, por lo que su tratamiento no puede reducirse a obligaciones generales de limpieza o manejo de residuos ordinarios.

En consecuencia, el Municipio incorporará en las condiciones técnicas y obligaciones contractuales las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa sectorial vigente, teniendo en cuenta los períodos de transición que correspondan, así como condiciones básicas de trato digno, seguridad y responsabilidad ambiental.

No se establecerán certificaciones ambientales voluntarias, porcentajes adicionales de sostenibilidad ni exigencias técnicas que no se encuentren justificadas por el objeto, el presupuesto y la capacidad del mercado.

De esta manera, la contratación mantiene un equilibrio entre la adecuada prestación de los servicios funerarios, la protección de la salud pública y el ambiente, la atención digna de la población beneficiaria y la participación de los operadores económicos en condiciones proporcionales y objetivas.

6.4 Fomento *a la ejecución del contrato por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece medidas destinadas a fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de contratos estatales.

La disposición contempla que, previo análisis de oportunidad y conveniencia, las entidades estatales podrán incorporar una obligación de provisión de bienes o servicios por parte de estas poblaciones, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual. Esta medida debe considerar la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones y las condiciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso, se revisaron las actividades relacionadas con el suministro de cofres fúnebres, los servicios de disección y tanatopraxia, la prestación de servicios de velación, terreno, sepulturero y trámites legales, así como los traslados intermunicipales terrestres, con el propósito de establecer si existen componentes susceptibles de ser suministrados o ejecutados por personas pertenecientes a las poblaciones beneficiarias de la disposición.

La revisión permitió establecer que algunas actividades podrían, en principio, admitir la participación de estos grupos poblacionales, particularmente dentro de la cadena de suministro de bienes o en determinadas labores operativas relacionadas con los servicios funerarios. Sin embargo, esta posibilidad debe valorarse conjuntamente con las condiciones técnicas, sanitarias y de oportunidad que exige la prestación del servicio.

En efecto, determinadas actividades, como la preparación y conservación de cadáveres, requieren conocimientos, procedimientos e instalaciones que cumplan las disposiciones sanitarias aplicables. De igual manera, los traslados funerarios y las actividades de inhumación deben desarrollarse conforme a los requisitos legales y técnicos correspondientes. Por tanto, la vinculación de cualquier proveedor o prestador debe garantizar que no se comprometa la calidad, seguridad y oportunidad de la atención funeraria.

Desde la perspectiva de la oferta, el estudio del sector permitió identificar nueve (9) proveedores ubicados en el Putumayo con antecedentes de contratación pública en las categorías analizadas, así como tres agentes económicos que presentaron cotizaciones integrales para el objeto actualmente requerido. No obstante, la información consultada no permitió establecer cuáles de estos operadores, sus proveedores o las personas que intervienen en su cadena de suministro pertenecen a las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Tampoco se obtuvo una caracterización específica de unidades productivas o prestadores pertenecientes a dichos grupos que permita identificar los bienes o servicios que podrían suministrar, sus condiciones de disponibilidad, capacidad de atención y posibilidad de asumir las obligaciones requeridas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Esta circunstancia resulta relevante porque el contrato se ejecutará mediante requerimientos funerarios que dependerán de las necesidades efectivamente presentadas y autorizadas por el Municipio. Aunque el presupuesto contempla cantidades estimadas para cada componente, su ejecución no necesariamente será uniforme ni exigirá la prestación simultánea de todos los servicios.

En consecuencia, imponer un porcentaje obligatorio sin haber identificado previamente una oferta compatible y una base objetiva para determinar su cumplimiento podría generar dificultades durante la ejecución, especialmente cuando las prestaciones deban atenderse de manera oportuna y bajo condiciones sanitarias específicas.

Debe precisarse, además, que el contrato tiene como finalidad brindar asistencia funeraria a población víctima, población vulnerable y demás personas que cumplan las condiciones legales para acceder a este apoyo. Sin embargo, la condición de beneficiario de la asistencia funeraria no equivale a la participación en la provisión de bienes o servicios durante la ejecución contractual, que es precisamente la situación regulada por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, aunque existe una relación directa entre la finalidad social del contrato y la atención de poblaciones vulnerables, dicha circunstancia no permite considerar cumplido automáticamente el mecanismo de fomento previsto en la norma.

Conclusión sobre la aplicación al proceso.

Como resultado de la valoración efectuada, se concluye que no se cuenta con elementos suficientes para justificar la incorporación de una obligación contractual de provisión de bienes o servicios en un porcentaje entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) por parte de las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Esta determinación no significa que la disposición resulte ajena al proceso ni que se excluya la posibilidad de participación de estos grupos poblacionales. Por el contrario, responde al análisis de oportunidad y conveniencia exigido por la regulación, teniendo en cuenta la naturaleza especializada de determinadas prestaciones funerarias, la ejecución mediante requerimientos y la ausencia de información de mercado suficiente para identificar y cuantificar una oferta susceptible de vinculación.

En consecuencia, para el presente proceso no se incorporará un porcentaje obligatorio de provisión de bienes o servicios a cargo de estos grupos poblacionales, sin perjuicio de que puedan participar en la cadena de suministro o prestación de los servicios cuando cuenten con las condiciones necesarias y su intervención resulte compatible con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

De esta manera, el Municipio conserva la finalidad de inclusión social prevista en la normativa, sin imponer obligaciones cuya viabilidad no haya sido suficientemente acreditada durante la planeación ni comprometer la prestación oportuna y digna de la asistencia funeraria requerida.

6.5. Sistema de preferencias y condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

El Decreto 287 de 2026 modificó el Decreto 1082 de 2015 y estableció un Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, orientado a promover su participación en la contratación pública mediante medidas de accesibilidad, herramientas de planeación, condiciones diferenciales de participación y obligaciones especiales de ejecución contractual.

Para determinar su aplicación al presente proceso, se revisaron las características del suministro de cofres fúnebres y los servicios de asistencia funeraria, la naturaleza de las actividades que deberá desarrollar el contratista y las condiciones bajo las cuales se prestará la atención a los beneficiarios del Municipio de San Miguel, Putumayo.

El análisis permitió establecer que, aunque algunas disposiciones del sistema de preferencias están previstas para modalidades de selección distintas de la mínima cuantía, otras tienen aplicación transversal y deben considerarse independientemente del valor del contrato.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Compras públicas accesibles.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben incorporar criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios contratados, considerando los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

En el presente proceso, la atención funeraria puede involucrar a familiares y beneficiarios con discapacidad, especialmente cuando se presten servicios de velación, se realicen trámites relacionados con la inhumación o se requiera información sobre las condiciones de la asistencia.

Por esta razón, resulta pertinente incorporar medidas que permitan brindar una atención digna y sin discriminación, facilitando la comunicación con los usuarios, evitando barreras injustificadas en los espacios de atención bajo responsabilidad del prestador y realizando los ajustes razonables que resulten necesarios y compatibles con las características del servicio.

Cuando se utilicen salas de velación, deberán observarse las condiciones de accesibilidad legalmente exigibles al establecimiento. Tratándose de velaciones domiciliarias, deberán considerarse las condiciones particulares del lugar y las posibilidades reales de adaptación, sin trasladar al contratista obligaciones de adecuación estructural de inmuebles ajenos que no forman parte del objeto contractual.

Estas medidas no implican modificar las especificaciones de los cofres fúnebres ni exigir infraestructura adicional que no haya sido contemplada dentro de la necesidad y del estudio de mercado. Su finalidad consiste en garantizar que los servicios contratados puedan prestarse en condiciones de igualdad y respeto hacia las personas con discapacidad.

Condiciones especiales de ejecución contractual.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deberán incorporar en los documentos del proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de dos condiciones especiales de ejecución: la subcontratación inclusiva o la integración del equipo de trabajo. Cuando se decida no incorporar ninguna de estas medidas, la omisión deberá justificarse expresamente en los estudios previos o documentos equivalentes.

La primera alternativa corresponde a la subcontratación inclusiva, mediante la cual se prioriza la contratación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando la ejecución contractual requiera acudir a terceros para obtener bienes, obras o servicios.

La segunda alternativa consiste en la integración del equipo de trabajo, conforme a la cual, cuando la ejecución del contrato requiera conformar un equipo de personal, deberá priorizarse la contratación de personas naturales con discapacidad.

En el presente proceso, las actividades funerarias requieren intervención humana para la preparación y manejo de cadáveres, la coordinación de traslados, la atención de servicios de velación, las labores de sepultura y las demás actividades necesarias para cumplir los requerimientos autorizados por el Municipio.

Aunque algunas de estas actividades requieren condiciones particulares de formación, experiencia, seguridad o cumplimiento sanitario, no puede concluirse que todas sean incompatibles con la participación laboral de personas con discapacidad. La idoneidad deberá valorarse según las funciones concretas y las condiciones individuales de cada persona, considerando los ajustes razonables que correspondan.

Por consiguiente, se considera procedente adoptar la medida de integración inclusiva del equipo de trabajo, en atención a que el objeto contractual comprende actividades que pueden requerir la coordinación y vinculación de personal durante su ejecución.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Esta medida no significa que el contratista deba reemplazar al personal con el que ya cuenta, crear cargos adicionales ni vincular obligatoriamente un número o porcentaje determinado de trabajadores. Su aplicación tendrá lugar cuando resulte necesario conformar o vincular personal para ejecutar las actividades contratadas, oportunidad en la cual deberá observarse la priorización prevista en la norma.

Asimismo, la priorización no constituye una reserva exclusiva de empleos, ni autoriza a desconocer los requisitos sanitarios, técnicos, laborales o de seguridad propios de los servicios funerarios.

En consecuencia, se considera pertinente incorporar posteriormente en las obligaciones del contratista la siguiente condición especial de ejecución:

> *"Integración inclusiva del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera conformar un equipo de trabajo o vincular personal para desarrollar las actividades contratadas, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, considerando su idoneidad para las funciones correspondientes y los ajustes razonables que resulten aplicables, sin comprometer el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y oportunidad del servicio funerario. Esta priorización no implica exclusividad, sustitución obligatoria del personal existente ni establecimiento de un porcentaje mínimo de vinculación".*

Aplicación de las demás medidas del sistema de preferencias.

También se revisó la procedencia de los requisitos habilitantes diferenciales y del puntaje adicional previstos en el Decreto 287 de 2026.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 contempla requisitos habilitantes diferenciales para procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como para determinados procedimientos competitivos de entidades con régimen especial. En consecuencia, esta medida no resulta exigible en el presente procedimiento de mínima cuantía.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 contempla un puntaje adicional para las modalidades de licitación pública y concurso de méritos. Por tanto, tampoco corresponde asignar puntos adicionales dentro del presente proceso, cuya selección se fundamenta en el menor precio entre las ofertas que cumplen las condiciones exigidas, sin perjuicio de la aplicación de los criterios legales de desempate.

De igual manera, la posibilidad de promover la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.6, no modifica la naturaleza del presente objeto, puesto que el Municipio no pretende celebrar contratos individuales de prestación de servicios profesionales, sino contratar integralmente bienes y servicios de asistencia funeraria.

En relación con las herramientas de planeación, se mantendrá la posibilidad de participación de personas naturales, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que tengan capacidad para ejecutar el objeto contractual. Sin embargo, el estudio de mercado realizado no permitió identificar específicamente operadores funerarios con esta condición, por lo que no sería adecuado afirmar que existe una oferta especializada acreditada de tales emprendimientos o empresas.

La decisión de conservar una contratación integral también responde a los criterios técnicos, económicos y operativos desarrollados en el numeral 5.2 del presente estudio, sin que se haya evidenciado una ventaja concreta que justifique dividir el proceso exclusivamente por la aplicación de esta política de promoción.

Seguimiento durante la ejecución.

El parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la supervisión deberá verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución incorporadas al contrato.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En consecuencia, cuando durante la ejecución el contratista requiera vincular personal, deberá informar a la supervisión las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la medida de priorización, aportando los soportes que correspondan conforme a la normativa aplicable.

La verificación deberá considerar las necesidades reales de personal que se presenten durante la ejecución y las condiciones técnicas y sanitarias de las actividades funerarias. Asimismo, deberá efectuarse con cada solicitud de pago, en los términos previstos por el citado artículo, dejando constancia de las circunstancias que resulten relevantes para determinar el cumplimiento de la obligación.

Cuando no resulte posible cumplir la medida por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá justificarlo con los respectivos soportes, sin que la simple ausencia de vinculación de personas con discapacidad constituya por sí misma prueba suficiente de tales circunstancias.

La aplicación de este mecanismo deberá respetar la dignidad, la igualdad, la protección de los datos personales y las garantías laborales de las personas con discapacidad.

Conclusión sobre la aplicación al proceso.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad sí resulta aplicable al presente proceso en sus disposiciones de accesibilidad y condiciones especiales de ejecución contractual.

En particular, se considera procedente incorporar la medida de integración inclusiva del equipo de trabajo, prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, cuando durante la ejecución sea necesario conformar o vincular personal para desarrollar las prestaciones funerarias requeridas.

Esta determinación resulta proporcional a la naturaleza del objeto y al presupuesto oficial de $23.800.000, puesto que no exige la creación de cargos adicionales, la modificación de las especificaciones técnicas ni el establecimiento de porcentajes obligatorios de vinculación.

Por otra parte, no resultan aplicables los requisitos habilitantes diferenciales ni el puntaje adicional previstos para otras modalidades de selección, sin perjuicio de las reglas de desempate y demás disposiciones transversales que correspondan.

En consecuencia, el Municipio incorporará las medidas pertinentes de accesibilidad y priorización de personas con discapacidad dentro de las condiciones de ejecución contractual, garantizando que su aplicación sea compatible con la atención oportuna, digna y sanitariamente adecuada de los servicios funerarios, sin establecer barreras injustificadas a la participación de los potenciales oferentes.

6.6 análisis de aplicación del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 establece medidas para promover la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, dentro de los procesos de contratación pública, siempre que las personas naturales o jurídicas contratistas se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

Cuando se configura este supuesto, la disposición establece que el porcentaje de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual. En consecuencia, su aplicación exige analizar las condiciones particulares del objeto y establecer si existe una obligación de disposición de personal que permita identificar una base objetiva para calcular y verificar dicho porcentaje.

Para el presente proceso, se revisaron el objeto contractual, las especificaciones técnicas y la estructura del presupuesto oficial, encontrándose que el Municipio de San Miguel pretende contratar el suministro de cofres fúnebres y la prestación integral de servicios de asistencia funeraria mediante precios unitarios previamente definidos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El presupuesto contempla cinco componentes correspondientes a bienes y servicios funerarios completos, sin establecer partidas independientes de recurso humano, cantidades de trabajadores, dedicaciones, equipos de trabajo mínimos o perfiles profesionales y tecnológicos que deban ser puestos a disposición de la Entidad.

En este sentido, el Municipio no está contratando personal ni estableciendo una obligación específica de conformar un equipo de trabajo para ejecutar las prestaciones. Lo que se requiere es la entrega de los bienes y la prestación oportuna de los servicios funerarios, correspondiendo al contratista organizar los medios humanos, técnicos y operativos necesarios para cumplir las obligaciones asumidas.

Si bien es evidente que determinadas actividades funerarias requieren intervención humana, esta circunstancia no permite identificar por sí misma un equipo de trabajo contractualmente exigido ni determinar cuántas personas serán utilizadas durante la ejecución. Tampoco resulta procedente presumir la existencia de profesionales o tecnólogos dentro de la organización del futuro contratista cuando las especificaciones técnicas no contemplan dichos perfiles.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato se ejecutará conforme a los requerimientos funerarios efectivamente presentados y autorizados por el Municipio. Por tanto, la utilización de personal puede variar según la naturaleza y cantidad de los servicios solicitados, sin que exista una planta mínima previamente definida sobre la cual la Entidad pueda calcular, desde la estructuración del proceso, el porcentaje previsto en la Ley 2119 de 2021.

En estas condiciones, imponer una obligación de vinculación equivalente al ocho por ciento (8 %) supondría establecer una base de cálculo que no se encuentra determinada en la necesidad, en las especificaciones técnicas ni en el presupuesto oficial. Para hacerlo, sería necesario introducir condiciones adicionales de disposición de personal o establecer una metodología de determinación que actualmente no forma parte de la estructura contractual.

El análisis debe efectuarse sobre las obligaciones realmente previstas en el proceso, sin extender de manera presuntiva el supuesto normativo a partir de la sola posibilidad de que el contratista utilice trabajadores, profesionales o tecnólogos dentro de su organización empresarial.

Conclusión sobre la aplicación al proceso.

Como resultado de la valoración realizada, se concluye que, bajo la estructura técnica y presupuestal definida para el presente proceso, no se encuentra configurada una obligación contractual específica de disposición de un equipo de trabajo que permita establecer una base objetiva, previamente identificable y verificable para aplicar el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %) previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

La contratación se encuentra orientada a obtener bienes y servicios funerarios completos, remunerados mediante precios unitarios, sin exigir una cantidad determinada de trabajadores ni perfiles profesionales o tecnológicos para su ejecución.

Por estas razones, y atendiendo a una interpretación ajustada al supuesto de aplicación previsto por el legislador, el Municipio considera que no resulta procedente incorporar en este proceso una obligación contractual de vinculación del ocho por ciento (8 %) de jóvenes profesionales o tecnólogos.

Esta determinación se fundamenta en las condiciones concretas de la contratación y no en una exclusión general de los servicios funerarios del ámbito de la Ley 2119 de 2021. En aquellos procesos en los cuales la Entidad exija disponer de un equipo de trabajo para ejecutar las obligaciones contractuales, deberá efectuar el análisis correspondiente y aplicar la medida conforme a los presupuestos establecidos en la norma.

7. Conclusiones del análisis de la oferta.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El análisis efectuado permite establecer las siguientes conclusiones objetivas para la estructuración del proceso:

- Existe oferta regional para atender la necesidad contractual. La revisión de la información empresarial, el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), los antecedentes contractuales y las cotizaciones obtenidas permitió identificar proveedores relacionados con el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios funerarios en distintos municipios del Putumayo. En la consulta departamental se identificaron nueve (9) proveedores domiciliados en el departamento, asociados con cincuenta y cinco (55) contratos por valor de $1.010.870.006. A nivel municipal, se identificaron nueve (9) contratos por valor de $222.335.844, asociados históricamente con un mismo proveedor. Aunque este último resultado evidencia una concentración de la contratación municipal, no permite concluir que exista un único operador en el mercado, particularmente cuando el estudio de mercado actual permitió obtener tres cotizaciones integrales de distintos agentes económicos.

- El mercado empresarial presenta un predominio significativo de micro, pequeñas y medianas empresas. Los estudios de la Cámara de Comercio del Putumayo muestran que las Mipymes constituyen prácticamente la totalidad del tejido empresarial departamental. En San Miguel se identificaron 557 registros correspondientes a personas naturales y jurídicas mercantiles, clasificados dentro de los tamaños micro, pequeño o mediano, con presencia en actividades económicas relacionadas con el comercio, la manufactura, el transporte y otros servicios. Esta composición justifica mantener requisitos de participación proporcionales a la naturaleza y cuantía de la contratación. Asimismo, cuando durante el procedimiento se cumplan los presupuestos reglamentarios para limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad deberá aplicar las disposiciones correspondientes.

- No se identificaron ventajas técnicas, económicas o competitivas suficientes para dividir la contratación por lotes o segmentos. Aunque el suministro de cofres y los servicios de tanatopraxia, velación, sepultura y traslado terrestre constituyen prestaciones diferenciables, su contratación integral permite atender de manera coordinada los requerimientos funerarios que se presenten durante la ejecución. Los antecedentes municipales muestran que necesidades semejantes han sido contratadas mediante objetos integrales y las tres cotizaciones recibidas comprendieron la totalidad de los componentes requeridos. Tampoco se acreditó que la división produzca menores precios o amplíe materialmente la competencia, mientras que podría generar dificultades de coordinación, fragmentación de responsabilidades y riesgos de adjudicación parcial. En consecuencia, se considera conveniente conservar una única adjudicación, con precios unitarios diferenciados y pagos sujetos a los bienes efectivamente suministrados y servicios realmente prestados.

- La economía popular y solidaria puede participar dentro del procedimiento competitivo de mínima cuantía. Las cooperativas y demás organizaciones jurídicamente habilitadas podrán intervenir como oferentes cuando cuenten con capacidad para ejecutar integralmente el objeto, o participar en la cadena de suministro del contratista cuando resulte procedente. Sin embargo, el estudio no identificó una oferta específica que justifique reservar el proceso exclusivamente a estas organizaciones ni establecer porcentajes obligatorios de compra o subcontratación. Tampoco corresponde asignar puntajes adicionales por esta condición. De igual manera, teniendo en cuenta la Sentencia C-033 de 2026, no resulta procedente acudir a la figura de Asociación Público-Popular como mecanismo excepcional de contratación directa.

- No resulta aplicable la política de Compra Pública Local de Alimentos prevista en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. La revisión del objeto, las especificaciones técnicas y el presupuesto permitió establecer que ninguno de los cinco componentes contempla la adquisición, preparación, suministro o entrega de alimentos. En consecuencia, no se configura el supuesto material para exigir el porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) de compra pública local, ni corresponde establecer zonas geográficas de abastecimiento alimentario, promesas de proveeduría o mecanismos de seguimiento propios de dicha regulación.

- Resulta procedente incorporar medidas ambientales, sanitarias y sociales directamente relacionadas con la actividad funeraria. Particularmente, deberán observarse las disposiciones aplicables a la preparación y manejo de cadáveres, los procedimientos de tanatopraxia, la gestión de residuos biológicos, químicos y demás residuos peligrosos que puedan generarse, las condiciones de transporte funerario, los servicios de velación y las actividades de inhumación. Asimismo, se

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

promoverá el trato digno y respetuoso hacia los fallecidos, sus familiares y beneficiarios, junto con el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que correspondan. Estas medidas deberán incorporarse de manera proporcional, atendiendo a la normativa sanitaria y ambiental vigente y sus respectivos períodos de transición, sin imponer certificaciones voluntarias o exigencias adicionales que no se encuentren justificadas por la naturaleza del objeto y las condiciones del mercado.

- No se incorporará el porcentaje de participación previsto para población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Aunque se valoró la posibilidad de participación de estas poblaciones en determinadas actividades de la cadena de suministro y prestación de servicios funerarios, el estudio no permitió identificar de manera objetiva una oferta específica, su capacidad de atención ni una base verificable para establecer el porcentaje entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, no se considera justificado imponer dicha obligación para el presente proceso. Esta conclusión no limita la participación de personas pertenecientes a estos grupos cuando cuenten con las condiciones necesarias para intervenir en la ejecución contractual.

- Sí se incorporarán las medidas pertinentes de accesibilidad y una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad. Conforme al Decreto 287 de 2026, se considera procedente adoptar la integración inclusiva del equipo de trabajo, de manera que, cuando el contratista requiera conformar o vincular personal para desarrollar las actividades contratadas, priorice la participación de personas con discapacidad que cuenten con la idoneidad necesaria para las funciones correspondientes. Esta medida no implica establecer un porcentaje obligatorio, crear cargos adicionales ni exigir la sustitución del personal existente. Igualmente, deberán observarse condiciones razonables de accesibilidad durante la prestación de los servicios funerarios. No se incorporarán puntajes adicionales ni requisitos habilitantes diferenciales previstos para otras modalidades de selección.

- No se incorporará, bajo la estructura contractual definida, la obligación de vinculación del ocho por ciento (8 %) prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. La revisión del objeto, las especificaciones técnicas y el presupuesto permitió establecer que el Municipio contrata bienes y servicios funerarios integrales mediante precios unitarios, sin exigir la conformación de un equipo de trabajo mínimo, determinar cantidades de trabajadores, establecer dedicaciones o requerir perfiles profesionales o tecnológicos que deban ponerse a disposición de la Entidad. Si bien determinadas actividades requieren intervención humana, su ejecución corresponde a la organización operativa del contratista, sin que se haya definido contractualmente una base de personal sobre la cual calcular y verificar el porcentaje legal. En consecuencia, bajo la interpretación jurídica adoptada por la Entidad para las condiciones particulares del presente proceso, no se considera procedente incorporar dicha obligación, pues ello supondría establecer exigencias adicionales de personal que no forman parte de la necesidad contractual. Esta determinación no constituye una exclusión general de los servicios funerarios del ámbito de la Ley 2119 de 2021 y deberá revisarse si, durante la estructuración definitiva, se incorporan obligaciones específicas de disposición de personal que permitan configurar el supuesto de aplicación de la norma.

- En conclusión, el análisis de la oferta permite establecer que el Municipio de San Miguel cuenta con referentes empresariales y contractuales suficientes para adelantar el proceso mediante mínima cuantía, bajo un esquema de contratación integral y con condiciones de participación proporcionales a la naturaleza de los bienes y servicios requeridos.

La estrategia de contratación deberá garantizar la concurrencia de los potenciales oferentes, la promoción de las Mipymes cuando corresponda, el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables y la adecuada coordinación de las prestaciones funerarias. Todo ello con el propósito de asegurar una atención oportuna y digna a la población víctima, población vulnerable y demás personas que cumplan las condiciones legales para recibir asistencia funeraria en el Municipio de San Miguel, Putumayo.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE**, determinado a partir del estudio de mercado realizado por el Municipio de San Miguel, Putumayo, mediante la solicitud y comparación de tres

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

cotizaciones económicas presentadas por proveedores relacionados con el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios de asistencia funeraria.

Actividad 1: Proporcionar ataúdes de calidad para garantizar un digno sepelio a la población víctima, población vulnerable y otros del municipio de san miguel putumayo						
ITEM	**ELEMENTOS Y SERVICIOS**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/ UNITARIO**	**TOTAL**
1	ATAÚD	Ataúd, Tamaño grande adulto, Medidas 1.90 mts de largo y 0.55 cm de ancho, Madera Fina debidamente acabado, Parte interior cubierto con algodón y en tela, Ventana en vidrio en la parte superior Pintura en laca de diferentes motivos, Con cuatro maniguetas o agarraderas.	UNIDAD	10	$ 750.000	$ 7.500.000
SUBTOTAL						$ 7.500.000
Actividad 2: Brindar atención integral en la organización y coordinación de servicios funerarios garantizando un proceso respetoso y digno para las familias víctima, población vulnerable y otros en duelo del municipio de san miguel putumayo						
2	DISECCIÓN Y TANATOPRAXIA DEL CUERPO	Preparación del cadáver desarrollando y aplicando métodos para su higienización, conservación, preservación (embalsamar), restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para presentación de su velación.	UNIDAD	10	$ 490.000	$ 4.900.000
3	SALA DE VELACIÓN O VELACIÓN DOMICILIARIA	Provee un ambiente de cómodo y tranquilo para los familiares durante las honras fúnebres, ya sea en la sala de velación o en el domicilio como lo solicite el familiar, para la velación deben cumplir con los protocolos de bioseguridad	UNIDAD	10	$ 350.000	$ 3.500.000
4	TERRENO, SEPULTURERO, TRÁMITES LEGALES.	Servicio completo desde el momento del fallecimiento hasta el destino final.	UNIDAD	10	$ 320.000	$ 3.200.000
5	TRASLADO INTERMUNICIPAL VÍA TERRESTRE.	Traslado del fallecido intermunicipal (municipio a municipio) vía terrestre, hasta el destino final – recorrido, traslado vía terrestre zona urbana y rural.	UNIDAD	10	$ 470.000	$ 4.700.000
SUBTOTAL						$ 16.300.000
TOTAL						$ 23.800.000

El valor establecido constituye el presupuesto máximo previsto por la Entidad para atender los requerimientos de asistencia funeraria durante el plazo de ejecución contractual. Las cantidades contempladas corresponden a estimaciones utilizadas para determinar el presupuesto, por lo que no representan una obligación de solicitar o ejecutar la totalidad de los bienes y servicios.

En consecuencia, el reconocimiento económico al contratista se efectuará de acuerdo con los precios unitarios contratados y las cantidades de bienes efectivamente suministrados y servicios realmente prestados, previa autorización de la Entidad y verificación de su cumplimiento por parte de la supervisión, sin superar el valor total del contrato.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

4.2. AMPARO PRESUPUESTAL.

El MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO, cuenta con una apropiación presupuestal de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE,** suma que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El proceso se financiará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación.

No. De CDP	**2026001323**	**F/Expedición**	**2026/09/23**	**Vigencia**	**31-12-2026**
		Fuente de Recursos	SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA - HOGARES SUBSIDIADOS EN ASISTENCIA FUNERARIA		
		VALOR TOTAL	**$23.800.000,00**		

La expedición del registro presupuestal correspondiente será requisito de ejecución. El valor final del contrato será el total de la oferta aceptada y no podrá exceder el presupuesto oficial.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel, Putumayo, efectuará pagos parciales al contratista, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y los servicios funerarios realmente prestados durante la ejecución contractual, previa solicitud y autorización de la Entidad y verificación del cumplimiento por parte del supervisor.

Cada pago se reconocerá con base en las cantidades ejecutadas y los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada, sin superar el valor total del contrato ni las cantidades máximas contractualmente establecidas. Para su reconocimiento, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de los soportes que acrediten la entrega de los cofres fúnebres o la prestación efectiva de los servicios funerarios autorizados, así como de los demás documentos exigibles para el trámite de pago.

El Municipio no estará obligado a solicitar la totalidad de las cantidades estimadas en el presupuesto oficial, ni reconocerá valores por bienes o servicios que no hayan sido efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción. No se pactan anticipos ni pagos anticipados.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Radicación de la respectiva factura electrónica de venta debidamente expedida y validada, o cuenta de cobro cuando no exista obligación legal de expedir factura de venta, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- Comprobante de entrada expedido por el área de Almacén del Municipio de San Miguel, respecto de los bienes que por su naturaleza y de conformidad con los procedimientos administrativos y de control de inventarios de la entidad, deban ingresar al almacén municipal
- Informe parcial o final de ejecución, según corresponda, en el que el contratista relacione de manera detallada los bienes suministrados y los servicios funerarios efectivamente prestados durante el período objeto de cobro, indicando las cantidades ejecutadas, los precios unitarios contratados y los valores correspondientes. El informe deberá acompañarse de las autorizaciones emitidas por el Municipio, constancias de entrega de cofres fúnebres, comprobantes de prestación de servicios funerarios y demás soportes que resulten pertinentes según la naturaleza de cada prestación, garantizando la reserva de la información personal de los beneficiarios y sus familiares.
- Informe parcial o final de supervisión, según corresponda, mediante el cual el supervisor verifique y certifique que los bienes y servicios relacionados en la cuenta de cobro fueron previamente autorizados por la Entidad, efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios contratados. El informe deberá señalar el valor que se autoriza pagar, así como las novedades, observaciones o descuentos que resulten procedentes, y contener el respectivo visto bueno para continuar con el trámite de pago.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

- Soporte del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, respecto de los períodos causados y exigibles durante la ejecución contractual, en los siguientes términos:

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el contratista sea **persona jurídica**, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a sus empleados y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. La certificación deberá corresponder al período exigible relacionado con el pago que se tramita. La Entidad no exigirá automáticamente la presentación de las planillas PILA de los trabajadores de la persona jurídica cuando la certificación legal resulte suficiente, sin perjuicio de las verificaciones que procedan ante inconsistencias, dudas razonables o circunstancias que requieran comprobación adicional.

Cuando el contratista sea **persona natural**, para la procedencia del pago deberá acreditar, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como trabajador independiente frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Cuando exista obligación de cotizar, esta podrá acreditarse mediante la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA– o el mecanismo legalmente establecido para tal efecto.

Tratándose de un contrato de suministro y no de prestación de servicios personales, la determinación del ingreso base de cotización de la persona natural deberá realizarse conforme al régimen aplicable a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebren contratos diferentes a prestación de servicios personales. Para tal efecto se observará el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, conforme a los cuales se determina el ingreso bruto y se descuentan los costos asociados a la actividad económica o se aplica, cuando proceda, el esquema de presunción de costos establecido por la UGPP.

Cuando la persona natural invoque una circunstancia legal por la cual no se encuentre obligada a efectuar determinado aporte respecto del período objeto de verificación, deberá acreditarla mediante los documentos que correspondan; en ningún caso la Entidad presumirá una obligación de cotización diferente de la prevista en el ordenamiento jurídico.

El supervisor deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones antes de autorizar el pago, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta norma dispone expresamente que la acreditación debe efectuarse para cada pago derivado del contrato estatal

Facturación y SECOP II.

El contratista deberá radicar la factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, ante el Municipio de San Miguel y, posteriormente, cargarla en la plataforma SECOP II, dentro del módulo de ejecución contractual o del plan de pagos establecido para el contrato, de conformidad con las orientaciones vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Ver Guía gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/gestion-contractual-en-el-secop-ii).

La factura o documento presentado deberá permitir identificar el contrato, las partes, los bienes y servicios ejecutados o suministrados, según corresponda, las cantidades, los precios unitarios, el período o las fechas de entrega, el valor total de la operación y los impuestos aplicables, cuando haya lugar a ellos. Tratándose de factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, en la reglamentación expedida por la DIAN y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor deberá verificar la factura o documento equivalente y adelantar las actuaciones correspondientes dentro de la plataforma de SECOP II para su aprobación o rechazo, según corresponda.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

A cargo del Supervisor del contrato: Para la autorización del pago corresponderá al supervisor del contrato:

a) Verificar la ejecución efectiva del servicio contratado y detallado en la factura o cuenta de cobro y su correspondencia con las actas, remisiones y demás soportes aportados por el contratista.
b) Constatar que los bienes y servicios entregados cumplan las cantidades, presentaciones, unidades de medida, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
c) Comprobar que los valores facturados correspondan a los precios unitarios contratados
d) Elaborar y suscribir el informe parcial o final de supervisión, según corresponda, en el que se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con los bienes efectivamente suministrados y los servicios funerarios realmente prestados durante el período objeto de cobro. Dicho informe deberá contener la certificación de recibo a satisfacción, la verificación de las cantidades ejecutadas y los precios unitarios contratados, el valor autorizado para pago y el respectivo visto bueno para continuar con el trámite correspondiente, sin superar las cantidades y el valor total del contrato.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando sean legalmente exigibles.
f) Registrar y actualizar la información de seguimiento a la ejecución contractual en SECOP II, conforme a los perfiles y permisos asignados por la entidad.
g) Adelantar las actuaciones relacionadas con la liquidación del contrato, cuando esta resulte legal o contractualmente procedente.

Parágrafo 1: Para las personas naturales, el ingreso base de cotización se determinará conforme a las disposiciones aplicables a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebran contratos diferentes a los de prestación de servicios personales. En su liquidación se observará lo previsto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, así como el esquema de presunción de costos establecido por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP o, cuando corresponda, los costos reales debidamente soportados, de acuerdo con la normativa vigente para el período objeto de pago.
Parágrafo 2: La falta de presentación de los documentos requeridos, la existencia de inconsistencias en la facturación o la falta de acreditación del recibo a satisfacción impedirá la autorización del pago correspondiente hasta que tales circunstancias sean subsanadas y verificadas por la entidad.
Parágrafo 3: En los precios unitarios y en el valor total del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, entre ellos adquisición de los bienes, transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.
Parágrafo 4: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada y certificada por el contratista. Sobre los valores reconocidos se practicarán las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. En consecuencia, únicamente procederá el reconocimiento de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
Parágrafo 5: Para efectos de no acreditar la obligatoriedad de ser facturador electrónico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro deberá presentar la siguiente información: **1.** Certificación de ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior a la firma del contrato. **2**. Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste si se encuentra o no obligado(a) a expedir facturación electrónica de venta de conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1, 616 -2 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

Una vez radicada la cuenta completa con los documentos exigidos, el Municipio adelantará el trámite correspondiente, con sujeción a las disposiciones presupuestales aplicables, al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y al derecho de turno.

Derecho de Turno: El trámite y pago de las cuentas se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las devoluciones motivadas por falta de requisitos o inconsistencias imputables al contratista.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para su ejecución, y se extenderá hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, **sin superar dicha fecha**, o **hasta que se agote el valor total contratado**, lo que ocurra primero.

Durante este período, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y prestación oportuna de los bienes y servicios funerarios contratados, de acuerdo con los requerimientos que sean efectivamente solicitados y autorizados por el Municipio de San Miguel, Putumayo, y dentro de las cantidades y precios unitarios establecidos.

La terminación del plazo contractual sin que se haya ejecutado la totalidad del valor contratado no generará obligación de pago sobre los saldos no utilizados, toda vez que únicamente se reconocerán los bienes efectivamente suministrados y los servicios realmente prestados y recibidos a satisfacción.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

6.1. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El MUNICIPIO de San Miguel, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Subsección de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

6.2. análisis de procedencia de los acuerdos marco de precios y de los instrumentos de agregación de demanda.

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*
>
> *Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios"*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad, o pueda ser adicionado a los catálogos del mismo, conforme a los lineamientos operativos que cada Acuerdo Marco de Precios establezca. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las bolsas de productos prevista en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública distintas a las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

Realizado lo anterior, la entidad podrá analizar eventualmente la viabilidad de adquirir los bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos, lo cual únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo tendrá la posibilidad cierta de obtener precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión.

Ahora bien, es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022 abordó el tema sobre la concurrencia de la compra por catálogo mediante acuerdos marco de precios y el uso de la modalidad de mínima cuantía:

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, *la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía*. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció:

Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

Parágrafo. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación".

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra los siguientes IAD:

Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía

Objeto Establecer: (i) Las Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



GRANDES ALMACENES: A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos: • Alimentos • Aseo y limpieza • Automotores • Cuidado personal • Electrodomésticos y tecnología • Ferretería • Juguetería y artículos deportivos • Muebles y lencería • Papelería • Otros Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

Desde la perspectiva del objeto contractual, la contratación que pretende adelantar el Municipio de San Miguel comprende el suministro de cofres fúnebres y la prestación de servicios funerarios complementarios, entre ellos, preparación y tanatopraxia, velación, sepultura, trámites funerarios y traslados intermunicipales por vía terrestre. Estas prestaciones responden a necesidades específicas de asistencia funeraria y requieren condiciones técnicas, sanitarias y operativas que deben garantizarse durante su ejecución.

En este sentido, aunque el mecanismo de adquisición mediante Grandes Almacenes permite contratar determinados bienes disponibles en sus catálogos, su utilización no resulta suficiente para atender integralmente las prestaciones funerarias requeridas por el Municipio. Adicionalmente, conforme al análisis de división por lotes desarrollado en el presente estudio, no se identificaron ventajas técnicas, económicas o competitivas que justifiquen separar el suministro de cofres de los servicios funerarios complementarios. Por el contrario, los antecedentes contractuales y las cotizaciones obtenidas respaldan la conveniencia de mantener una contratación integral, bajo la responsabilidad de un mismo contratista, sin perjuicio de que los distintos componentes sean solicitados y ejecutados de manera independiente según las necesidades efectivamente autorizadas por la Entidad.

Por otra parte Colombia Compra eficiente mediante Concepto N° C – 101 de 2023, señaló: ***Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021 / DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología/ CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía. DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología***

> *"Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

"Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional" (énfasis fuera de texto)…"

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda."

En síntesis, la regla jurídica aplicable a la mínima cuantía, se encuentra prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Esta disposición determina la aplicación de la mínima cuantía por el valor del proceso, independientemente de su objeto. Los conceptos C-105 de 2022 y C-101 de 2023 explican que esa modificación sustituyó integralmente la regulación anterior y, según la interpretación de Colombia Compra Eficiente, derogó tácitamente la regla del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que otorgaba prevalencia a los acuerdos marco frente a la mínima cuantía. Por lo tanto, la existencia de un acuerdo marco no permite trasladar automáticamente a selección abreviada una adquisición comprendida en el umbral de mínima cuantía. Esta posición no quedó limitada a los conceptos de 2022 y 2023 puesto que mediante concepto reciente N° C-1459 del 14 de noviembre de 2025 se reitera expresamente tanto la interpretación sobre la derogatoria como la aplicación de la mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance del objeto contractual, se considera procedente adelantar la contratación mediante el procedimiento competitivo de mínima cuantía, a través de invitación pública. La necesidad identificada por el Municipio comprende tanto el suministro de cofres fúnebres como la prestación de servicios funerarios complementarios, entre ellos preparación y tanatopraxia, velación, sepultura, trámites funerarios y traslados intermunicipales por vía terrestre, prestaciones que requieren una adecuada coordinación técnica, operativa y sanitaria.

En este sentido, la utilización de mecanismos de compra por catálogo únicamente resultaría pertinente si existiera un instrumento vigente cuyas condiciones permitieran satisfacer efectivamente la necesidad identificada. La contratación integral propuesta encuentra respaldo en los antecedentes contractuales y las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, sin que se hayan identificado ventajas suficientes que justifiquen dividir el objeto para adquirir separadamente sus componentes.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra dentro de la mínima cuantía, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la invitación pública prevista en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conservando la contratación integral de la necesidad y seleccionando la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas. Esta determinación no desconoce los mecanismos de agregación de demanda; por el contrario, deja constancia de su revisión dentro de la etapa de planeación y de la comparación entre su alcance y las características reales del objeto. La invitación pública permite obtener una única propuesta que articule los componentes técnicos, logísticos y de suministro requeridos, asignar una responsabilidad integral al contratista y mantener las condiciones de competencia identificadas en el estudio de oferta, sin fraccionar una necesidad cuya ejecución fue estructurada técnica y económicamente como una unidad.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Adicionalmente, la contratación mediante invitación pública permite a la entidad estructurar una única necesidad integral, obtener ofertas de proveedores que tengan capacidad para coordinar los diferentes componentes del objeto a contratarse y promover la participación de proveedores y Mipymes del mercado regional, circunstancias que resultan relevantes teniendo en cuenta las particularidades del mercado de San Miguel y del departamento del Putumayo.

7. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES:

Estos requisitos no otorgan puntaje y El Municipio de San Miguel los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.	Diligenciar y firmar el Formato 9 – Acreditación de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Carta de presentación de la oferta.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No. 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Cédula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta el documento de cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se trata de: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
Certificado de existencia y representación legal del proponente - Persona Jurídica.	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentarse adicionalmente copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente que lo autorice para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato en caso de aceptación de la oferta y la realización de los demás actos requeridos durante el proceso de contratación y su ejecución

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre.
Personas Naturales: Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales con certificado de matrícula mercantil (Cámara de Comercio) vigente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre, donde conste que su matrícula se encuentra activa y que cuenta con una actividad comercial afín con el objeto del proceso.
Registro único tributario.	El proponente aportará copia legible del Registro Único Tributario RUT para verificar su identificación y responsabilidades tributarias. La clasificación CIIU tiene carácter declarativo y no será, por sí sola, causal de exclusión cuando la capacidad jurídica y comercial para ejecutar el objeto resulte acreditada por otros documentos.
Antecedentes judiciales.	De conformidad con Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente correspondan, atendiendo a la naturaleza jurídica del proponente y a las obligaciones que le sean exigibles. **Personas jurídicas**: El proponente deberá acreditar con la oferta el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Cajas de Compensación Familiar. La acreditación se realizará mediante el diligenciamiento del FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES, suscrita por el revisor fiscal, cuando la persona jurídica se encuentre legalmente obligada a tenerlo, o por el representante legal, cuando no exista dicha obligación. La certificación deberá hacer constar que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de los aportes legalmente exigibles durante un período no

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el período transcurrido desde su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el representante legal por no existir obligación legal de contar con revisor fiscal, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia. No se exigirá como regla general la presentación de las planillas PILA de los empleados de la persona jurídica, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de realizar las verificaciones que resulten legalmente procedentes cuando exista información que requiera ser aclarada o corroborada. **Personas naturales**: El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, modificada, entre otras, por la Ley 2375 de 2024 la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.
Diligenciamiento del formulario " compromiso de transparencia o anticorrupción".	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO 3 "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Cuando se compruebe una conducta atribuible al proponente que vulnere materialmente los compromisos asumidos en el FORMATO 3 y afecte la transparencia, integridad o selección objetiva del proceso, la Entidad aplicará la causal de rechazo que resulte procedente. Si la conducta se presenta durante la ejecución contractual, se adelantarán las actuaciones administrativas y contractuales que legalmente correspondan, con observancia del debido proceso.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	Además de la manifestación incorporada en el FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 6 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el Formato 6 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO 11 – MULTAS Y SANCIONES, que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Experiencia	

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas sea la compraventa y/o suministro de cofres y/o asistencia funeraria, suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados.

VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.

La sumatoria de los valores ejecutados y recibidos a satisfacción de los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000) M/CTE. Para efectos de verificación de la experiencia en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), este valor corresponde aproximadamente a 13,59 SMLMV de 2026, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905. Los contratos aportados se convertirán a SMLMV conforme a las reglas establecidas en el presente documento. En caso de diferencias derivadas del redondeo, prevalecerá el requisito correspondiente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

No se exigirá un valor mínimo individual para cada contrato. Sin embargo, la presentación de un solo contrato no será suficiente para acreditar el requisito, aunque su valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación establecida en la presente invitación.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado en su totalidad y se deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Proponentes plurales.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Condiciones para acreditar experiencia habilitante:

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares*".

Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II)

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de ingresos o certificación de facturación equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con las reglas especiales aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Las aclaraciones o subsanaciones no podrán implicar la modificación, sustitución o mejoramiento de la oferta, ni permitirán acreditar circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre del proceso. Su finalidad estará limitada a esclarecer o acreditar requisitos y condiciones existentes al momento de presentación de la oferta que, conforme al ordenamiento jurídico, sean susceptibles de subsanación.

La verificación y evaluación se efectuará con estricta sujeción a las reglas establecidas en los documentos del proceso, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad. En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Sentencia del 12 de diciembre de 2022, radicación 25000-23-26-000-2010-00027-01 (51755), C.P. María Adriana Marín, reiteró el carácter obligatorio y vinculante de las reglas del proceso de selección tanto para la Entidad como para los proponentes, las cuales no pueden ser desconocidas durante la evaluación de las ofertas

Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). Los contratos y las actividades invocadas como experiencia deberán haber sido ejecutados y recibidos a satisfacción antes de la fecha y hora de cierre. Los documentos expedidos posteriormente podrán acreditar hechos anteriores, pero no podrán utilizarse para demostrar experiencia adquirida después del cierre. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. **Experiencia de sociedades con menos de tres (3) años de constitución.** De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar, para efectos del requisito habilitante de experiencia, la experiencia adquirida directamente por sus accionistas, socios o constituyentes. Esta posibilidad constituye una excepción al carácter personal de la experiencia y tiene como finalidad facilitar la participación de sociedades de reciente constitución que aún no cuentan con suficiente trayectoria contractual propia, permitiéndoles acreditar la experiencia adquirida por quienes las integran, siempre que esta resulte adecuada y relacionada con las actividades exigidas por la Entidad para el presente proceso. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no será exigible la inscripción, clasificación ni calificación del proponente en el Registro Único de Proponentes RUP. Por esta razón, la sociedad no estará obligada a demostrar que la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se encuentra previamente inscrita en el RUP para poder utilizarla en este proceso. La Entidad verificará directamente la experiencia aportada, conforme a los documentos y reglas establecidos para la acreditación de la experiencia habilitante. Para hacer uso de esta prerrogativa deberán cumplirse las siguientes condiciones: *Antigüedad de la sociedad:* La persona jurídica deberá acreditar que cuenta con menos de tres (3) años de constitución, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente que corresponda. *Calidad del aportante de la experiencia*: Deberá acreditarse que la persona cuya experiencia se pretende hacer valer tiene la calidad de accionista, socio o constituyente de la sociedad. Esta circunstancia se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal cuando allí conste la información correspondiente o mediante los documentos societarios idóneos que permitan establecerla aportados por el oferente. *Acreditación de la experiencia*. Los contratos aportados deberán haber sido ejecutados por el accionista, socio o constituyente cuya experiencia se invoca y deberán acreditarse mediante los mismos documentos admitidos por la Entidad para verificar la experiencia del proponente, de manera que pueda comprobarse su objeto o alcance, valor ejecutado, fecha de ejecución y recibo a satisfacción.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Correspondencia con la experiencia exigida. La experiencia aportada por los accionistas, socios o constituyentes deberá cumplir las mismas condiciones de relación, alcance y valor establecidas para el requisito habilitante del presente proceso. La posibilidad de utilizar experiencia de los socios no modifica ni disminuye el estándar de experiencia requerido, sino únicamente permite que una sociedad de reciente constitución acredite dicho requisito mediante la experiencia de quienes la integran. *Número máximo de contratos*. Cuando la Entidad haya establecido un número máximo de contratos para acreditar la experiencia, este límite se aplicará al proponente en su conjunto. Por tanto, los contratos propios de la sociedad y aquellos correspondientes a sus accionistas, socios o constituyentes podrán combinarse, siempre que en conjunto no excedan el número máximo permitido y satisfagan el valor y las demás condiciones exigidas. *Capacidad jurídica*. La utilización de la experiencia de accionistas, socios o constituyentes no amplía la capacidad jurídica de la sociedad. En consecuencia, las actividades relacionadas con la experiencia aportada deberán ser compatibles con la capacidad jurídica y con las actividades que la persona jurídica pueda desarrollar válidamente conforme a sus estatutos y a la legislación aplicable. La experiencia acreditada bajo esta regla se entenderá aportada por la sociedad exclusivamente para efectos de verificar su habilitación en el presente proceso, de conformidad con la excepción reglamentaria prevista para las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución. **Nota sobre sociedades con tres años o más:** Las personas jurídicas que al momento de la presentación de la oferta tengan tres (3) años o más de constituidas no podrán incorporar por primera vez, mediante esta regla excepcional, experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes como si fuera experiencia propia. Lo anterior es independiente de la situación de aquellas sociedades que, cuando tenían menos de tres años, registraron válidamente en el RUP la experiencia de sus socios y han conservado ininterrumpidamente los efectos de dicho registro mediante sus renovaciones oportunas. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en ese supuesto particular, la experiencia previamente consolidada en el RUP puede conservarse incluso después de cumplidos los tres años, siempre que no hayan cesado sus efectos. Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato. En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna. El requisito de experiencia general previsto en el presente numeral será aplicable a los proponentes que no acrediten la condición que permita la aplicación del criterio diferencial. Para las MIPYME que acrediten los requisitos establecidos en la normativa vigente y a las cuales resulte aplicable el criterio diferencial, la experiencia mínima exigida será la establecida en el numeral correspondiente a dicho criterio, sin que resulte exigible adicionalmente el requisito general de experiencia. ***Experiencia adquirida mediante subcontratos.***

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	La experiencia adquirida mediante subcontratos será válida siempre que el proponente demuestre objetivamente su participación efectiva en la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso, así como el valor correspondiente a los bienes/servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. Para efectos de la presente invitación, se entenderá por subcontrato el negocio jurídico mediante el cual el contratista principal encarga a un tercero la ejecución material de una parte de las obligaciones asumidas en el contrato principal, sin que aquel se libere de la responsabilidad derivada de dicho contrato. La simple adquisición de bienes/servicios por parte del contratista principal a un fabricante, distribuidor, comerciante o proveedor no se considerará necesariamente como subcontratación. **Subcontratos derivados de contratos celebrados con particulares:** Cuando el subcontrato provenga de un contrato principal celebrado entre particulares, su acreditación se sujetará a las reglas generales establecidas en este numeral para los contratos con personas naturales o jurídicas privadas. La certificación deberá ser expedida por el contratista principal que celebró el subcontrato con el proponente y deberá identificar el objeto o alcance del subcontrato, los bienes/servicios suministrados, las fechas de ejecución, el valor efectivamente ejecutado y el recibo a satisfacción. **Subcontratos derivados de contratos estatales:** Cuando la experiencia provenga de un subcontrato derivado de un contrato principal celebrado con una entidad estatal, el proponente deberá aportar: a) Certificación del subcontrato, expedida por el contratista principal con posterioridad a su terminación. La certificación deberá contener: -Identificación del contratista principal y del subcontratista. -Número y objeto del contrato principal. -Objeto o alcance del subcontrato. -Descripción de los bienes/servicios efectivamente suministrados por el subcontratista. -Fecha de inicio y terminación del subcontrato o fecha de corte de la certificación. -Valor efectivamente ejecutado, facturado y recibido a satisfacción. -Manifestación sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones del subcontratista. -Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. b) Documento que permita identificar el contrato estatal principal, para lo cual podrá aportarse copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final, certificación expedida por la entidad estatal o identificación completa del proceso y del contrato publicado en el SECOP. c) Documento sobre la procedencia de la subcontratación, de acuerdo con las siguientes reglas: • Cuando el contrato principal exigiera autorización previa para subcontratar, deberá aportarse copia de la autorización expedida por la entidad estatal. • Cuando el contrato principal permitiera la subcontratación sin autorización previa, deberá aportarse la cláusula contractual, el documento del proceso o la certificación de la entidad estatal donde conste dicha circunstancia. • Cuando el contrato principal no contenga regulación expresa sobre la subcontratación, el proponente deberá aportar copia del contrato o identificar los documentos publicados en el SECOP que permitan verificar esa circunstancia.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

d) Soporte de ejecución, consistente en por lo menos uno de los siguientes documentos: acta de recibo, relación de entregas, remisiones recibidas, facturas, comprobantes de pago, certificación contable o cualquier otro documento proveniente o aceptado por el contratista principal que permita verificar la ejecución efectiva del subcontrato.

No se exigirá que la entidad estatal contratante certifique directamente la ejecución del subcontratista. La intervención de la entidad estatal tendrá como finalidad comprobar la existencia y condiciones del contrato principal y la autorización para subcontratar cuando esta hubiera sido exigida.

Valor acreditable mediante subcontratos: El subcontratista solamente podrá acreditar el valor de los bienes o actividades relacionados con el presente proceso que hayan sido efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. En ningún caso podrá atribuirse el valor total del contrato principal, salvo que se demuestre que ejecutó la totalidad de las actividades relacionadas que lo integraban.

Cada subcontrato se contabilizará como un contrato independiente para efectos de completar los dos (2) contratos exigidos. Los dos contratos requeridos podrán corresponder a:

a) Dos contratos principales.
b) Un contrato principal y un subcontrato.
c) Dos subcontratos.

En todos los casos deberá cumplirse la sumatoria mínima del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Los documentos complementarios presentados para acreditar un mismo subcontrato no serán considerados como contratos adicionales.

Varios niveles de subcontratación: Cuando existan varios niveles de subcontratación, el proponente deberá demostrar la cadena contractual ininterrumpida desde el contrato principal hasta el contrato mediante el cual ejecutó las actividades que pretende acreditar.

Para cada nivel deberán aportarse los documentos que permitan identificar a las partes, el objeto, el valor y las actividades trasladadas, así como las autorizaciones requeridas en el contrato principal.

La falta de acreditación de alguno de los vínculos impedirá atribuir la experiencia al contrato estatal principal, sin perjuicio de que el respectivo contrato pueda analizarse como experiencia celebrada entre particulares cuando cumpla las demás condiciones establecidas en la invitación.

Participación del contratista principal y del subcontratista en el mismo proceso: Cuando el contratista principal y el subcontratista presenten ofertas en el mismo proceso y pretendan acreditar experiencia proveniente del mismo contrato principal, la Entidad verificará separadamente la participación efectiva de cada uno.

El subcontratista solamente podrá acreditar el valor y las actividades que demuestre haber ejecutado directamente. La existencia del subcontrato no eliminará automáticamente la experiencia del contratista principal, quien conserva la dirección y responsabilidad frente al contratante; no obstante, este no podrá atribuirse como ejecución propia actividades respecto de las cuales los documentos demuestren una participación exclusivamente formal o información contraria a la

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

realidad. En ningún caso un mismo proponente podrá contabilizar simultáneamente el contrato principal y uno de sus subcontratos para duplicar las mismas actividades o valores.

CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA A PESOS COLOMBIANOS.

La conversión de monedas prevista en este numeral se aplicará únicamente a los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

Cuando el valor de un contrato aportado para acreditar experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Contratos expresados en dólares de los Estados Unidos de América. El valor del contrato se convertirá a pesos colombianos utilizando el promedio aritmético entre la Tasa Representativa del Mercado TRM correspondiente a la fecha de inicio y la TRM correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El promedio se calculará mediante la siguiente fórmula:

TRM aplicable = (TRM de la fecha de inicio + TRM de la fecha de terminación) / 2.

El valor en pesos colombianos será el resultado de multiplicar el valor del contrato expresado en dólares por la TRM promedio obtenida.

2. Contratos expresados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América. El valor del contrato deberá convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el promedio aritmético entre la tasa de cambio de la moneda de origen frente al dólar correspondiente a la fecha de inicio y la tasa de cambio correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para esta conversión se utilizará la información publicada o certificada por el banco central, la autoridad monetaria o la entidad oficial competente del país de origen de la moneda.

Una vez determinado el valor en dólares, se efectuará la conversión a pesos colombianos aplicando la metodología prevista en el numeral anterior.

Cuando para una fecha determinada no exista tasa de cambio publicada por corresponder a un día no hábil, se utilizará la última tasa oficial disponible inmediatamente anterior. Si la certificación de experiencia únicamente indica el mes y el año de inicio o terminación, para efectos exclusivos de la conversión monetaria se utilizará la última tasa oficial disponible del respectivo mes.
El proponente deberá indicar en la relación de experiencia el procedimiento efectuado, las tasas utilizadas y su fuente de consulta, y deberá aportar los soportes que permitan a la Entidad verificar la conversión. Si la conversión realizada por el proponente presenta errores matemáticos, la Entidad efectuará la corrección correspondiente empleando las tasas y fuentes establecidas en este numeral.

B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Una vez determinado el valor del contrato en pesos colombianos, este se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes dividiéndolo por el valor del SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Valor del contrato en SMMLV = valor del contrato en pesos colombianos / SMMLV del año de terminación. Cuando el contrato haya sido celebrado y ejecutado originalmente en pesos colombianos, se aplicará directamente esta fórmula, sin realizar conversión monetaria previa. El resultado se expresará con dos (2) cifras decimales. Cuando la tercera cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará al número inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se mantendrá la segunda cifra decimal. La conversión monetaria y su expresión en SMMLV tienen como única finalidad verificar el cumplimiento del requisito de experiencia. Estas operaciones no constituyen corrección de la propuesta económica ni podrán emplearse para modificar el precio ofrecido en el presente proceso.
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. (FORMATO 8, Invitación Pública). Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021- ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (01) contrato cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas sea la compraventa y/o suministro de cofres y/o asistencia funeraria, suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados. **VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.** El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. esto es equivalente para efectos informativos a aproximadamente 6,79 SMLMV de 2026. En caso de diferencia derivada del redondeo, prevalecerá el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. **NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	NOTA 4. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. Así mismo deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA en la plataforma del SECOP II. La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos. Los precios unitarios, los valores totales por ítem y el valor total de la oferta deberán expresarse en esta moneda. La Entidad no convertirá a pesos colombianos una propuesta económica presentada total o parcialmente en moneda extranjera, ni dicha circunstancia podrá corregirse mediante aclaración, subsanación o corrección aritmética.

8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, junto con las reglas de acreditación legal y reglamentariamente aplicables.

9. TIPIFICACIÓN , ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, la Administración Municipal realizó la matriz de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el cumplimiento del objeto contractual, la cual forma parte integral del presente estudio y se incorpora como ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

10. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que, tratándose de procesos de mínima cuantía, la Entidad es libre de exigir o no garantías. Esta facultad no supone una decisión inmotivada: Colombia Compra Eficiente ha precisado que la Entidad debe justificarla a partir de las condiciones particulares del negocio y de los riesgos que pretende trasladar. La nueva Guía para la Exigencia y Constitución de Garantías en los Procesos de Contratación 2026 igualmente clasifica expresamente los contratos derivados de mínima cuantía dentro de aquellos en los que la exigencia es facultativa y señala que la determinación debe provenir de un análisis juicioso de conveniencia, riesgos, valores y vigencias.

Para el presente proceso, el Municipio de San Miguel, Putumayo, analizó la conveniencia de exigir garantías teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su valor, el plazo de ejecución y los riesgos asociados al suministro de cofres fúnebres y a la prestación de servicios de asistencia funeraria. Aunque la modalidad de mínima cuantía permite a la Entidad determinar si exige o no garantías, se considera conveniente establecer mecanismos de cobertura frente a los riesgos contractuales que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. Esta decisión se fundamenta en que la ejecución contractual comprende prestaciones que requieren oportunidad, calidad y condiciones adecuadas de atención, tales como el suministro de cofres fúnebres, la preparación y tanatopraxia de cadáveres, los servicios de velación, sepultura y los traslados intermunicipales por vía terrestre. Un incumplimiento, retraso o prestación defectuosa podría afectar la atención funeraria de la población beneficiaria, especialmente cuando se presenten situaciones que requieran una respuesta inmediata. En consecuencia, la exigencia de garantías deberá guardar correspondencia con los riesgos identificados, las obligaciones contractuales y las características particulares de las prestaciones requeridas, evitando incorporar amparos, valores o vigencias que resulten desproporcionados o que no cuenten con una justificación suficiente frente al objeto contractual.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Miguel identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El proponente deberá ampliar su vigencia cuando resulte necesario como consecuencia de la modificación de los términos del proceso o de las actuaciones requeridas para el inicio de la ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

JUSTIFICACIÓN: Aunque en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa, el Municipio de San Miguel, Putumayo, considera conveniente exigir la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la importancia de asegurar que los ofrecimientos presentados correspondan a compromisos reales de los interesados. La contratación tiene por finalidad garantizar la disponibilidad de cofres fúnebres y servicios de asistencia funeraria para atender las necesidades que se presenten durante el plazo contractual, particularmente respecto de población víctima, población vulnerable y demás beneficiarios identificados por el Municipio. Estas prestaciones pueden requerirse de manera imprevista y demandan una respuesta oportuna, por lo que resulta importante contar con un contratista que asuma efectivamente las obligaciones derivadas de su oferta. En este contexto, la garantía de seriedad busca proteger a la Entidad frente a las situaciones de incumplimiento del ofrecimiento amparadas por la normativa contractual, especialmente aquellas que puedan afectar la selección y el inicio oportuno de la ejecución del contrato. Su exigencia se fundamenta en la necesidad de reducir el riesgo de actuaciones del oferente seleccionado que comprometan la formalización de las condiciones necesarias para ejecutar el contrato y, en consecuencia, retrasen la disponibilidad de los bienes y servicios funerarios requeridos por la Administración Municipal. Por lo anterior, la Entidad considera justificada la exigencia de esta garantía, teniendo en cuenta los riesgos asociados a la oportunidad de la atención funeraria, sin que ello implique desconocer el carácter facultativo de las garantías en la modalidad de mínima cuantía.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

10.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Se considera procedente exigir la garantía de cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones que asumirá el contratista y la necesidad de asegurar el suministro oportuno de cofres fúnebres y la adecuada prestación de los servicios funerarios requeridos por el Municipio de San Miguel, Putumayo. La ejecución contractual comprende prestaciones que pueden ser solicitadas de manera sucesiva y en circunstancias que demanden una atención inmediata. En este sentido, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, los retrasos injustificados en la atención de los requerimientos autorizados o la prestación de servicios que no cumplan las condiciones técnicas y contractuales establecidas podrían afectar la finalidad de la contratación y la atención digna y oportuna de la población beneficiaria. Por lo anterior, la garantía de cumplimiento busca amparar a la Entidad frente a los perjuicios derivados de los incumplimientos imputables al contratista, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa aplicable. Su exigencia se considera razonable atendiendo a las características del objeto contractual y a los riesgos identificados durante la etapa de planeación, sin perjuicio de que los amparos, valores asegurados y vigencias deban guardar proporción con las obligaciones efectivamente asumidas.

En ese orden el futuro contratista deberá presentar a través de SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía exigida y los documentos necesarios para su verificación y aprobación por la Entidad. Cuando por la naturaleza del documento o del mecanismo de garantía resulte necesario aportar o verificar un original físico, la Entidad lo requerirá expresamente. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general.</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, en todo caso, hasta la liquidación cuando esta proceda.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, en todo caso, hasta la liquidación cuando esta proceda.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Aunque en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa, el Municipio de San Miguel, Putumayo, considera pertinente evaluar la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil extracontractual que puedan derivarse de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas durante la ejecución de las prestaciones funerarias. El objeto contractual comprende actividades de preparación y tanatopraxia de cadáveres, servicios de velación, sepultura y traslados intermunicipales por vía terrestre, cuya ejecución puede involucrar la utilización de instalaciones, equipos, vehículos y personal especializado. En desarrollo de estas actividades podrían presentarse situaciones que ocasionen daños a terceros, cuando estos sean atribuibles a actuaciones u omisiones del contratista o de quienes intervengan bajo su responsabilidad. En consecuencia, la exigencia de esta garantía deberá encontrarse sustentada en la valoración de los riesgos identificados para el proceso, teniendo en cuenta las características de las prestaciones contratadas, la exposición de terceros, el valor del contrato y las condiciones particulares de su ejecución. La póliza deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución contractual y un valor asegurado no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con los mínimos establecidos en la normativa aplicable.

Por lo tanto, el futuro contratista, debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

11. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A. Seguridad social y aportes parafiscales.

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan.

La Entidad efectuará la verificación atendiendo a la naturaleza jurídica del contratista y a las obligaciones que resulten exigibles en cada caso. Para las personas jurídicas se verificará el cumplimiento respecto de los aportes de sus empleados mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda; para las personas naturales, la verificación de sus aportes como trabajador independiente se efectuará conforme al régimen legal aplicable a los contratos diferentes a prestación de servicios personales.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que correspondan al finalizar o liquidar el contrato.

B. Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Almacenista General Municipal. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando que el suministro de cofres fúnebres y la prestación de los servicios de asistencia funeraria correspondan a los requerimientos previamente autorizados por el Municipio de San Miguel, Putumayo. Para tal efecto, deberá comprobar las cantidades efectivamente suministradas, los servicios realmente prestados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, así como su correspondencia con los precios unitarios establecidos en la oferta aceptada. Igualmente, deberá verificar los soportes documentales de cada atención funeraria y dejar constancia del recibo a satisfacción, de las novedades identificadas y de los valores que proceda reconocer al contratista mediante los pagos parciales o el pago final, según corresponda.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto bueno previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

C. Publicación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con el art. 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

D. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Entidad constituyen, para todos los efectos, el contrato estatal celebrado, sin que resulte necesaria la suscripción posterior de un documento contractual adicional para su perfeccionamiento.

La comunicación de aceptación deberá identificar las condiciones esenciales bajo las cuales se acepta el ofrecimiento y, junto con la oferta seleccionada y los documentos que integran el proceso, determinará el contenido obligacional de la relación contractual. Con fundamento en estos documentos se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme lo dispone expresamente el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para el inicio de la ejecución, deberán encontrarse cumplidos los requisitos legales y contractuales correspondientes. En particular, se requerirá la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por la Entidad y la acreditación de las demás condiciones de ejecución que hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes.

En el presente proceso, una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales necesarios para su ejecución, el supervisor y el contratista suscribirán el acta de inicio, a partir de cuya fecha comenzará el plazo de ejecución contractual, el cual se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta que se agote el valor total contratado, lo que ocurra primero, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de los presentes estudios previos.

Durante dicho período, el contratista atenderá los requerimientos de suministro de cofres y prestación de servicios funerarios que sean efectivamente solicitados y autorizados por el Municipio, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas o de agotar el valor contractual.

La constitución, corrección o aprobación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución no darán lugar a un nuevo perfeccionamiento del contrato, toda vez que este habrá quedado celebrado mediante la concurrencia de la oferta y su comunicación de aceptación; dichas actuaciones constituyen condiciones necesarias para habilitar su ejecución.

Atentamente,

Original firmado

WILLIAN FERNANDO DIAZ DIAZ.
Almacenista General.
Municipio de San Miguel.

Aprobó	*Willian Fernando Diaz Diaz*	*Almacenista General*	*Original Firmado*
Revisó P.J.	*Lucas Andrés Rosero Pay.*	*Asesor Jurídico de Contratación – contratista.*	*Original Firmado*
Elaboro P.T.	*Yanith Aleida Ortega Álvarez*	*Apoyo técnico - Almacén General*	*Original Firmado*
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co